



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 24 de marzo de 2010, sobre convocatoria de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea para el año 2010.

7

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 7 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía de los Deportes y se convocan los premios correspondientes al año 2009.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de don José Bernal Ramos.

13

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de enero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra funcionaria de la Escala Técnica Profesional, Especialidad de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre.

13

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel José Pérez Mendoza.

13



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

15

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

15

Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

16

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de cinco puestos de Jefe de Bloque de Enfermería.

20

Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

25

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Níjar como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

30

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2009.

30

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 5 de abril de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Concesionarias de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

31

Orden de 5 de abril de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Maviroad, S.L.U., que realiza los servicios municipales y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

32

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la regulación de contratos de gestión de servicios públicos por concierto, mediante procedimiento negociado, para la prestación de asistencia sanitaria por centros hospitalarios homologados.

33

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de marzo de 2010, del Servicio de Administración General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos de trabajo que se citan.

49

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 2246/2008. (PD. 888/2010).

51

Edicto de 22 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla, dimanante de Menor Cuantía núm. 498/1997. (PD. 887/2010).

51

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación.

52

Resolución de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

52

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

52

Resolución de 5 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

53

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 886/2010).

53

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 26 de marzo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

54

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 19 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo que se cita. (PP. 522/2010).

54

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Notificación de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.

54

Anuncio de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

54

Anuncio de 19 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de Permiso de Investigación «Vicaria» núm. 12.747-00. (PP. 525/2010).

55

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita.

55

Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

55

Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

56

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

57

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable.

57

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable.

58

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

58

Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

58

Anuncio de 5 de abril de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre adaptación para la inscripción de la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía -ATA- en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía.

59

Anuncio de 5 de abril de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

59

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Delegación de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

59

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

59

Anuncio de 12 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita.

60

Anuncio de 15 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de requerimiento a la empresa que se cita.

60

Anuncio de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución de beca en materia de Formación Profesional Ocupacional.

60

Anuncio de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

61

Anuncio de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

61

Corrección de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las empresas, entidades y Corporaciones Locales que se relacionan en la misma, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 35, de 20 de febrero de 2010).

61

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 20/10.

63

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requieren a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

63

Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

63

Anuncio de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador que se cita en materia de salud.

64

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

64

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

65

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

67

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

67

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

69

Acuerdo de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

69

Acuerdo de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

69

Acuerdo de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

70

Edicto de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre confirmación y cantidad indebidamente percibida de Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar.

70

Edicto de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

70

Edicto de 26 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de prestación LISMI (Subsidio de garantías e ingresos mínimos).

71

Notificación de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección, por auto de tutela.

71

Notificación de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

71

Anuncio de 23 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

71

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico de Andalucía.

72

Anuncio de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

86

Anuncio de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

86

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de ramal para suministro de gas natural a cogeneración Jabalquinto, en los términos municipales de Mengíbar y Jabalquinto (Jaén). (PP. 646/2010).

72

Anuncio de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio y operaciones materiales (apeo) del amojonamiento parcial del monte público «Sierra Bermeja».

87

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública proyecto de legalización de caminos, en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 648/2010).

72

Anuncio de 22 de marzo de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.

87

Acuerdo de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

72

Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.

88

Anuncio de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto que se cita, en los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Moriles y Lucena, en la provincia de Córdoba, y Estepa y Herrera, en la provincia de Sevilla, promovido por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

73

Anuncio de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliegos de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

88

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

85

Anuncio de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, solicitando representación de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

89

Anuncio de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto de construcción de camino rural en la finca «Majadalejos» en el término municipal de Aracena (Huelva). (PP. 742/2010).

85

Anuncio de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

89

Anuncio de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto de construcción de camino de nuevo trazado por superficie forestal en finca «Rinconcillo» en el término municipal de Villanueva de los Castillejos. (PP. 748/2010).

85

Anuncio de 22 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución del expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

89

Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.

85

Anuncio de 22 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

90

Anuncio de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

86

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la selección de plazas de Técnico de Electrónica y Sonido.

90

Anuncio de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

86

Anuncio de 22 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico Municipal.

97

Anuncio de 22 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Oficial y Subinspector de la Policía Local.

103

Anuncio de 4 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de La Rinconada, de bases para la selección de plazas de personal funcionario y laboral.

107

Anuncio de 29 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Marbella, de corrección de errores de las bases para la selección de plazas de T.A.G.

117

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 24 de marzo de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

117

Anuncio de 6 de abril de 2010, de la Agencia Pública del Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de rescisión de contrato de base por impago de tarifa portuaria devengada en el Puerto de Chipiona.

118

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de marzo de 2010, sobre convocatoria de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea para el año 2010.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 163/2009, de 19 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, corresponde a esta Consejería la competencia en el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en su artículo 8, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Consejería de la Presidencia, consciente de la conveniencia de aportar a las nuevas personas tituladas universitarias su experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, estableció, mediante la Orden de 24 de abril de 2008, las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea. En el artículo 9 se establece que las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Convocatoria de becas para el año 2010.

1. De conformidad con el artículo 9 de la Orden de 24 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea, se realiza la convocatoria de becas para el año 2010, para la realización de trabajos de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Unión Europea.

Las becas se adscriben a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla y a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, de conformidad con la descripción que se realiza en el artículo 3.

2. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la Orden de 24 de abril de 2008, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en su artículo 1.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de becas que se convocan mediante la presente Orden, se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia y se presentarán, preferentemente,

en el Registro General de dicha Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán realizar la presentación de solicitudes de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia (www.juntadeandalucia.es/presidencia), conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia, BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008, desde donde se cursará al Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Dichas solicitudes se ajustarán a los modelos impresos que figuran como Anexos I y II de la citada Orden de 24 de abril de 2008 (BOJA núm. 99, de 20 de mayo de 2008), los cuales estarán disponibles en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/presidencia, así como en el portal del ciudadano www.andaluciajunta.es.

Artículo 3. Plazo y notificaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de la Consejería de la Presidencia, sito actualmente en la Plaza de la Contratación, número 3, de Sevilla, así como en la página web de la Consejería de la Presidencia, en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/presidencia, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 4. Descripción de las becas.

1. Centro Directivo de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia en Sevilla:

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros.

d) Desglose de las asignaciones: Doce mensualidades a razón de 1.000 euros; gastos extraordinarios: 844 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación, investigación y apoyo sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

f) Requisitos Generales: Los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de abril de 2008.

g) Formación:

- Titulación: Licenciatura e Ingenierías Superiores. La fecha de finalización de estudios deberá ser posterior al mes de diciembre de 2005

- Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 2008.

Idiomas: Inglés o francés.

2. Centro Directivo de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

a) Número de becas que se convocan: Tres.

b) Duración: Doce meses.

c) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.937 euros.

d) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.300 euros; gastos extraordinarios: 1.337 euros.

e) Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación, investigación y apoyo sobre materias relacionadas con la Unión Europea.

f) Requisitos Generales: Los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 24 de abril de 2008.

g) Formación:

Titulación: Licenciatura e Ingenierías Superiores. La fecha de finalización de estudios deberá ser posterior al mes de diciembre de 2005.

Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 24 de abril de 2008.

Idiomas: Inglés o francés.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 7 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía de los Deportes y se convocan los premios correspondientes al año 2009.

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece en su artículo 6, entre las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte, la concesión de premios y distinciones deportivas que incorporen los símbolos oficiales de la Junta de Andalucía. En cumplimiento de la citada disposición y con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del deporte en Andalucía, principalmente a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo, se convocan anualmente los Premios Andalucía de los Deportes.

Dichos Premios los instauró la Junta de Andalucía en 1987 y tienen como fin reconocer los esfuerzos y méritos de todos aquellos que de una u otra forma han llevado el nombre de Andalucía a las más altas cotas competitivas, pero también a los que cada día trabajan y superan dificultades para aumentar la calidad de nuestro sistema deportivo, bien enseñando, entrenando a nuestros deportistas o avalando y comprometiéndose con proyectos que satisfacen la demanda deportiva de los andaluces.

El objeto de estos galardones es reconocer de manera pública la proyección, calidad y trayectoria deportiva de los andaluces que con sus esfuerzos han hecho posible que todos nos sintamos orgullosos de sus resultados: deportistas con discapacidades que son un ejemplo permanente de superación, clubes y equipos que demuestran la integración y consolidación en el alto nivel deportivo, técnicos que muestran su entusiasmo y profesionalidad, leyendas que son la historia viva del deporte andaluz o medios de comunicación que colaboran con la difusión del trabajo y los logros de nuestros deportistas y entidades.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 6 que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte mantiene las competencias que venían establecidas en el artículo 11 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías. Por otro lado, el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificado por el Decreto 311/2009, de 28 de julio, contempla en el artículo 12, entre las funciones de la misma, el fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.

En su virtud y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 31 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes.

2. La convocatoria de estos premios se realizará con carácter anual.

Artículo 2. Modalidades de los premios.

Los premios objeto de regulación comprenderán las siguientes modalidades:

1. Al Juego Limpio. Destinado al reconocimiento de aquella persona deportista, entrenadora o técnica, juez o árbitro, equipo deportivo o entidad deportiva andaluza que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso del año, un ejemplo para el deporte en Andalucía.

2. A la Promesa del Deporte. Destinado al reconocimiento de aquella persona con categoría de edad inferior a la absoluta, que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier categoría, incluida la absoluta, en alguna de las modalidades, especialidades o pruebas deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales, y que se considere que está en permanente progresión.

3. Al Mejor Deportista. Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

4. A la Mejor Deportista. Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

5. Al Mejor Deportista con Discapacidad. Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo masculino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales. En caso de que esta persona deportista requiera el apoyo de una persona guía o piloto, esta última también recibirá el premio.

6. A la Mejor Deportista con Discapacidad. Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales. En caso de que esta persona deportista requiera el apoyo de una persona guía o piloto, esta última también recibirá el premio.

7. Al Mejor Equipo. Destinado al reconocimiento de aquel conjunto deportivo de cualquier categoría por edad y sexo que, perteneciendo a un Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Entidad que desarrolle actividades deportivas con carácter accesorio o Sección Deportiva, se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

8. A la Mejor Labor por el Deporte. Destinado al reconocimiento de aquella persona física o jurídica pública o privada que haya realizado una labor de especial trascendencia para el Sistema Deportivo Andaluz.

En todo caso, serán las resoluciones anuales de convocatoria de los Premios las que determinen las modalidades que se convocan pudiendo, de forma razonada, añadir otras a las indicadas anteriormente.

Artículo 3. Personas y entidades candidatas y proponentes de las candidaturas.

1. Las personas candidatas a los Premios deberán ser españolas nacidas en Andalucía u ostentar la condición de andaluz en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía para Andalucía. En el caso de entidades, deberán tener domicilio social o actividad principal o accesorio en Andalucía.

2. Las personas y entidades candidatas deberán ser propuestas por Entidades Deportivas Andaluzas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, por Entidades Locales o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionados con el Deporte.

3. Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o a una entidad como candidata a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de una persona o entidad candidata para una misma modalidad de los Premios.

Artículo 4. Premios.

1. Los Premios Andalucía de los Deportes no van acompañados de dotación económica alguna.

2. Las personas y entidades premiadas serán invitadas a un acto público en el que se hará entrega de un trofeo conmemorativo y un diploma acreditativo.

3. Las personas y entidades premiadas podrán hacer publicidad de dicha concesión en cualquier documento informativo especificando el reconocimiento obtenido y el año en que ha sido otorgado, así como publicar y difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

4. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, difundirá públicamente y de forma oficial el nombre de los premiados en cada modalidad, por lo que éstos no podrán hacer pública, hasta dicha fecha, la concesión del premio.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de presentación de candidaturas seguirán el modelo que figura como Anexo I de esta Orden, que estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071, Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder desde la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/).

3. Para poder presentar una candidatura de forma electrónica, se deberá disponer de un certificado válido de usuario emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica reconocido por la Junta de Andalucía, regulado en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de un certificado electrónico de persona jurídica, regulado en el artículo 7 de dicha Ley, o de sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La información relativa a los certificados habilitados estará disponible en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Documentación.

Las candidaturas serán suscritas por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la entidad que propone y representante legal conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden.

b) Memoria individualizada de cada persona o entidad candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año a que se refiere la convocatoria y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo II a esta Orden.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y órganos competentes.

1. La convocatoria de las sucesivas ediciones de los Premios Andalucía de los Deportes se efectuará mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General para el Deporte y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente a las modalidades que se convoquen en cada año, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución de convocatoria.

3. Corresponderá a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios.

4. El fallo del Jurado se dará a conocer mediante Resolución dictada por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, que será publicada, tanto en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Órgano de valoración.

1. La valoración de las candidaturas presentadas a cada premio se llevará a cabo por un Jurado compuesto por:

a) La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, que presidirá el Jurado.

b) La persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte como Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

c) La persona titular de la dirección del Instituto Andaluz del Deporte.

d) La persona titular de la dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

e) La persona que ostente la Presidencia de la Fundación Andalucía Olímpica o persona en quien delegue.

f) La persona que ostente la Presidencia de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

g) La persona que ostente la Presidencia de la Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía.

h) Entre cuatro y siete personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, designadas por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

i) Una persona funcionaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que actuará como Secretaria, designada por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

2. Los miembros del Jurado podrán designar suplentes que les sustituyan en los casos de ausencia, enfermedad u otras causas debidamente justificadas.

3. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple, siendo necesario para su validez la presencia de la mitad más uno de sus componentes, debiendo estar presente entre ellos, la persona que ejerza la Presidencia.

4. El funcionamiento del jurado se regirá por las normas contenidas en la Sección 1.ª de Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La pertenencia al Jurado tendrá carácter honorífico y gratuito, no generándose derecho a percibir, por ello, cantidad alguna en concepto de asistencia a las sesiones del mismo.

5. La composición de este Jurado deberá respetar la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. El fallo del jurado será motivado e inapelable. El jurado podrá declarar desierto el premio en alguna de sus modalidades.

7. Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad. No obstante, de manera excepcional y motivadamente, el Jurado podrá premiar a más de una persona o entidad en cualquier modalidad de los premios.

8. El Jurado podrá otorgar, cuando concurren circunstancias excepcionales apreciadas por unanimidad, menciones especiales no previstas en las modalidades recogidas en esta Orden o en la Resolución de convocatoria.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Las candidaturas serán valoradas por el Jurado de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Grado de dificultad para la obtención del mérito deportivo.

b) Repercusión mediática del mérito deportivo.

c) Interés del mérito deportivo o actuación para Andalucía.

d) Valor ejemplarizante y de promoción de valores del mérito deportivo o de la persona o entidad propuesta.

e) Número de personas o entidades destinatarias o beneficiarias de la actuación o actuaciones.

f) Cualquier otro mérito que, relacionado con la difusión o desarrollo del deporte, se estime, siempre de forma motivada, relevante por el Jurado.

Disposición adicional única. Convocatoria de los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2009.

1. Se convocan los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2009 en las modalidades de al Juego Limpio, a la Promesa del Deporte, al Mejor Deportista, a la Mejor Deportista con Discapacidad, al Mejor Equipo y a la Mejor Labor por el Deporte.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte para dictar los actos necesarios de desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES

AÑO: 20

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

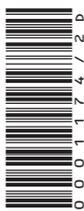
Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD PROPONENTE		NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Memoria/s de persona o entidad candidata. (Anexo II)

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, acepta las bases de la presente convocatoria y el fallo del Jurado y SOLICITA la participación en la convocatoria de los Premios Andalucía de los Deportes. En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:



SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de tramitación de los Premios de Andalucía de los Deportes, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. C/ Juan A. de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA</p>

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

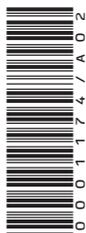
**PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES
MEMORIA DE PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA**

AÑO: 20.....

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD PROPUESTA				
NOMBRE/DENOMINACIÓN		SEXO (si procede) <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER		DNI/NIF
DOMICILIO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
FECHA DE NACIMIENTO (si procede)	LUGAR DE NACIMIENTO (si procede)			
2 DATOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA				
MODALIDAD DE LOS PREMIOS				
2.1 MÉRITOS DEPORTIVOS RELEVANTES EN 20... Y RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (1)				
RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA (en su caso).				
Formato especialmente previsto para las propuestas en las modalidades 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Para el resto de las modalidades podrán usar este formato, si lo estiman adecuado, especificando las razones arriba indicadas, en su caso, adjuntar una memoria explicativa.				
MÉRITO	PRUEBA OLÍMPICA O NO OL. (2)	CATEGORÍA (3)	SEXO	TIPO DE MÉRITO (4)
MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD DEPORTIVA	PRUEBA DEPORTIVA	SISTEMA DE COMPETICIÓN (5)	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN/ DEL RANKING/ DEL RETO		ÁMBITO (español/europeo/mundial)	LUGAR (6)	FECHA (dd/mm/aaaa)
PUESTO	TIPO DE PRUEBA (7)	Nº PAISES (8)	Nº PARTICIPANTES (9)	
MÉRITO	PRUEBA OLÍMPICA O NO OL. (2)	CATEGORÍA (3)	SEXO	TIPO DE MÉRITO (4)
MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD DEPORTIVA	PRUEBA DEPORTIVA	SISTEMA DE COMPETICIÓN (5)	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN/ DEL RANKING/ DEL RETO		ÁMBITO (español/europeo/mundial)	LUGAR (6)	FECHA (dd/mm/aaaa)
PUESTO	TIPO DE PRUEBA (7)	Nº PAISES (8)	Nº PARTICIPANTES (9)	
MÉRITO	PRUEBA OLÍMPICA O NO OL. (2)	CATEGORÍA (3)	SEXO	TIPO DE MÉRITO (4)
MODALIDAD DEPORTIVA	ESPECIALIDAD DEPORTIVA	PRUEBA DEPORTIVA	SISTEMA DE COMPETICIÓN (5)	
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN/ DEL RANKING/ DEL RETO		ÁMBITO (español/europeo/mundial)	LUGAR (6)	FECHA (dd/mm/aaaa)
PUESTO	TIPO DE PRUEBA (7)	Nº PAISES (8)	Nº PARTICIPANTES (9)	



(1) Cumplimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias, para incluir todos los méritos relevantes.
 (2) Opciones a poner: OLÍMPICA-PARALÍMPICA-NO OLÍMPICA-NO PARALÍMPICA.
 (3) Absoluta o inferior. En este último caso, especificar entre paréntesis la denominación de la categoría. Por ejemplo: en baloncesto, inferior (junior).
 (4) Ranking, competición o reto (pruebas de autosuperación).
 (5) Especificar la denominación del sistema de competición utilizado, tomando como base la clasificación establecida en el anexo I del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía.
 (6) Poner localidad y provincia a la que pertenece en paréntesis o localidad y país al que pertenece en paréntesis.
 (7) Escribir el tipo de prueba atendiendo a la clasificación establecida en el anexo I del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía. En el caso de pruebas de equipo I o II, poner entre paréntesis si la clasificación es por clubes o por selecciones.
 (8) Se contabiliza teniendo en cuenta el total de países representados en la competición internacional en el conjunto de las fases, por modalidad deportiva (no por cada prueba), categoría de edad y sin distinguir sexos. Cumplimentar sólo en competiciones internacionales.
 (9) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 23 de marzo de 2010, por la que se dispone el nombramiento de don José Bernal Ramos.

En virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, sobre atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía, en su artículo 4.1.d),

D I S P O N G O

Nombrar a don José Bernal Ramos, en el puesto código 2503510, Jefe de Gabinete de la Secretaría del Consejero con efectos administrativos y económicos del día 23 de marzo de 2010.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a elección del interesado, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 14.1.2.^a de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2010

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra funcionaria de la Escala Técnica Profesional, Especialidad de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica Profesional, Especialidad de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2009 de esta Universidad (BOE núm. 225, de 17 de septiembre de 2009) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 236, de 9 de diciembre, y a propuesta del Tribunal Calificador:

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Técnica Profesional, especialidad de Apoyo a la Docencia y a la Investigación de la Universidad de Granada, a la aspirante

del turno libre aprobada y que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. La toma de posesión deberán efectuarla ante la Gerencia de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de mayo de 1985 (BOE de 23 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo «1-R» del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Cuarto. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que, según el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24.12.01), y 87 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 9.12.2003), agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14.1.99), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOE, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro y ante el órgano que estime oportuno.

Granada, a 28 de enero de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

ESCALA TÉCNICA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION, DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Núm. orden: 1.
Núm. registro personal: 4507739602 A7746.
Apellidos y nombre: Cazalla Vázquez, Olga María.
Universidad: Granada.
Provincia: Granada.
Fecha Ncto.: 6.4.1968.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel José Pérez Mendoza.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 5.11.2009 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2009), para la provisión de una plaza de

Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química Inorgánica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Manuel José Pérez Mendoza, con documento nacional de identidad número 32.049.565-P, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Química

Inorgánica, adscrito al Departamento de Química Inorgánica de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de marzo de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: Agencia Evaluación Tecnologías Sanitarias.
Centro de destino: Agencia Evaluación Tecnologías Sanitarias.
Denominación y código del puesto: Gabinete Docencia e Investigación. Código 9282510.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A1.2.

C.D.: 27

Tipo Admón.: AS.

Área funcional: Salud y Ord. Sanit.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-18.924,60.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Viceconsejero, Enrique Cruz Giráldez.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro directivo: Secretaría del Consejero/a.
 Centro de destino: Secretaría del Consejero/a.
 Denominación y código del puesto: Jf. Secretaría Consejero/a.
 Código 564010.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A2/C1.
 Cuerpo preferente: A2.11.
 C.D.: 22.
 Área funcional: Admón. Pública.
 C. específico RFIDP €/m: XXXX-12.568,20.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto

Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo en el Hospital Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 26 de marzo de 2010.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas fundamentales que se realizan en el servicio.
- Organización y control del servicio.
- Coordinación con otras unidades del Servicio de Atención al Ciudadano.
- Objetivos a desarrollar.

- Propuestas de Mejora del servicio.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:
 - Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.
 - Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.
 - Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.
 - Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo Cita Previa y Procedimientos Diagnósticos del C.H. Torrecárdenas.

3.1.2. Dependencia orgánica: Subdirección de Atención a la Ciudadanía.

3.1.3. Dependencia funcional: Responsable de Gestoría de Usuarios.

3.1.4. Destino: Complejo Hospitalario Torrecárdenas.

3.1.5. Grupo retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones.

3.2.1. Jefatura del Personal Administrativo de Cita Previa y Rx del Hospital Torrecárdenas.

3.2.2. Impulsar la elaboración de Manuales y Guías de Procedimiento Administrativo en las distintas áreas de actuación.

3.2.3. Seguimiento de objetivos de área.

3.2.4. Seguimiento del absentismo del personal a su cargo.

3.2.5. Coordinación con otras áreas del SAC.

3.2.6. Programación de Agendas para citación de los distintos Servicios Clínicos.

3.2.7. Atención personal a ciudadanos: resolución de quejas y reclamaciones.

3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.9. Aquellas otras que les sean inherentes a su puesto de trabajo y responsabilidad.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Torrecárdenas y se presentarán en el Registro General del Hospital Torrecárdenas, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, 04009, de Almería, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Torrecárdenas.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Almería.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea

cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....,
con DNI número, y domicilio en
número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas de fecha 26 de marzo de 2010 y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Torrecárdenas.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos sobre los siguientes temas.
 - Servicios de atención al usuario: Organización, cartera de servicios, etc.
 - Administración Pública, Sistema Sanitario Público de Andalucía: Recursos humanos, organización y técnicas de trabajos.
 - Riesgos Laborales.
 - Equipos de trabajo.
 - Informática y Ofimática.
 - Sistemas informáticos, especialmente el Programa Diraya y su explotación adecuada para la petición de citas y diseño de Agendas.
2. Aprendizaje y mejora continua.
 - Actividad docente.
 - Publicaciones, formación y comunicaciones relacionadas con Calidad Asistencial y Atención al Ciudadano.
3. Orientación a resultados.
 - Conocimiento de sistemas de información: explotación de indicadores.
 - Capacidad de diseño de indicadores y su medición.
4. Orientación al ciudadano.
 - Encuestas de satisfacción: Reclamaciones y sugerencias.

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de cinco puestos de Jefe de Bloque de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de cinco puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de cinco puestos clasificados como cargos intermedios, de Jefe de Bloque de Enfermería, en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 22 de marzo de 2010.- El Director Gerente, José Expósito Hernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CINCO PUESTOS DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

• Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Enfermería (un puesto para Área Médica, un puesto para Área Quirúrgica, un puesto para Área Cuidados Críticos y Urgencias, un puesto para Área Servicios Especiales, un puesto para Área Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Consultas Externas).

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

3.2.1. Para puestos de Área Médica, Área Quirúrgica, Área Cuidados Críticos y Urgencias, Área Servicios Especiales, Área Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Consultas Externas.

3.2.1.1. Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, favoreciendo la atención personalizada a través de enfermeras y auxiliares de enfermería referentes durante el periodo de hospitalización en cada unidad, incorporando actividades de promoción y de educación para la salud.

3.2.1.2. Dirigir al personal de enfermería mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

3.2.1.3. Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión de la Subdirección de Enfermería a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección de Enfermería del Hospital.

3.2.1.4. Participar en la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos de la Unidad de Gestión Clínica, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

3.2.1.5. Contribuir a desarrollar las líneas estratégicas de desarrollo de los cuidados que establezca la Dirección de Enfermería del Hospital Virgen de las Nieves.

3.2.1.6. Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

3.2.1.7. Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en las unidades de hospitalización y hospitales de día.

3.2.1.8. Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación que desarrolla el Hospital con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

3.2.1.9. Promover y establecer mecanismos de coordinación para facilitar la continuidad asistencial de forma eficaz entre el nivel de atención especializada y el nivel de atención primaria en aquellos procesos asistenciales sobre los que hay acuerdos en el contrato de gestión, así como con otros profesionales y proveedores de salud dentro del propio hospital y entre las Unidades Clínicas de Gestión.

3.2.1.10. Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad para adaptarse a sus necesidades: pacientes con problemas oncológicos, niños con enfermedades crónicas, cuidadoras, personas inmigrantes.

3.2.1.11. Garantizar el confort y la satisfacción de las personas hospitalizadas y sus cuidadores.

3.2.1.12. Favorecer el apoyo a las familias de los pacientes con enfermedad crónica y/o discapacidad.

3.2.1.13. Prevenir y/o minimizar los riesgos de la hospitalización, consecuencias de la inmovilidad, riesgo de infección, sobreesfuerzo de las cuidadoras.

3.2.1.14. Impulsar el uso de guías de práctica clínica para aquellos problemas de cuidados más prevalentes en los pacientes atendidos en cada unidad clínica.

3.2.1.15. Favorecer la educación y promoción de la salud en personas con problemas crónicos de salud.

3.2.1.16. Garantizar el uso eficiente del material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a los usuarios.

3.2.1.17. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.1.18. Contribuir a desarrollar el Plan de Calidad del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

3.2.1.19. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves sito en Avda. Fuerzas Armadas, núm. 2, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de

EXPONE

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cinco puestos de Jefe de Bloque de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, y publicada en el BOJA núm., de fecha

Señalando el puesto al que desea optar:

- Jefe de Bloque Área Médica.
- Jefe de Bloque Área Quirúrgica.

- Jefe de Bloque Área Cuidados Críticos y Urgencias.
- Jefe de Bloque Área de Servicios Especiales.
- Jefe de Bloque Área de Apoyo al Diagnóstico y Consultas Externas.

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.
 - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
 - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
 - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
 - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

- 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
 - 1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
 - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o con el cargo intermedio que se convoca.
- b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE: 1 punto.

1.2.6. Por cada Master Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista –de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las categorías ATS/DUE o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos para Área Médica:

- Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- Procesos Asistenciales integrados.
- Plan Integral de Cuidados Paliativos.
- Plan Integral de Oncología.
- Plan Integral de Tabaquismo.
- Plan Integral de Salud Mental.
- Plan de Atención a la Mujer con maltrato.
- Plan de inmigración de Andalucía.
- Plan de Apoyo a las Familias: Plan de cuidadoras.
- Plan de Actuación ante las temperaturas extremas.
- Marco conceptual y metodología de cuidados, taxonomía de diagnósticos de enfermería y clasificación de intervenciones y de resultados.
- Líneas de desarrollo e innovación de cuidados en Andalucía.
- Programa de acreditación de Centros y Unidades de la Agencia de Calidad Sanitaria Andaluza.
- Contrato Programa 2010: objetivos de las Unidades de Gestión Clínica. Cartera de servicios de la Unidad de Gestión Clínica y/o Servicios del Hospital Virgen de las Nieves.
- Carta de derechos y deberes de usuarios del SAS.
- Actuación enfermera en el ámbito de prescripción farmacéutica en el Servicio Sanitario Público Andaluz.
- Libro de Estilo del SAS.
- Estrategia para la seguridad del paciente.

Conocimientos para Área Quirúrgica:

- Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- Procesos Asistenciales integrados.
- Plan Integral de Cuidados Paliativos.
- Plan Integral de Oncología.
- Plan Integral de Tabaquismo.
- Plan de Atención a la Mujer con maltrato.
- Plan de inmigración de Andalucía.
- Plan de Actuación ante las temperaturas extremas.
- Plan de Apoyo a las Familias: Plan de cuidadoras.
- Marco conceptual y metodología de cuidados, taxonomía de diagnósticos de enfermería y clasificación de intervenciones y de resultados.
- Líneas de desarrollo e innovación de cuidados en Andalucía.
- Programa de acreditación de Centros y Unidades de la Agencia de Calidad Sanitaria Andaluza.

- Contrato Programa 2010: objetivos de las Unidades de Gestión Clínica. Cartera de servicios de la Unidad de Gestión Clínica y/o Servicios del Hospital Virgen de las Nieves.
- Carta de derechos y deberes de usuarios del SAS.
- Actuación enfermera en el ámbito de prescripción farmacéutica en el Servicio Sanitario Público Andaluz.
- Libro de Estilo del SAS.
- Estrategia para la seguridad del paciente.
- Gestión lista de espera quirúrgica.

Conocimientos para Área Cuidados Críticos y Urgencias:

- Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- Procesos Asistenciales Integrados.
- Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.
- Plan Integral de Tabaquismo.
- Plan de Atención a la Mujer con maltrato.
- Plan de inmigración de Andalucía.
- Plan de Actuación ante las temperaturas extremas.
- Plan de Apoyo a las Familias. Plan de cuidadoras.
- Marco conceptual y metodología de cuidados, taxonomía de diagnósticos de enfermería y clasificación de Intervenciones y de resultados.
- Líneas de desarrollo e innovación de cuidados en Andalucía.
- Programa de acreditación de Centros y Unidades de la Agencia de Calidad Sanitaria Andaluza.
- Contrato Programa 2010: objetivos de las Unidades de Gestión Clínica. Cartera de servicios de la Unidad de Gestión Clínica y/o Servicios del Hospital Virgen de las Nieves.
- Carta de derechos y deberes de usuarios del SAS.
- Libro de Estilo del SAS.
- Estrategia para la seguridad del paciente.

Conocimientos para Área de Servicios Especiales:

- Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- Procesos Asistenciales Integrados: atención al trauma grave, artroplastia de cadera y fractura de cadera en el anciano.
- Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.
- Plan Integral de Tabaquismo.
- Plan de Atención a la Mujer con maltrato.
- Plan de inmigración de Andalucía.
- Plan de Actuación ante las temperaturas extremas.
- Plan de Apoyo a las Familias. Plan de cuidadoras.
- Marco conceptual y metodología de cuidados, taxonomía de diagnósticos de enfermería y clasificación de intervenciones y de resultados.
- Líneas de desarrollo e innovación de cuidados en Andalucía.
- Programa de acreditación de Centros y Unidades de la Agencia de Calidad Sanitaria Andaluza.
- Contrato Programa 2010: objetivos de las Unidades de Gestión Clínica. Cartera de servicios de la Unidad de Gestión Clínica y/o Servicios del Hospital Virgen de las Nieves.
- Carta de derechos y deberes de usuarios del SAS.
- Libro de Estilo del SAS.
- Estrategia para la seguridad del paciente.
- Implantación y seguimiento de los listados de verificación quirúrgica.

Conocimientos para Área de Apoyo al Diagnóstico y Consultas Externas:

- Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- Procesos Asistenciales Integrados.
- Plan Integral de Tabaquismo.
- Plan de Atención a la Mujer con maltrato.
- Plan de inmigración de Andalucía.
- Plan de Apoyo a las Familias. Plan de cuidadoras.
- Marco conceptual y metodología de cuidados, taxonomía de diagnósticos de enfermería y clasificación de intervenciones y de resultados.
- Líneas de desarrollo e innovación de cuidados en Andalucía.

- Programa de acreditación de Centros y Unidades de la Agencia de Calidad Sanitaria Andaluza.
- Contrato Programa 2010: objetivos de las Unidades de Gestión Clínica. Cartera de servicios de la Unidad de Gestión Clínica y/o Servicios del Hospital Virgen de las Nieves.
- Carta de derechos y deberes de usuarios del SAS.
- Actuación enfermera en el ámbito de prescripción farmacéutica en el Servicio Sanitario Público Andaluz.
- Libro de Estilo del SAS.
- Estrategia para la seguridad del paciente.
- Gestión lista de espera quirúrgica.
- Actuación enfermera en el ámbito de prescripción farmacéutica en el Servicio Sanitario Público Andaluz. Prescripción por principio activo. Prescripción electrónica. Funcionamiento centro Andaluz de Farmacovigilancia.
- Sistemas y Tecnologías de la información: historia digital Diraya.

HABILIDADES

- Liderazgo.
- Habilidades Sociales.
- Habilidad de comunicación, transmisión.
- Habilidades sociales de comunicación oral y escrita.
- Trabajo en equipo.
- Manejo y resolución de conflictos.
- Capacidad de negociación, habilidad negociadora y diplomática.
- Capacidad de planificación y organización.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Capacidad para delegar.
- Capacidad para establecer relaciones de cooperación, motivar y gestionar equipos de trabajo.
- Capacidad de aportar innovación y creatividad.
- Capacidad de ilusionar, incorporar adeptos y estimular el compromiso.
- Capacidad de promover y gestionar cambios.

ACTITUDES

- Resolutivo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario.
- Aprendizaje y mejora continua.
- Actitud emprendedora.
- Creatividad, innovador, flexibilidad, mente inquieta.
- Proactivo.
- Iniciativa.
- Optimista, vitalista.
- Promotor del cambio.
- Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.
- Flexible, adaptable al cambio accesible.
- Generar valor añadido a su trabajo.
- Positivo.
- Discreción.
- Honestidad.
- Respeto a las creencias.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto

75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, 26 de marzo de 2010.- La Gerente, Inmaculada Cosano Prieto.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Estructura del A.G.S. del Campo de Gibraltar.
- Funciones del Jefe de Grupo Administrativo en Recursos Humanos.
- Gestión y organización de la actividad.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acredita-

ción del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Subdirección Gerencia del A.G.S. del Campo de Gibraltar.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección Gerencia del A.G.S. del Campo de Gibraltar.

3.1.4. Destino: Hospital de Algeciras.

3.1.5. Grupo Retributivo: C.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

- Coordinar el área funcional de personal.

- Coordinar los recursos humanos del área de su competencia.

- Seguimiento de las contrataciones y nombramientos del personal al servicio del Área.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del A.G.S. del Campo de Gibraltar.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar y se presentarán en el Registro General del Hospital de Algeciras, sito en Carretera de Getares, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital de Algeciras.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del A.G.S. del Campo de Gibraltar.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Gerente del A.G.S. del Campo de Gibraltar o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del A.G.S. del Campo de Gibraltar la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del A.G.S. del Campo de Gibraltar dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Área de Gestión Sanitaria y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del A.G.S. del Campo de Gibraltar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
....., número de teléfono
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo, convocado mediante Resolución de la Gerencia del A.G.S. del Campo de Gibraltar, de fecha 26 de marzo de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerios de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales del equipo.
- Conocimiento y manejo de la aplicación Gerhonte (expedientes, turnos y absentismo, Geisas, C.R.P., Bolsa de Empleo Única, Axón, Concursos).
- Conocimiento y manejo de aplicaciones ofimáticas.
- Orientación a resultados.
- Aprendizaje y mejora continuas.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA

núm. 222, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, o en el Registro General de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Almería, sita en C/ Gerona, núm. 18, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- La Viceconsejera, M.ª del Mar Alfaro García.

A N E X O

CONVOCATORIA DE PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de trabajo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 12231210.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Comercio.

Núm.: 1.

Ads: F.

Gr.: A.

Mod. Accs.: PLD.

Área funcional: Comercio.

Relacional: Admón. Pública.

Niv. CD: 27.

C. Específico: 19.942,80 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Níjar como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Níjar (Almería), mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de julio de 2009, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Níjar (Almería) como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría General, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría categoría de entrada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2009.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2009, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001), mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2009.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2009, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2009, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 29 de marzo de 2010.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Concesionarias de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Secretaría de Organización de la Unión Provincial de CC.OO. de Cádiz y la Secretaría de Organización de UGT de

Cádiz, en nombre y representación de los trabajadores de las empresas Concesionarias de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga parcial desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día 9 de abril de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mencionadas empresas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Concesionarias de Jerez de la Frontera (Cádiz) prestan servicios esenciales para la comunidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, artículos 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente.

Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de las empresas Concesionarias de Jerez de la Frontera (Cádiz), convocada con carácter parcial desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día 9 de abril de 2010 que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mencionadas empresas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A.: Un vehículo, con su dotación de personal correspondiente, por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización establecido para las jornadas habituales.

- Linesur: Un vehículo, con su dotación de personal correspondiente, por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización establecido para las jornadas habituales.

- Sergesa Hogar, S.A.: 120 trabajadores, para la atención de los usuarios evaluados como dependientes severos y grandes dependientes, en las labores de aseo personal y aquellas otras atenciones que se consideren imprescindibles a criterio de la dirección de la empresa y a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

- Limasa: Un trabajador para la realización de la limpieza de aseos y, en situaciones de emergencia (siempre a requerimiento de la dirección del Centro), tanto en los centros docentes como en las dependencias municipales.

- Urbaser, S.A.: 1 camión con su correspondiente dotación (1 Conductor y 2 Peones), para los centros hospitalarios y el mercado de abastos. Un retén de emergencia con 2 conductores y 4 peones para recogida de residuos, divididos en dos turnos.

- Las Calandrias: 1 trabajador encargado de la báscula, 1 trabajador en palas y 1 trabajador de mantenimiento (a designar por la empresa entre un mecánico y un electricista), para cada uno de los turnos, en su jornada habitual.

- Empar: Quedará cubierto el servicio público con la dotación que se presta en domingos y festivos.

- Imesapi: Quedarán cubiertos los servicios públicos de emergencia que se prestan, en régimen de contrato público, con la dotación que se presta en domingos y festivos.

- Claros, S.A.: El 50% del personal de atención directa y enfermería, el 30% del personal de cocina, el 20% del personal de limpieza y lavandería, y un Ordenanza.

ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Maviroad, S.L.U., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Almería, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Maviroad, S.L.U., que

realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), ha sido convocada huelga indefinida a partir del día 8 de abril de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Maviroad, S.L.U., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), realiza un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, artículos 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Maviroad, S.L.U., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), convocada con carácter indefinido desde el día 8 de abril de 2010, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios

esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Todos aquellos que habitualmente se prestan por la empresa Maviroad durante un día festivo. Por tanto el personal que atenderá dicho servicio coincidirá en su número con el habitual en los citados días festivos.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la regulación de contratos de gestión de servicios públicos por concierto, mediante procedimiento negociado, para la prestación de asistencia sanitaria por centros hospitalarios homologados.

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 10 de febrero de 2003, se aprobaba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que debía regir la contratación de asistencia sanitaria en centros homologados mediante procedimiento negociado, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, y otras cuestiones derivadas de la experiencia de anteriores Pliegos, se justifica la necesidad de aprobar un Pliego-Tipo que se adapte a la normativa vigente.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el artículo 71.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; el correspondiente informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la suscripción de conciertos con empresas sanitarias para la prestación de asistencia en centros hospitalarios homologados, mediante procedimiento negociado.

Segundo. Dejar sin efecto la Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y el modelo de Contrato-Tipo de Gestión de Servicios Públicos para la concertación, por la Consejería de Salud, de la prestación de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía en hospitales homologados, mediante el procedimiento negociado (BOJA núm. 36, de 21 de febrero).

Tercero. La presente Orden tendrá efectividad el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONCIERTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA POR CENTROS HOSPITALARIOS HOMOLOGADOS

Í N D I C E

I. Elementos del contrato.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución y prórrogas del contrato.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. Adjudicación del contrato.

8. Procedimiento de adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones o solicitudes.
 - 9.a) Lugar y plazo de presentación de las proposiciones o solicitudes.
 - 9.b) Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes.
 - 9.b).1.1. Sobre núm. 1: Título Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.b).1.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
 - 9.b).1.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 9.b).1.2. Sobre 2: Proposición Técnica y económica.
 10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Adjudicación provisional.
 - 10.3. Garantía definitiva.
 - 10.4. Presentación otra documentación.
 - 10.5. Adjudicación definitiva del contrato.
 11. Formalización del contrato.

III. Ejecución del contrato.

12. Responsable del contrato.
13. Normas generales.
14. Obligaciones de la Administración.
15. Régimen de pagos.
16. Obligaciones del contratista.
 - 16.1. Generales.
 - 16.2. Laborales.
 - 16.3. Sociales.
 - 16.4. Económicas.

17. Modificaciones del contrato y mantenimiento del equipo económico.
18. Penalizaciones.
19. Comisión de Seguimiento.
20. Recepción del contrato.
21. Resolución del contrato.

IV. Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.

22. Prerrogativas de la Administración.
23. Jurisdicción competente.

V. Anexos.

- I. Cuadro Resumen del contrato del PCAP.
- II. Modelo Tipo de Medios de Justificación de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional y Criterios de Selección.
- III. Modelo Declaración Responsable de la capacidad para contratar.
- IV A) Modelo Certificación / Declaración Responsable de la inexistencia de incompatibilidades para contratar.
- B) Modelo Declaración Responsable de la inexistencia de incompatibilidades del personal.
- V. Tratamiento de ficheros automatizados de datos de carácter personal.
- VI. Autorización para la cesión de información tributaria.
- VII. Modelo Declaración Responsable de la persistencia de las condiciones técnicas y documentación que dieron lugar a la Autorización, Homologación y Acreditación del Centro.
- VIII. Modelo Propuesta Técnica.
- IX. Modelo Proposición Económica.
- X. Modelo Factura mensual del Concierto.
- XI. Modelo Declaración Responsable de Adecuación a las Normas Y Recomendaciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- XII. Modelo Aspectos Económicos y Técnicos objeto de negociación, Criterios de Adjudicación.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

1. El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Se regirá, asimismo, por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y por el Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros y demás disposiciones reglamentarias, en relación con el art. 116 de la LCSP.

3. El presente Pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de gestión de servicios públicos que celebre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, modalidad concierto, según lo previsto en el artículo 253.c) de la LCSP.

4. Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, el de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El concierto se ajustará al contenido del presente PCAP cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

5. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquier otro documento contractual prevalecerán las reglas contenidas en este pliego.

6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

7. El concierto garantizará que la atención que se preste a los ciudadanos, con derecho a asistencia sanitaria pública, será la misma para todos, sin otras diferencias que las sanitarias, inherentes a la naturaleza propia del proceso asistencial.

8. El ámbito territorial de la presente gestión de servicio público abarca íntegra y exclusivamente el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer.

1. El contrato a que se refiere el presente pliego, tiene por objeto la gestión del servicio público mediante concierto sanitario de la Consejería de Salud, conforme a lo recogido en el Cuadro Resumen de las Características del Contrato que se incluye en el presente Pliego, como Anexo I, en adelante (CR).

2. Los servicios sanitarios objeto de concertación se adecuarán a lo establecido por la Consejería de Salud, mediante la Orden de 23 de octubre de 1998 y en la que se precisan los conceptos que se incluyen en los servicios y en la que se desarrolla el sistema de tarificación de Conciertos y Convenios, para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios homologados, atendiendo al grupo en el que se encuentre clasificado, según lo establecido en el Decreto 165/1995, de 4 de julio, y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Estos servicios se llevarán a cabo conforme a las normas específicas, recomendaciones y estándares del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

4. Los conceptos que integran el objeto del concierto, el número total de Unidades de Producto Concertado (UPC) y su distribución mensual serán las que figuran en el Anexo I. Podrán establecerse distintos conceptos de medición de la actividad, como los Grupos Relacionados con el Diagnóstico (GRD), o de asignación de recursos de forma que se recojan las necesidades asistenciales de la población y una mejor adaptación de los centros, pero que se traducirán posteriormente en las correspondientes Unidades de Producto Concertado. El volumen de unidades concertadas o el tiempo de prestación de servicios, podrán ser modificados antes de la finalización del contrato, como se recoge en la Cláusula 17 del presente pliego y conforme al procedimiento establecido.

5. Las necesidades del concierto obedecen a la insuficiencia de medios propios para atender la demanda de salud de la población y garantizar los plazos de respuesta asistencial quirúrgica o diagnóstica establecidos por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

6. Mediante este concierto se incrementará, fundamentalmente, el volumen de servicios de asistencia especializada a pacientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) en la provincia o provincias donde se ubica el centro/s, ante la existencia de una demanda asistencial no susceptible de cubrirse exclusivamente con medios propios, lo que supondrá un incremento del nivel de salud de la población.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

1. El presupuesto de licitación será el que figura en el Anexo I de este pliego.

2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los impuestos o tasas de cualquier índole que graven los distintos conceptos, excepto el IVA, del que se encuentran exentas las prestaciones objeto del concierto.

3. El precio del concierto será el que resulte de la adjudicación del mismo, conforme al sistema de tarificación de convenios y conciertos vigente.

4. En el precio del concierto se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contenidas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan en el Anexo I.

5. En el Anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que estará referido a Unidades de Producto Concertado (UPC).

6. El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión una vez transcurrido el primer año de ejecución del mismo y con efectos del 1 de enero del año siguiente, de conformidad con el artículo 77, 78.2 y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP a cuyos efectos se aplicarán las fórmulas o índices oficiales recogidos en el Anexo I, donde igualmente se indicará si los precios son o no revisables. La revisión de precios se efectuará tomando como referencia a la Unidad de Producto Concertado y en consonancia con lo establecido en el Decreto 165/1995, de 4 de julio, y en la Orden de 23 de octubre de 1998, o en la legislación que las sustituya.

7. En el Anexo I se establecerá la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales determinándose los supuestos en que se producirán dichas variaciones y las reglas para su determinación. En la aplicación de este apartado se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 165/1995, de 4 de julio, y en la Orden de 23 de octubre de 1998, o en la legislación que las sustituya.

4. Existencia de crédito.

1. Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

2. El pago del servicio contratado se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas para tal fin y que se encuentran recogidas en el Anexo I.

5. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del contrato, será el fijado en el Anexo I, apartado segundo y comenzará a contar a partir de la fecha recogida en el mismo.

2. Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años y siga en vigor la homologación del centro, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 165/95, de 4 de julio, en relación con el artículo 254 c) de la LCSP.

3. En ausencia de acuerdo de las partes y siempre que las características del contrato permanezcan inalterables, el Órgano de Contratación podrá acordar, cuando se produzcan situaciones de necesaria atención sanitaria a la población no abordables por los medios sanitarios públicos a corto plazo, una prórroga de un año, que será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con el artículo 23.2 de la LCSP.

4. La tramitación de las prórrogas será realizada por el O.C. y se iniciará con anterioridad a la finalización del contrato. Una vez tramitado el expediente, se deberá formalizar por escrito, al menos en documento administrativo por ambas partes, salvo lo dispuesto en el apartado precedente.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capaci-

dad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 49 de la LCSP (Anexo III).

2. Los Centros Hospitalarios susceptibles de ser concertados con la Consejería de Salud deberán estar previamente homologados e inscritos en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Salud, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.2. Solvencia.

1. Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 66 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 165/95, con los medios de justificación que se recogen en el Anexo II del presente Pliego.

2. Se exigirá a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, conforme a la Cartera de Servicios en cada uno de los centros.

3. El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental.

7. Perfil de contratante.

1. En el Perfil de contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 135 de la LCSP.

2. El acceso público al Perfil de Contratante se efectuará a través del Portal de la Junta de Andalucía indicado en el Anexo I del presente pliego.

3. El Órgano con competencia para contratar, así como su dirección postal es el que figura en el Anexo I.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación.

1. El presente contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concierto, se adjudicará mediante procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los artículos 154.d) y 156.a) de la vigente LCSP, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del Órgano de Contratación, como se recoge en el CR.

2. En este procedimiento será necesario solicitar oferta, al menos a tres empresas con capacidad para la realización del contrato, siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la LCSP. En el Anexo XII se determinarán los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

3. El Órgano de Contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 124 de la LCSP, así como las condiciones recogidas en el Anexo V para el tratamiento de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal de la Consejería de Salud.

4. El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presen-

tados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

5. En el procedimiento negociado con publicidad, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En el procedimiento negociado en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. En su caso se especificará en el Anexo I.

9. Presentación de las proposiciones o solicitudes.

1. En el procedimiento negociado sin publicidad, el Órgano de Contratación se asegurará que concurren, al menos y siempre que sea posible, tres empresas con la capacitación suficiente y la homologación de centro hospitalario recogida en el Decreto 165/1995, de 4 de julio.

2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, la infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3. La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y demás documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

9.a) Lugar y plazo de presentación de las proposiciones o solicitudes.

1. Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio o invitación, en el Registro General del órgano de contratación, indicado en el Anexo I.

2. También se podrá enviar por correo la proposición, en este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta directamente al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama, fax o correo electrónico, conforme a lo indicado en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

3. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición o solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

4. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

9.b) Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes.

1. En este procedimiento los licitadores presentarán la documentación comprendida en los sobres números 1 y 2.

2. Los sobres presentados por los licitadores irán firmados por el mismo, o, persona o personas que le representen, haciendo constar en cada uno (1 y 2) la contratación a la que concurre, denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace.

3. Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

4. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas siguientes.

9.b) 1.1. Sobre núm. 1: Título Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación, podrán aportarse en original o mediante copias que tengan car-

ácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de garantías, que deberán ser en todos los casos originales. Al igual, en su caso, que la escritura de poder del representante.

La aportación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9. b) 1.1.1. Apartados b) a k), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el Anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el Órgano de Contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deben presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.b) 1.1.1 Carpeta 1: Documentación General.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido garantía provisional a favor del Órgano de Contratación por importe máximo del 3% del presupuesto de licitación.

No será exigida la garantía provisional para aquellos contratos que expresamente hayan sido eximidos de la misma por el Órgano de Contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, la garantía establecida mediante aval o seguro de caución se presentará ante el Órgano de Contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. Dicha garantía se acreditará mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia acreditativa del bastanteo efectuado por Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite que las personas físicas que actúan en representación de las Entidades avalistas o aseguradoras tienen poder bastante al efecto. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en este concreto y singular procedimiento objeto de este Pliego, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos II, III, IV, y V del RGLCAP.

Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado Anexo I.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Las sociedades cooperativas andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.3.2. conforme al segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP, en lo relativo a la constitución de la garantía definitiva.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causa imputable al mismo no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto de licitación.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, exigiéndose el Código de Identificación Fiscal. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

Si se trata de persona física, copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI, o del documento que lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando se trate de empresarios individuales.

c) Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán aportar poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le fuera aplicable. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en los citados registros.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos en so-

bres cerrados para que deban ser comprobados o cotejados en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

d) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones de contratar. El licitador deberá presentar, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la vigente LCSP, declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, según modelo recogido en el Anexo III al presente Pliego. Incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, existiendo un plazo de 15 días entre la adjudicación provisional y la definitiva.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley; así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IV. A), y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Declaración de la inexistencia de incompatibilidades. Según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el art. 2 del R.D. 598/85, de 30 de abril, según modelo recogido en el Anexo IV. B) al presente Pliego.

En consecuencia, las personas contempladas en el párrafo anterior, a efectos del presente contrato, serán incompatibles con el desempeño de un trabajo en la Administración Pública.

Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo acreditativo del pago del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matriculación del citado impuesto.

Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificativo de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de ha-

llarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En relación con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones acreditativas serán expedidas por:

- El Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía donde el licitador tenga su domicilio fiscal.

- La Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, para aquellos licitadores que tengan su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm.181, de 12 de septiembre) el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Salud de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo VI sobre «Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación».

e) En relación con las obligaciones de Seguridad Social.

Certificación positiva, de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del RGLCAP.

Las certificaciones indicadas tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación requerirá al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de una certificación actualizada.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, podrán ser sustituidas por la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social realizada por quien tenga capacidad suficiente, según se recoge en el Anexo III del Pliego. La inexistencia de la obligación de presentarlas se acreditará mediante declaración responsable.

f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo previsto en los artículos 64 y siguientes de la vigente LCSP, la acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante los medios y conforme a los criterios recogidos en el Anexo II.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía, un número no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero), todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas

a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

h) Empresas extranjeras.

En el caso de entidades de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán aportar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar, mediante informe expedido por Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa, en los términos establecidos en el artículo 10 del RGLCAP, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la Contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dicho informe podrá sustituirse por otro relativo a la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio expedido por la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia del fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

La documentación deberá ser presentada con traducción oficial al español.

i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental, según se señale en el Anexo I.

El empresario aportará informe sobre las actuaciones realizadas por el centro o los centros en relación con el Plan General de Empresa Saludable de Andalucía, así como de las previstas realizar durante la vigencia del contrato.

9.b) 1.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

a) Denominación del o de los centros hospitalarios pertenecientes a la Empresa, que mediante la contratación se ponen a disposición de la Consejería de Salud para la prestación de servicios sanitarios.

Cada uno de ellos dispondrá de autorización sanitaria de funcionamiento y deberán estar inscritos en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero.

Asimismo los centros deberán estar homologados, conforme a lo establecido en el vigente Decreto 165/95, de 4 de julio, o normativa de aplicación. En su defecto, será necesario certificado del órgano competente para su concesión, de haber solicitado tal homologación y que se encuentra en trámite. En cualquier caso, la homologación debe estar concedida a la fecha de inicio del contrato.

b) Declaración responsable de que persisten, en el centro hospitalario, las condiciones técnicas que dieron lugar a su autorización, homologación y acreditación (Anexo VII).

c) Descripción de la titulación de todo el personal que, bien con carácter exclusivo o parcial, y en qué jornada laboral, presta sus servicios en cada uno de los centros.

d) Detalle de la asignación del personal recogido en el apartado anterior, a las diferentes Unidades que configuran la Cartera de Servicios de cada uno de los Centros y compromiso del mantenimiento de la Cartera de Servicios ofertada para cada uno de los centros y del volumen y cualificación del personal, durante la vigencia del contrato.

e) Declaración responsable de que se realizará la adecuación de los servicios a los estándares y recomendaciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía, conforme a las instrucciones y plazos otorgados de la Administración y que sean notificados al contratista por el Órgano de Contratación con las garantías y según la forma recogida en la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, según Anexo XI. A estos efectos los modelos de Consentimiento Informado de utilización por el centro, se adecuarán a los establecidos para el SSPA, cuyo contenido tendrá el carácter de mínimo.

f) Nombre del responsable de cada uno de los centros, que será el interlocutor de la Unidad de Gestión Provincial y compromiso de cambiarlo, cuando a juicio de la misma se produzcan en reiteradas ocasiones retrasos en las actuaciones solicitadas o inadecuación de las mismas, que se hayan derivado en ineficiencias manifiestas en la asistencia.

9.b) 1.2. Sobre 2: Proposición Técnica y Económica.

a) Proposición técnica. Se describirá la Cartera de Servicios, para cada uno de los centros, con especificación del volumen de actividad asistencial, medidas en las Unidades recogidas en el Anexo I, UPC, GRD, servicios, que se compromete a desarrollar, acompañada de la Propuesta Técnica que figura como Anexo VIII.

b) Proposición económica. La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo IX.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador podrá presentar, solamente, una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará, en caso de que se constituya, en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre núm. 1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación u órgano gestor del contrato, encargada de elaborar los correspondientes informes

técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre núm. 2.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación o el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma o el órgano gestor para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación u órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación o el órgano gestor para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Negociación del contrato.

En el Anexo XII se establecerán los aspectos técnicos y económicos con relación al contrato objeto de negociación.

El órgano de contratación o la Mesa, en su caso, negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

10.5. Adjudicación provisional.

Cuando así se establezca en el Anexo I y sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de contratación, en los casos en que intervenga, valorará las ofertas de los licitadores, de conformidad con los criterios de adjudicación del Anexo XII, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato.

En aquellos casos en que no intervenga la Mesa de contratación, corresponderá al órgano de contratación valorar las ofertas de los licitadores, de conformidad con los criterios de adjudicación del Anexo XII y dictar resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.b.1.1.1.g).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.b.1.1.1.g).

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución

del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra la referida resolución de adjudicación provisional, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 24 del presente pliego.

10.6. Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica en el Anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.b) 1.1.1.e).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.b) 1.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

No será exigida la garantía para aquellos contratistas que expresamente hayan sido eximidos de la misma, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el Anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Así mismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el Órgano de Contratación.

10.7. Adjudicación definitiva del contrato.

Transcurridos quince días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de diez días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, y en los procedimientos negociados con publicidad en el BOJA, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar los requisitos señalados en la presente cláusula.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación definitiva sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. Formalización del contrato.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación original acreditativa de su personalidad y representación, en el caso de que la documentación presentada para tal fin en las anteriores fases del procedimiento de contratación, hubiese sido copia compulsada o notarial de la misma.

2. El contrato se elevará a escritura pública, cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar el órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

3. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

4. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

2. Si la Administración opta por el nombramiento de una persona física para la dirección y comprobación de las obligaciones del contratista y considera conveniente el seguimiento in situ, la Empresa deberá poner, a disposición de la Conse-

jería de Salud, un local adecuado de trabajo, en cada Centro, para el desarrollo de las funciones del citado personal.

3. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

4. El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

5. El responsable y sus colaboradores, tendrán libre acceso a todas las dependencias asistenciales del Hospital, así como a la documentación clínica y administrativa relativa a los pacientes atendidos con cargo al Concierto, que precise para el correcto ejercicio de sus funciones.

13. Normas generales.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones emitidas por el órgano de contratación o el responsable del contrato.

3. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para concertar.

14. Obligaciones de la Administración.

El servicio público cuya gestión es el objeto de este contrato, es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y como consecuencia de la adjudicación y formalización del contrato de gestión de servicios públicos, la misma adquiere frente al concesionario los siguientes compromisos:

1. Abonar el precio estipulado por la gestión del servicio en las condiciones convenidas y de acuerdo con el régimen de pagos recogido en el presente Pliego (ver Anexo I), mediante pagos mensuales iguales, prorrateados a partir del importe de adjudicación.

2. La Consejería de Salud, como entidad pública competente en la protección y tutela de los intereses que constituyen el objeto principal del servicio público en este contrato, realizará las funciones relativas al control, supervisión y asesoramiento técnico en todas aquéllas actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

15. Régimen de pagos.

1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios contratados.

2. El pago del precio se realizará parcialmente mediante abonos a cuenta, tras la presentación de los vencimientos estipulados en el Anexo I. El contenido de las certificaciones de vencimiento, se adecuará al modelo del Anexo X del presente Pliego y serán presentados con anterioridad al día 10 del mes siguiente a que correspondan los datos.

3. Se exceptúan de lo recogido en el párrafo anterior, las certificaciones correspondientes a los meses de diciembre, ya que para su inclusión en el ejercicio presupuestario correspondiente, se presentarán con carácter anticipado en el período comprendido entre el 1 y el 10 de diciembre, debiendo aportar con la certificación del mes de enero siguiente los documentos recogidos en el apartado siguiente.

4. En unión de la certificación mensual se aportará soporte informático relativo al Centro y mes a que corresponden los datos. Su contenido se adecuará a lo establecido en el apartado de Sistemas de Información del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Asimismo, cada seis meses, a partir del inicio de vigencia del Concierto y en el supuesto de no cumplimentación del Anexo VI, la Entidad presentará en unión de la certificación, documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obli-

gaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que pueda ser requerida la Entidad, en cualquier momento.

6. El importe mensual de los vencimientos se modificará a partir de la fecha indicada en el Anexo I de revisión de precio, mediante la aplicación del índice de revisión establecido.

7. La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, salvo que la fecha de la factura o solicitud de pago equivalente fuese anterior a la prestación se preste a duda, en este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP. Si La Administración se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de los sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. En el supuesto de no hacerse efectivo por la empresa adjudicataria, en el plazo establecido, el abono de las cantidades resultantes de los expedientes de responsabilidad patrimonial, conforme a lo dispuesto en el apartado 18.4 del presente Pliego, o los importes que puedan corresponder a las penalizaciones por retrasos injustificados en la realización de servicios según lo establecido por el apartado 18.5, según los plazos determinados y fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se deducirá el citado importe de la siguiente facturación que se realice.

16. Obligaciones del contratista.

16.1. Generales. El adjudicatario de la concesión está sujeto a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en los artículos 255 y 256 de la LCSP. Y, en particular, adquiere los siguientes compromisos:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones en los correspondientes Reglamentos de Régimen Interior y de Organización del Centro, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración. En este sentido, la Consejería de Salud podrá visitar el Centro en cualquier momento, para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación de personal y la prestación de servicios se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autonómica.

3. Solicitar autorización previa a la Consejería de Salud, antes de facilitar cualquier tipo de información referente al Centro, a los medios de comunicación. En ningún caso podrán realizarse acciones que, en su caso, vulneren el derecho a la intimidad de las personas usuarias.

4. Hacerse cargo de todos los gastos, incluidos los fiscales, generados como consecuencia de la prestación normal del servicio público en cuestión.

5. La entidad adjudicataria deberá contratar un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil, por su cuenta, que dé cobertura a todas las personas usuarias del centro, desde el mismo momento de su atención o internamiento.

6. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista deberá indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

7. El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación y, en concreto, remitir los informes, planes, proyectos, memorias que se indican en el

referido Pliego, así como todos los que le sean requeridos por la Consejería de Salud, sobre la gestión y funcionamiento del Centro. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con los artículos 206 y 262 de la LCSP.

8. El contratista dispondrá, durante la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de los recursos materiales y del equipamiento general, clínico y quirófanos -en su caso- necesarios, para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades requeridas, así como del personal sanitario (facultativo, de enfermería, auxiliar) y no sanitario que permita la atención contratada.

9. El Centro deberá cumplir las disposiciones vigentes en cada momento, en especial, en materia de autorización, registro, acreditación, homologación, identificación y elaboración de información y estadísticas sanitarias, así como todas aquellas que le sean de aplicación.

10. Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como centro sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones, o directrices hayan dictado o puedan dictar en el futuro sobre la materia, las Autoridades Sanitarias, y les sean debidamente notificadas por el órgano de contratación.

11. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

12. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

13. La Empresa se compromete al correcto registro y veracidad de los datos suministrados a través del Sistema de Información de Asistencia Concertada. No será admitida como válida la información suministrada por la Empresa, cuando el porcentaje de errores mensuales, considerados como tal la ausencia o incorrecta cumplimentación de cualquier dato, afecte a más del 1% del registro mensual de pacientes. El centro concertado dispondrá de sistemas de información integrables con los establecidos por la Consejería de Salud, designando además a la persona responsable de ellos.

14. A fin de obtener una correcta evaluación de los servicios concertados, el Centro queda obligado a remitir a la Consejería de Salud la documentación, de carácter asistencial sobre los pacientes atendidos con cargo al Concierto, que le fuere solicitado, en la forma y plazos indicados por la misma e igualmente en los supuestos en que se requiera en los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración. El incumplimiento por el contratista de esta obligación, podrá ser motivo de penalización, en tal caso se indicará en el Anexo I del Pliego.

16.2. Laborales.

1. El personal que el contratista emplee en la prestación del servicio, objeto del contrato, dependerá exclusivamente de él, teniendo todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

2. En la ejecución del contrato, quedará obligado con respecto al personal, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo la Consejería de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal. Asimismo, se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Riesgos Laborales.

3. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

4. La Empresa se compromete a remitir, a la Delegación de Salud correspondiente, certificación anual del personal que haya prestado servicios en el Hospital durante el correspondiente ejercicio, y certificación mensual de que en las modificaciones de personal producidas, si las hubiera, no existen situaciones que vulneran lo establecido en materia de incompatibilidades.

5. El contratista no podrá sustituir el número y titulación del personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

16.3. Sociales.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, el Hospital deberá tener a disposición del público un «Libro de Quejas y Reclamaciones», debidamente numerado y sellado por la correspondiente Delegación Provincial.

2. Asimismo, el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, y en particular las contenidas en el documento de seguridad de la Información Corporativa de la Consejería de Salud, recogidas en el Anexo V del presente Pliego. A su vez, la Empresa declara tener conocimiento del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 7 y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, a los que va a tener acceso en el desempeño de sus funciones.

3. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

16.4. Económicas.

1. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

2. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

3. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

4. Los gastos y gravámenes derivados del personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

5. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cuenta del adjudicatario. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

17. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.

1. El órgano de contratación, según el art. 202 de la LCSP, podrá modificar este contrato, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

2. No tendrán la consideración de condiciones esenciales aquellas modificaciones del volumen de concertación cuya variación en unidades de producto concertado sea inferior al 20% del número inicial o cuando se trate de extender las mismas prestaciones inicialmente contratadas a otros colectivos, para ello se seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 97 del RGLCAP.

3. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá restablecer equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinan de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.

4. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

18. Penalizaciones.

1. El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

2. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

4. Conforme a lo que establece la cláusula 16.1, la Empresa será responsable de los daños que se causen a terceros, imputables al Centro o al personal del mismo, y, también, muy especialmente, de los que se causen como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 60 días, a contar desde la notificación de la Resolución de la Consejería de Salud, por la que se resuelva el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por sentencia judicial firme, con independencia de que el daño se hubiera ocasionado en el plazo de vigencia de un contrato anterior con la misma Entidad.

A tal efecto el órgano de contratación comunicará fehacientemente a la Empresa el inicio y finalización del plazo para hacer efectivo el abono.

En caso de que la Empresa no haga frente al pago de dicha indemnización, en el plazo de tres meses desde la comunicación de la resolución, el importe será detruido de la siguiente facturación mensual. En este supuesto y una vez finalizado el procedimiento, el órgano de contratación emitirá a la Empresa concertada certificado acreditativo de la deducción practicada.

La Empresa deberá informar al Órgano de Contratación, en dicho plazo, de la formalización del pago de la indemnización o de la admisión a trámite de recurso contencioso administrativo a la citada Resolución. De no producirse se estará a lo dispuesto en el apartado de penalizaciones del CR del contrato.

5. Igualmente el centro será responsable y deberá abonar el importe que corresponda, conforme a lo especificado en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece el plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en la Orden de 20 de diciembre de 2006, de modificación de plazos para algunos de los procedimientos quirúrgicos, o en las Órdenes vigentes, siempre que se produzca por causa imputable al centro un retraso en la realización de la intervención quirúrgica del paciente derivado y éste ejercitara lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto.

6. Asimismo, el centro será responsable y deberá abonar el importe que corresponda, conforme a lo especificado en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece el plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, siempre que se superen los plazos establecidos, en la realización de la consulta o procedimiento diagnóstico del paciente, habiéndose derivado éste con antelación suficiente para su resolución, y dicho paciente ejercitara lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto.

19. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión paritaria formada por seis miembros, tres en representación de la Consejería de Salud y tres en representación de la Empresa. La citada Comisión estará presidida por el Titular de la Delegación Provincial de Salud o persona en quién delegue expresamente, que será uno de los representantes de la Administración.

La Delegación Provincial procederá al nombramiento de Secretario de la Comisión, que actuará sin voto.

2. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el ejercicio de sus funciones y al menos con una periodicidad trimestral, siendo su cometido fundamental el seguimiento del Concierto, la actividad asistencial realizada, calidad de los servicios, criterios de ingresos, relaciones con el resto de estructuras sanitarias públicas, así como cuantas otras cuestiones, que relacionadas con el mismo, se consideren convenientes para su buen funcionamiento.

3. El procedimiento de la citada Comisión, será el siguiente:

- La convocatoria será realizada por el Presidente y deberá ser acordada y notificada a todos sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas.

- De las sesiones que se celebren, se levantará el Acta correspondiente, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud, en el plazo de 15 días.

4. Las propuestas y cuestiones planteadas en la Comisión de Seguimiento, se trasladarán a la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, de la Consejería de Sa-

lud, para su aprobación o reparo, ejerciendo sus prerrogativas de interpretación del concierto y resolviendo las dudas que se planteen en su ejecución y cumplimiento.

5. En las cuestiones que afecten al régimen económico del Concierto, la Comisión será competente para proponer, al órgano de contratación, las distintas cuestiones que consideren.

20. Recepción final de la prestación objeto del contrato.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en el sentido de haberse realizado la totalidad de la prestación.

2. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato el órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y elaborará documento de recepción y finalización del contrato, en el que se hará constar las unidades contratadas, así como las realizadas durante la vigencia del mismo, para lo que se tomará como base las certificaciones anuales de porcentaje de actividad desarrollada por el contratista y la evaluación de la misma por las respectivas Unidades de Gestión Provincial, Comisiones de Seguimiento o, en su caso por el responsable del contrato.

3. El cumplimiento de la actividad contratada, no excluye al contratista de las responsabilidades patrimoniales en las que pudiera haber incurrido en la práctica asistencial.

4. Terminado el contrato, si no se han alcanzado el volumen total de unidades concertadas, se procederá a la ejecución de la fianza por el equivalente al número de unidades no realizadas.

5. Si una vez finalizado el contrato el número de unidades de producto concertado realizadas superasen a las efectivamente contratadas, en ningún caso la demasía podrá ser abonada con cargo al precio del contrato.

21. Resolución del contrato.

1. Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206, excepto las contempladas en las letras e) y f), y 262 de la LCSP, con los efectos que, para cada circunstancia, se establecen en la LCSP.

2. Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

2.1 La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

2.2 El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento (salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor).

2.3 La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

2.4 El levantamiento al contratista, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la Inspección de Tributos o de la de Prestaciones y Servicios Sanitarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

2.5 Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 214 de la LCSP.

2.6 En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.

2.7 El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista. En este sentido, la resolución firme del contrato, cuando hubiese tenido lugar por causa de la que hubiese sido declarada culpable la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por parte de la Administración Contratante, del expediente de prohibición de contratar con el sector público previsto en el artículo 49.2.a) de la LCSP, en los términos establecidos en el artículo 50.3 del mismo texto legal, de cuya resolución dejará constancia o anotará su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitiendo notificación de la misma a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

4. La resolución será acordada por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el RGLCAP.

5. Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

22. Prerrogativas de la Administración.

1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

3. Las incidencias surgidas en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo contemplado en este Pliego, o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará mediante expediente contradictorio según lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

4. De conformidad con el Decreto 224/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, los Centros estarán sometidos al control y vigilancia de dicha Inspección.

23. Jurisdicción competente.

1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos ad-

ministrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Igualmente, contra las resoluciones del órgano de contratación competente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos señalados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de los mismos dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica aquella. La interposición de este recurso potestativo de reposición llevará consigo la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, mientras no se haya resuelto expresamente aquél, o bien se haya producido su desestimación presunta.

3. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Pliego ha sido informado preceptivamente por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, con fecha 22 de febrero de 2010, en el ejercicio de sus funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 78 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA número 1, de 2 de enero de 2001.

En prueba de conformidad con el presente Pliego y sus Anexos y para que surta los efectos oportunos, se suscribe en triplicado ejemplar.

En Sevilla, a de de

POR LA EMPRESA

LA CONSEJERA DE SALUD

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expte. núm.:

Objeto del contrato: - Denominación Centro: - Provincia: - Grupo Homologación:
Código CPV: 851111000-0
Necesidades a satisfacer:
Órgano de contratación: - Denominación: - Domicilio: - Código postal y localidad: - Perfil del contratante:
Tramitación del expediente: <input type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Urgente
Procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Supuesto a que se acoge _____
En Procedimiento Negociado sin publicidad Nº de licitadores a los que se proyecta invitar: Máximo <input type="checkbox"/> Mínimo <input type="checkbox"/>
Evaluación de ofertas por organismo técnico especializado (134.2 LCSP): <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Identificar:
Mesa de Contratación: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Presupuesto de licitación (Sin IVA): €
En letra
Exento de IVA: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Valor estimado: coincide con el importe total <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Financiación con fondos europeos:	
Programa de trabajo:	
Aplicación/s presupuestarias:	
Determinación del precio: - Unidades de Producto Concertada (UPC): _____	
Revisión del precio: Sí ___ No ___ Fórmula/Índice oficial:	
Variación de precios, en función de cumplimiento de plazos / rendimiento / penalizaciones: Sí ___ No ___ Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso:	
Plazo de duración del Contrato:	
Prórrogas: Sí ___ No ___	
Criterio de adjudicación único: Sí ___ No ___	
Variantes o mejoras (artículo 131 LCSP): Sí ___ No ___	
Forma de pago	
Pagos mensuales	

Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: Sí ___ No ___	
Provisional: [Exento: S/N]	3%	(En cifras) €
Definitiva: [Exento: S/N]	5%	(En cifras) € Justificación, en su caso, de la exención de garantía definitiva.
Complementaria	___% Presupuesto de Adjudicación y objeto de la misma	
Plazo de garantía		

Descripción de la Cartera de Servicios del Centro:
Informe sobre las actuaciones realizadas por el centro o los centros en relación con el Plan General de Empresa Saludable de Andalucía, así como de las previstas realizar durante la vigencia del contrato

Actividad a desarrollar: (medida en nº de UPC)
--

Penalizaciones por cumplimiento defectuoso: Sí ___ No ___
- Cumplimiento defectuoso de la prestación
- Incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato
- No remitir a la Consejería de Salud la documentación, de carácter asistencial, sobre los pacientes atendidos
- No remitir a la Consejería de Salud, en forma y plazo, la documentación que se requiera en los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración
Estas penalizaciones serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista en la ejecución del contrato.
Otras penalizaciones
- Responsabilidad en caso de incumplimiento de plazos sobre los pacientes incluidos en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece el plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y en la Orden de 20 de diciembre de 2006, de modificación de plazos para algunos de los procedimientos quirúrgicos, así como en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece el plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, y en su caso, la legislación vigente; habiéndose derivado al paciente con antelación suficiente para su resolución

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento:
Sí ___ No ___

Otra Documentación

ANEXO II

MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera. art. 64 LCSP.

Medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras.
- Seguro de responsabilidad profesional.
- Seguro que cubra las posibles responsabilidades y obligaciones recogidas en los artículos 198 y 256.c de la L.C.S.P.
- Otros:

2. Solvencia técnica o profesional. art. 7 LCSP.

Medios:

- Autorización de funcionamiento y homologación para cada uno de los centros hospitalarios.
- Otros:

Otros requisitos.

- Nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

D/Dña. _____, con DNI núm. _____, en su calidad de representante legal de la Empresa.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD,.

1. Que tiene plena capacidad de obrar y no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el art. 49 de la LCSP.

2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido por las disposiciones vigentes.

3. Que la Empresa cuenta con los requisitos humanos, materiales y técnicos establecidos en el Decreto 165/95, para la realización del objeto del presente contrato.

4. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

(Lugar, fecha y firma del representante legal).

ANEXO IV.A)

CERTIFICACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm.. _____

CERTIFICA/DECLARA.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1).

(1) La presente Declaración / Certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO IV.B)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL

D/Dña.con residencia en
provincia de calle núm. según
Documento Nacional de Identidad núm..

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que el personal afecto al servicio de la empresa, así como los socios-propietarios de la misma, administradores de la persona jurídica o persona física titular de la empresa lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el art. 2 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

(Lugar, fecha y firma del representante legal).

ANEXO V

TRATAMIENTO DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTENGAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

Se determinan tres clases de empresas que tienen relación contractual con la Consejería de Salud:

- Empresas que realizan tareas de Encargados de Tratamiento.
- Empresa que prestan servicios sanitarios o de otra índole y a las que se les proporcionan determinados datos para que puedan prestar el servicio.
- Empresas que no tienen relación con información corporativa (limpieza, recogida de residuos, electricidad, fontanería, etc.).

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESA EN MATERIA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EN FUNCIÓN DE LA ANTERIOR CLASIFICACIÓN

1. Empresas que realizan tareas de encargados de tratamiento.

1.1. El contratista estará obligado a conocer, respetar y asegurar que se cumplan en el desarrollo de su trabajo, todas las normas, pautas, procedimientos, recomendaciones, etc., que se fijan en el Documento de Seguridad de la Información Corporativa de la Consejería de Salud, que tras la firma del contrato le será proporcionado por el Responsable de Seguridad de la Consejería de Salud (se le proporcionarán los aspectos del Documento que le hagan falta para el desarrollo de su labor).

1.2. El contratista estará obligado a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos facilitados por la Consejería de Salud y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello en consonancia con el nivel de seguridad exigible de acuerdo con la información que trate.

1.3. El contratista estará obligado a tratar los datos siguiendo las instrucciones que le fije el Responsable Funcional de la Aplicación, para el o los ficheros, con datos de carácter personal u otro tipo de información de la Consejería de Salud, que tiene que tratar en el desarrollo de sus funciones.

1.4. El contratista se compromete a no utilizar los datos de carácter personal que se le hayan proporcionado para el desarrollo de su labor, para un fin distinto al que figura en el contrato.

1.5. El contratista y todo el personal que trabaje para él estarán sujetos al deber de confidencialidad en el ejercicio de sus funciones, cuando trabajen para la Consejería de Salud, configurándose este deber como la prohibición de la revelación de los datos de las personas que se conocen en virtud del ejercicio de la actividad que desempeñan.

1.6. El contratista no comunicará ningún tipo de datos, propiedad de la Consejería de Salud, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

1.7. Antes de comenzar a ofrecer el Servicio de Información contratado, el contratista deberá presentar a la Consejería de Salud los procedimientos que va a emplear, con objeto de comprobar que se cumplen los requisitos de seguridad exigidos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. No parece que esto tenga mucho sentido aquí.

1.8. Una vez cumplida la prestación contractual, toda la información corporativa de la Consejería de Salud deberá ser destruida o devuelta al Responsable Funcional de la Aplicación, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal u otra información objeto del tratamiento (artículo 12.3 L.O. 15/1999).

2. Empresas prestatarias de servicios o de otra índole, a las que se les proporcionan determinados datos para que puedan prestar servicios sanitarios.

2.1. El contratista estará obligado a conocer, respetar y asegurar que se cumplan en el desarrollo de su trabajo, todas las normas, pautas, procedimientos, recomendaciones, etc., que se fijan en el Documento de Seguridad de la Información Corporativa de la Consejería de Salud, que tras la firma del contrato le será proporcionada por el Responsable de Seguridad de la Consejería de Salud (se le proporcionarán los aspectos del Documento que le haga falta para el desarrollo de su labor).

2.2. El contratista y todo el personal que trabaje para él estarán sujetos al deber de confidencialidad en el ejercicio de sus funciones, cuando trabajen para la Consejería de Salud, configurándose este deber como la prohibición de la revelación de los datos de las personas que se conocen en virtud del ejercicio de la actividad que desempeñan.

2.3. El contratista se compromete a no utilizar los datos personales que se le hayan proporcionado para el desarrollo de su labor, para un fin distinto al que figura en el contrato.

2.4. El contratista no comunicará ningún tipo de datos, propiedad de la Consejería de Salud, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

2.5. Si las tareas sanitarias que realiza el contratista, tanto para la Consejería de Salud como para otras instituciones sanitarias, las gestiona en una base de datos propia, presentará previamente la creación y notificación del fichero correspondiente ante la Agencia de Protección de Datos, así como las medidas de seguridad que amparan la gestión del citado fichero.

2.6. El contratista en el ejercicio de la cláusula anterior, tendrá la característica de Responsable del Fichero a los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos y al Reglamento de Medidas de Seguridad.

2.7. El contratista estará obligado a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, proporcionados por la Consejería de Salud, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello en consonancia con el nivel de seguridad exigible de acuerdo con los datos que trate.

3. Otras empresas que trabajen para la Consejería de Salud.

3.1. El contratista estará obligado a conocer, respetar y asegurar que se cumplan en el desarrollo de su trabajo, todas las normas, pautas, procedimientos, recomendaciones, etc.,

que se fijan en el Documento de Seguridad de la Información Corporativa, que tras la firma del contrato le será proporcionado por el Responsable de Seguridad de la Consejería de Salud (se le proporcionarán los aspectos del Documento que le haga falta para el desarrollo de su labor).

3.2. El contratista se compromete a no utilizar los datos personales que se le hayan proporcionado para el desarrollo de su labor, para un fin distinto al que figura en el contrato.

3.3. El contratista y todo el personal que trabaje para él estarán sujetos al deber de confidencialidad en el ejercicio de sus funciones, cuando trabajen para la Consejería de Salud, configurándose este deber como la prohibición de la revelación de datos de las personas que se conocen en virtud del ejercicio de la actividad que desempeñan.

3.4. El contratista no comunicará ningún tipo de datos, propiedad de la Consejería de Salud, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

(Lugar, fecha y firma del representante legal).

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D/Dña., con DNI núm., en su calidad de representante legal de la Empresa.

AUTORIZA.

A la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación:

Expediente: (Indicar número expediente).

Título: Contrato de gestión de servicios públicos, bajo la modalidad de concierto mediante procedimiento negociado sin publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del representante legal).

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE PERSISTEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DIERON LUGAR A LA AUTORIZACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CENTRO, OTORGADA ANTE LA ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

D/Dña., con DNI núm., en su calidad de representante legal de la Empresa.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos aportados en su día para la autorización, homologación y acreditación de los siguientes centros hospitalarios:

DENOMINACIÓN HOSPITAL	LOCALIDAD	HOMOLOGACIÓN	ACREDITACIÓN
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa

continúan siendo vigentes en la fecha de hoy.

(Lugar, fecha y firma del representante legal).

ANEXO VIII

PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación:

- Proyecto donde se señalen las directrices generales y se establezcan las líneas básicas de prestación del servicio, especificando los recursos humanos, materiales y técnicos a utilizar.

- Relación nominal del personal que previsiblemente se destinará a la ejecución del servicio con:

1. Descripción de la titulación de todo personal que, bien con carácter exclusivo o parcial, y en qué jornada laboral, presta sus servicios en cada uno de los centros.

2. Cartera de Servicios de cada uno de los centros y la asignación del personal recogido en el apartado anterior, a las diferentes Unidades que configuran la Cartera de Servicios de cada uno de los Centros y compromiso del mantenimiento de la Cartera de Servicios ofertada para cada uno de los centros y del volumen y cualificación del personal, durante la vigencia del contrato.

- Otra documentación:

(Lugar, fecha y firma del representante legal).

ANEXO IX

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don....., mayor de edad, vecino de..... y con DNI núm....., en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en....., y NIF núm....., al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de la gestión del servicio público:

(Indicar el título del contrato).

..... Expediente número: convocado por la Consejería Salud de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a gestionar el servicio objeto de la presente contratación, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de €, operaciones exentas de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del representante legal).

ANEXO X

FACTURA TIPO MENSUAL DEL CONCIERTO

NOMBRE DE LA EMPRESA	CONSEJERÍA DE SALUD
Domicilio	SERVICIOS CENTRALES
N.I.F.	Dirección General de Planificación
Teléf.:	e Innovación Sanitaria
Fax:	CIF. S-4111001-F
	Avda. de la Innovación s/n
	Edificio Arena 1
	41071 SEVILLA

Factura núm..

Factura correspondiente al abono del Concierto Sanitario entre la Consejería de Salud y la Empresa para prestación de atención sanitaria en el centro hospitalario de por los servicios correspondientes al mes de de por importe de €
--

Los servicios realizados en el citado mes son:

CONCEPTO	UNIDADES
Ingresos	
Intervenciones quirúrgicas Hospitalización	
Intervenciones quirúrgicas CMA	
Consultas Externas	
Sesiones Rehabilitación	
Procedimientos diagnósticos	

La presente factura deberá abonarse en la Entidad, Código., sita en de, en la cuenta corriente

En, a de de 20.....

Fdo.:.....

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN A LAS NORMAS Y RECOMENDACIONES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

D/Dña., con residencia en, provincia de, calle núm., según Documento Nacional de Identidad núm..

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que se realizará la adecuación de los servicios a los estándares y recomendaciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía, conforme a las instrucciones y plazos de la Administración y que sean notificados al contratista por el Órgano de Contratación.

(Lugar, fecha y firma del representante legal).

ANEXO XII

ASPECTOS ECONOMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación.

- Proposición económica: Oferta más ventajosa.
- Proposición técnica: Mejoras en el desarrollo del Contrato:

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de marzo de 2010, del Servicio de Administración General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Régimen Interior se encuentra adscrita al Servicio de Administración General de esta Delegación Provincial, siendo necesario por razones técnicas y de eficacia realizar la correspondiente delegación de competencia en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 26 de marzo de 2010, del Servicio de Administración General, de esta Delegación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 30 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (D. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

A N E X O

ACUERDO DE 26 DE MARZO DE 2010, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Encontrándose vacante la plaza de la Jefatura de Sección de Personal y Regimen Interior, adscrita al Servicio de Administración General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, la competencia referida se ejerce por esta Jefatura de Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun.

Debido al gran numero de documentos presentados para su compulsa, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 35.c) y 38.5 de la Ley de 30/1992, de 20 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo en los puntos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean tramitados en el Registro General y/o auxiliar de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan.

Negociado de Gestión y Registro de Actividades: Código: 9553810
Negociado de Gestión y Registro de Actividades: Código: 6545610
Negociado de Gestión y Registro de Actividades: Código: 6545310

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 2246/2008. (PD. 888/2010).

NIG: 2906742C20080039567.

Procedimiento: Juicio Verbal 2246/2008. Negociado: 6.

De: Don Jordi Sugrañes Zurita.

Procuradora: Sra. Carolina Parra Ruiz.

Letrada: Sra. Carolina María Pérez Díaz.

Contra: Don Esteban Blanco Ramos y Nova Construcciones

Diseño y Reformas S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 199/2009

En Málaga, a 14 de septiembre de 2009.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por la Ilma. Sra. Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos número 2246/08 sobre Juicio Verbal, seguidos entre partes, de la una como actora don Jorge Sugrañes Zurita, representada por la Procuradora doña Carolina Parra Ruiz y dirigido por la Letrada Sra. Carolina M.ª Pérez Díaz, y de la otra como demandada don Esteban Blanco Ramos y Nova Construcciones Diseño y Reformas, S.L., declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Carolina Parra Ruiz, en nombre y representación de don Jorge Sugrañes Zurita, contra don Esteban Blanco Ramos y Nova Construcciones Diseño y Reformas, S.L., debo condenar a don Juan Rodríguez Lanzat a abonarle la suma de dos mil doscientos cuarenta y tres euros con ochenta y un céntimos (2.243,81 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio a los mismos.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Esteban Blanco Ramos y Nova Construcciones Diseño y Reformas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a nueve de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla, dimanante de Menor Cuantía núm. 498/1997. (PD. 887/2010).

NIG: 4109142C19975000263.

Procedimiento: Menor Cuantía núm. 498/1997. Negociado: 3P.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Menor Cuantía núm. 498/1997, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, a instancias de Grupo Vestebenes España, S.A., contra Isabel García González, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla a trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Sevilla, los presentes autos de Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad, núm. 0498/97 tres P, promovidos a instancias de Grupo Vestebenes España, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Julio Paneque Guerrero, y en su defensa el Letrado don Fernando J. García Martín, contra doña Isabel García González, que se encuentra declarada en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

ANTECEDENTES DE HECHO; FUNDAMENTOS DE DERECHO

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Grupo Vestebene España, S.A., y en su nombre y representación el Procurador don Julio Paneque Guerrero, contra doña Isabel García González, debo condenar y condeno a esta última a entregar a la actora la suma de 1.356.253 pesetas, las cuales devengarán el interés legal desde la entrega de las mercancías, así como el pago de las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, Isabel García González, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
 - c) Núm. expediente: 2009/0369 (03-AA-2783-00.00-SV).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Implantación de protectores para motoristas en las barreras de seguridad de la red complementaria de carreteras de Andalucía. Provincias de Cádiz y Sevilla.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 220, de 11 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Precio como único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación.

Importe máximo: Setecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (799.183,78 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de marzo de 2010.
 - b) Contratista: Señalizaciones Hispanovial, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta y tres euros con ocho céntimos (446.083,08 €).

Sevilla, 30 de marzo de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número de expediente: 2009/0436 (03-SE-2226-RF).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme y pintura en la A-8000 de La Rinconada a Alcalá del Río.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Or. est. inf. o igual a 200.000 euros.
4. Presupuesto de licitación.

Importe máximo: Ochenta mil sesenta y ocho euros con veinte céntimos (80.068,20 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Matias Arrom Bibiloni, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete euros con dieciocho céntimos (78.867,18 €).

Sevilla, 5 de abril de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - c) Número expediente: S.430/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de 46 proyectores digitales del catálogo de bienes homologados, para actividades de formación y transferencia en los centros IFAPA.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto de licitación:

101.928,30 euros (sin IVA).
118.236,83 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de adjudicación definitiva: 25.11.2009.
 - b) Contratista: Aquivira, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 101.928,30 euros (sin IVA); 118.236,83 euros (IVA incluido).

Sevilla, 5 de abril de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. de 18.2.2008), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: S.431/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de 120 microordenadores y 10 portátiles, del Catálogo de Bienes Homologados, para la infraestructura tecnológica del puesto de trabajo en los centros IFAPA.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto de licitación: 115.862,07 euros (sin IVA). 134.400,00 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha de adjudicación definitiva: 3.12.2009.

b) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 115.862,07 euros (sin IVA); 134.400,00 euros (IVA incluido).

Sevilla, 5 de abril de 2010.- El Presidente, P.D. (Resolución de 18.2.2008), el Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 886/2010).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfn.: 955 003 715-491. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de un cromatógrafo de gases con detector de masas, un cromatógrafo de líquidos con detector de masas y un espectrómetro de emisión de plasma con detector de masas para los Laboratorios de Vigilancia y Control de la Contaminación.

b) Número de expediente: 1463/2009/C/00.

c) Lugar de entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Importe total: 440.000 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 15.312 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion/.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14.5.2010 (14,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14.5.2010 (14,00 h).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de la documentación.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora:

- Técnica: 31.5.2010, a las 12,00 h.

- Económica: 10.6.2010, a las 12,00 h.

10. Otras informaciones: El resultado se publicará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

12. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Pedro Rico Cámara.

Expediente: CO-102/2009-ET.

Infracciones: Grave, art. 15.n, Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 5.3.2010.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 151 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 26 de marzo de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo que se cita. (PP. 522/2010).

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 237/1995 por importe de 9.616,19 € constituido en fecha 17.3.1995 por Construcciones Joaquín Moreno e Hijo, S.L., con CIF B18298513 (quien insta la presente publicación), quedando a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación, la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 19 de febrero de 2010.- El Delegado, Manuel Gregorio Gómez Vidal.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

NOTIFICACIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el

artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña M.ª José Martínez Perza, Delegada para Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Expediente sancionador núm.: SE/1483/09/DE/RAF.

Empresa: Mejoras del Gas, S.L.

Motivo: Realización de revisiones por personal no autorizado y sin emisión de certificado.

Expediente sancionador núm.: SE/1485/09/DM/RAF.

Empresa: Don José Manuel Carrillo Sánchez.

Motivo: Infracción por realizar un pozo careciendo de autorización previa.

Expediente sancionador núm.: SE/1495/09/DM/RAF.

Empresa: Don Manuel Gallardo Ramos.

Motivo: Infracción por realizar un pozo careciendo de autorización previa.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- La Delegada, M.ª José Martínez Perza.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los/as interesados/as que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Consejero de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Expte.: 531/2008 SAC.

Notificado: Comunidad Propietarios Urb. Canto Grande.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el Paraje Vega de Canto Grande, sita en el término municipal de Granada.

Expte.: 555/2008 SAC.

Notificado: Antonio Fermín Higuera Muñoz.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el Paraje Rambla Seca, sita en el término municipal de Jerez del Marquesado.

Expte.: 570/2008 SAC.

Notificado: Rafael Córdoba Mollano.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud de autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el Paraje Puente del Cambris, sito en el término municipal de Pinos Puente.

Expte.: 576/2008 SAC.

Notificado: Fernando Adamuz Gordo.

Acto que se notifica: Resolución desistimiento solicitud autorización de obras de captación de aguas subterráneas en el Paraje Cortijo la Venta, sita en el término municipal de Montefrío.

Granada, 22 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de Permiso de Investigación «Vicaria» núm. 12.747-00. (PP. 525/2010).

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura comunica: que por Río Narcea Nickel, S.A., con CIF: A83618991, y con domicilio en C/ Bovedo, núm. 13, 1.º, de Monesterio (Badajoz), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Núm. 12747-00, «Vicaria, 26 cuadrículas mineras, Arroyomolinos de León, Cala y Calera de León (Badajoz y Huelva), siendo la designación de su perímetro:

NÚM. VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6°21'40"	N 38°2'0"
2	PE	W 6°21'0"	N 38°2'0"
3	PE	W 6°21'0"	N 38°1'40"
4	PE	W 6°20'20"	N 38°1'40"
5	PE	W 6°20'20"	N 38°1'20"
6	PE	W 6°20'0"	N 38°1'20"
7	PE	W 6°20'0"	N 38°1'0"
8	PE	W 6°19'40"	N 38°1'0"
9	PE	W 6°19'40"	N 38°0'0"
10	PE	W 6°21'0"	N 38°0'0"
11	PE	W 6°21'0"	N 38°0'20"
12	PE	W 6°21'20"	N 38°0'20"
13	PE	W 6°21'20"	N 38°0'40"
14	PE	W 6°21'40"	N 38°0'40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 19 de febrero de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita.

Aprobado provisionalmente con fecha 10 de marzo de 2010, por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras Viarias, el Anteproyecto de título: «Nuevo vial oeste de conexión entre las carreteras SE-9214 y A-353 en Estepa (Sevilla)» y clave: 2-SE-2009-0.0-0.0-PC, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Anteproyecto expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en Plaza de España, Sector III, Puerta de Navarra, en Sevilla, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publica-

ción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-140/09	MARTIN JEREZ	CARLOS	25723540H
P-328/09	GUERRERO RAMIREZ	JUAN ALBERTO	53685641F
P-570/09	EL MOUSSAOUI FAHIM	ILYASS	X4379404C
P-701/09	TASCON BARONA	LUZ HELIANA	X3441432B
P-708/09	PEREZ MARTIN	LAURA	74945079Q
P-861/09	MELLADO SANCHEZ	MANUEL	74864978R
P-932/09	GONZALEZ BENITEZ	DESEADA	25726986Z
P-1123/09	MORENO VICENTE	JOSE ELIAS	53711441R
P-1167/09	GONZALEZ DEL AMO	MARIA SANDRA	74855989M
P-1567/09	FLORIDO ORTIZ	MONICA	74849718J
P-1574/09	RUIZ BUENO	MARIA JESUS	26229245E
P-1656/09	ORTEGA ZUHEROS	INMACULADA	75140118S
P-1677/09	RUIZ GOMEZ	Mª BELEN	74911539X
P-1685/09	DE MIER ACEVEDO	RAFAEL	74865210A
P-1748/0	ARJONA TORRALVO	JOSE	74893332L
P-1758/09	DELGADO RUIZ	OSCAR	74945474C
P-1799/09	CUESTA MUÑOZ	SERGIO	74876074B
P-1854/09	GUTIERREZ LARA	CRISTINA	25724461L
P-1864/09	KHANJI MICO	LAILA	79016732W
P-1871/09	FERNANDEZ OLARTE	JUAN FRANCISCO	74867945R
P-1956/09	AGUILAR CORTES	JENNY	53953564A
P-1509/08	MORALES DIAZ	JUAN	78972988G
P-1522/08	KIRKEMANN THYGESEN	KRISTIAN	X2291748M
P-1551/08	CARRION NAVARRO	ANA BELEN	26239824K
P-1552/08	DI BARTOLOMEO	ANDREA	X8385856X
P-1595/08	LUQUE RAMOS	J. ALEJANDRO	74871390L
P-1599/08	LUNDSTROM	ANNA	X8601172T
P-1602/08	GUERRERO ORTEGA	MANUEL	74859601Y
P-1619/08	JIMENEZ GARRIDO	SILVIA	78681970M
P-1638/08	PASTOR GARCIA	PABLO	51419060F
P-1659/08	OUAHMED TALHAOUI	JAMILA	45319988Y
P-1671/08	ALGARRA MONTES	PATRICIA	74859862Z
P-1699/08	TORREBLANCA ESCALERA	BEATRIZ	74859282D
P-1702/08	GALVEZ LIÑAN	LUIS DAVID	14620697B
P-1748/08	GARCIA CUETO	RAFAEL	74868678K
P-1752/08	MUÑOZ	Mª EUGENIA	X5412074J
P-1758/08	LUNA MAYO	ALEJANDRO	74886460R
P-1772/08	SANCHEZ CORRERO	BELEN	75889387J
P-1786/08	PASCUAL SANCHEZ	DAVID	44591436W
P-1797/08	MONTORO GARCIA	ARMANDO	53159332F
P-1799/08	RANDELIN	JANNE	X07356499H
P-1814/08	CADIZ ORTIZ	ANDREA	44553571H
P-1837/08	GOMEZ CLAROS	DAVID	74851106K
P-1841/08	DAVIO	FLAVIA VANESA	X070411669N
P-1847/08	GOMEZ ALVAREZ	MANUELA	30970311Y

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-1848/08	ANDRADE MARQUEZ	ROBERTO	78977546P
P-1849/08	RODRIGUEZ JIMENEZ	JESUS	74854552V
P-1865/08	RODRIGUEZ VERGARA	JOSE ALBERTO	79041938T
P-1885/08	GIL MATA	DANIEL	78968318A
P-1898/08	QIU WANG	JIN	53925205A
P-1902/08	SANTANA AMORES	LIDIA	74823496B
P-1904/08	JOLANDA HODDERS	TRINETTE	X2215850F
P-1924/08	PEREZ OROZCO	CARMEN MARIA	74910788H
P-1929/08	MAYA	FEDERICO OSCAR	X4319711N
P-1930/08	CARRILLO CARRASCO	NURIA	74855392Y
P-1963/08	ARAGON ARREBOLA	JONATAN	53366591J
P-1975/08	MORATA REINA	RUBEN	44584481Q
P-1987/08	VILLANUEVA GUERRERO	JOSE	74929990S

Málaga, 24 de marzo de 2010.- La Delegada, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 30 de marzo de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

ANEXO

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/000342 / 08	09/02/2009	AUTOCARES GUTIERREZ MENDEZ, S. L.	SOROLLA, 3 41806 MAIRENA DEL ALJARAFE SEVILLA	141.6	1.501,00
DGIT/000063 / 09	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	VELÁSQUEZ, 6 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000064 / 09	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	VELÁSQUEZ, 6 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000065 / 09	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	VELÁSQUEZ, 6 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000066 / 09	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	VELÁSQUEZ, 6 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000067 / 09	19/03/2009	SALASTRANS, S.L.	VELÁSQUEZ, 6 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000098 / 09	25/03/2009	FERNANDO JUAN GARCIA RODRIGUEZ	PASEO LOMAS, 46 2º A 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/000379 / 09	06/05/2009	AUTOCARES M. RUIZ ALMUÑECAR, S.L.	AVDA. ANDALUCIA, 33 18690 ALMUÑECAR	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en C/ Hilera, núm. 45, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
P-1582/09	HENRICH	FRANK DAVID	X2017762H
P-1601/09	DELGADO VALADES	JESICA	74888273C
P-1602/09	LEO RIERA	DANIEL	72505322F
P-1614/09	LATORRE MOLINA	JUAN ANTONIO	75248766B
P-1630/09	GONZALEZ FERNANDEZ	VICTORIANO DANIEL	53159363S
P-1633/09	LOPEZ MARTINEZ	ALFONSO	25340636H
P-1672/09	GARCIA LEIVA	SILVIA	74935651H
P-1681/09	MELGAR IZQUIERDO	LAURA	74880495Q
P-1704/09	MALGORZATA PASTERNA	MARIA	X6925442G
P-1710/09	EL AKHLAI	SANAA	X5189182Z
P-1720/09	MUDARA MARTINEZ	MATIAS	26042775J
P-1732/09	OLIVER MARTIN	DIANA	76426430Y
P-1739/09	ESPAÑA ANDRADE	LAURA	44595683V
P-1740/09	LOBATO MARMAL	JOSE ANTONIO	74864523Y
P-1804/09	ALISES SANCHEZ	RAQUEL	74863142M
P-1810/09	TOLEDO BARERAN	ROCIO	44052159Y
P-1867/09	ROUH	SIHAM	X3649770S
P-1877/09	DELGADO BERNAL	MARIA JOSE	74881186V
P-1895/09	VARGAS CORDON	EUGENIA	74937120S

Málaga, 24 de marzo de 2010.- La Delegada, Josefa López Pérez.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
P-76/08	BONO GODOY	MANUEL	41512241R
P-192/08	POZUELO CORTES	JERONIMO	47510089R
P-200/08	MERCADO ESPARRAGA	FRANCISCO	74912658W
P-244/08	MARTINEZ MORA	YURI MILENA	X5531729E
P-266/08	ORTIZ JIMENEZ	JUAN ANTONIO	74870520T
P-292/08	PEDRERA FERNANDEZ	ISAAC MANUEL	30945888D
P-301/08	YAÑEZ SALGADO	GLORIA	X06905900N
P-341/08	CASTRO SAURA	ALEJANDRO	74885321N
P-469/08	CANO TIRADO	ANA MARIA	75709994C
P-472/08	MENENDEZ PAZ	ALVARO BENJAMIN	78992068V
P-583/08	BOUKHRIS ZIAT	HATIM	74935234S
P-679/08	SANCHEZ MONTERO	MIGUEL ANGEL	48910801I
P-702/08	MOTTA SERE	CAMILO	74944507L
P-1946/08 BIS	VALLEJO GIL	Mª ESTHER	47077050Y
P-3033/08	CÍVICO PENDÓN	ANTONIO DAMIAN	53365929H
P-3523/08 BIS	MALDONADO PLATA	JOSE ANTONIO	74722209Q
T-16/09	LUCIO TEJADA	VIRGINIA	25725454T
P-1279/09	RAMIREZ GARCIA	JAIME	47488891D
P-1415/09	RUIZ GIMENEZ	MERCEDES	24399777C
P-1515/09	VERA RODRIGUEZ	RUBEN	26804317W
P-1527/09	GARCIA BELTRAN	BELINDA ROCIO	74937359R
P-1540/09	DURAN ORTIZ	JOSE CARLOS	74871208K

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 4.ª planta.

Núm. de expediente: GR/PCD/0100/2004.
CIF/NIF: B-18504670.

Interesado: Construcciones Alarife Pardo Salas, S.L.
Último domicilio: C/ Olivares, s/n, 18230, Atarfe (Granada).
Extracto del contenido: Resolución denegatoria.

Granada, 18 de marzo de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de interesados en Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 4.ª planta.

Núm. de expediente: GR/TPE/0033/2009.

CIF/NIF: 24.110.425-P.

Interesado: Margarita Celia Macía Zapata.

Último domicilio: C/ Hospital, 14, 18561, Montejicar (Granada).

Extracto del contenido: Resolución desist./no doc.

Granada, 19 de marzo de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada, Complejo Administrativo Almanjayar:

Núm. de expediente: AAI/1123/2006/GR.

Interesado: Fátima Estévez Muñoz.

CIF/DNI: 35.043.119-C.

Último domicilio: Res. Villa Martín, 11, 18740, Gualchos (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: AAI/530/2006/GR.

Interesado: Yolanda Marín Bujaldón.

CIF/DNI: 52.528.204-E.

Último domicilio: C/ Alba, 5, 18800, Baza (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: AAI/729/2006/GR.

Interesado: Cristina Rivas Caballero.

CIF/DNI: X-5330882-B.

Último domicilio: C/ Arias Montano, 5, 1.º E, 18142, Motril (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: TPE/802/2008/GR.

Interesado: Promociones López Torreblanca 2006, S.L., José Ant. López Torreblanca.

CIF/DNI: B-18.782.227.

Último domicilio: C/ Alberto Machado Cayuso, núm. 13, 18015, Granada.

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: TPE/896/2006/GR.

Interesado: Cyber.Phone de Comunicaciones, S.L.

CIF/DNI: B-18.504.514.

Último domicilio: C/ Puentezuelas, núm. 27, 18002, Granada.

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 19 de marzo de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada, Complejo Administrativo Almanjayar:

Núm. de expediente: PCD/63/2004/GR.

Interesado: Fábrica de Muebles José Robles, S.L., José Robles Rodríguez.

CIF/DNI:

Último domicilio: C/ Sevilla, s/n, Polg. Industrial Asegra, 18210, Peligros (Granada).

Extracto del contenido: Seguimiento y control.

Núm. de expediente: TPE/267/2007/GR.

Interesado: José Juan Arganza Roldán.

CIF/DNI: 24.195.479-P.

Último domicilio: C/ Palmito, núm. 3, 18010, Granada,

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: TPE/431/2007/GR.

Interesado: Excavaciones Alfarama, S.L., Eduardo Guijarro Ontiveros.

CIF/DNI: B-18.653.881.

Último domicilio: C/ Agua, núm. 30, 18170, Alfacar (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: TPE/716/2006/GR.

Interesado: Gabriel García Jiménez.

CIF/DNI: 24.238.423-B.

Último domicilio: C/ Miguel Hernández, núm. 53, 18140, La Zubia (Granada).

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: NPE/51/2008/GR.

Interesado: Mimar Sustainable Construction Consultancy in Andalucía, S.L.U.

CIF/DNI: B-18.846.162.

Último domicilio: Lg. Molino de Benizalte, s/n, 18400, Órgiva (Granada).

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Granada, 23 de marzo de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre adaptación para la inscripción de la Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía -ATA- en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y la Disposición Transitoria Única del Decreto 362/2009, de 27 de octubre, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía, y se aprueba su reglamento de organización y desarrollo, la entidad «Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía -ATA-», previa aprobación de la correspondiente modificación estatutaria conforme a lo establecido en sus estatutos, solicitó su inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo, que fue aceptada en fecha de 24.3.2010. Se inscribió con el número AA-S1/7/2010.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 24 de marzo de 2010, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Agrupación Empresarial Andaluza Agro-Ganadera».

La modificación afecta a los arts. 6, 7 y 46. Se introducen como nuevos: Artículos 47, 48 y 49.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificador aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Jaén el día 4.3.2010 figuran don Pedro Ramírez García (Presidente), y doña María José Gutiérrez Romero (Secretaria General).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 5 de abril de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación de Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, hacién-

doles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación de Provincial de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 0721/07.

Núm. de acta: 1345/07.

Núm. recurso alzada: 401/08.

Interesado: «Repostería Pilar Ruiz, S.L.», CIF: B92076504.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23.1.2009.

Órgano que lo dicta: El Director Gral. de Trabajo y S.S.

Núm. Expte.: 0128/08B.

Núm. de acta: 187393/07.

Núm. recurso alzada: 1203/08.

Interesado: «Estructura y Obras la Costa, S.L.», CIF: B92518984.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21.1.2010.

Órgano que lo dicta: La Directora Gral. de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte. 0497/08C.

Núm. de acta: 28536/08.

Núm. recurso alzada: 1231/08.

Interesado: «Seop, Obras y Proyectos, S.L.», CIF: B80569635.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4.11.2009.

Órgano que lo dicta: La Directora Gral. de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte. 0231/09.

Núm. de acta: 39629/09.

Núm. recurso alzada: 378/09.

Interesado: «Don Juan Antonio Conesa López», CIF: 28333030C.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.2.2010.

Órgano que lo dicta: El Director Gral. de Trabajo y Seguridad Social.

Núm. Expte. 0519/09.

Núm. de acta: 87220/09.

Núm. recurso alzada: 379/09.

Interesado: «Don Luis Jiménez Collado», CIF: 24811418F.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16.2.2010.

Órgano que lo dicta: El Director Gral. de Trabajo y Seguridad Social.

Málaga, 29 de marzo de 2010.- El Delegado, P.S. (D. 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan contra actas de infracción de la Inspección de

Trabajo y Seguridad Social, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que, de no cumplir este requerimiento, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de expte.: 0054/10.

Núm. de acta: 290819/09.

Destinatario: «Autopistas del Sol Concesionaria Española, S.A.».
Representante: Doña María R. Antón López.

Málaga, 29 de marzo de 2010.- El Delegado, (Dto. 170/09, de 19.5), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto, resolución de reintegro de ayudas a empresas I+E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro a fin de que proceda a reintegrar en el siguiente plazo:

a) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

b) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en periodo voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución del referido expediente se podrá consultar en el Servicio de Intermediación e Inserción Laboral de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, de Granada.

Expte.: GR/STC/025/2007.

Interesado: Andalusian Education, S.L.L.

Granada, 12 de marzo de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de requerimiento a la empresa que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuoso en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro podrá comparecer el representante legal de la empresa en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, sito en Complejo Administrativo Almanjáy, en calle Joaquina Eguaras, 2, Granada, 18013.

Núm. expediente: GR/48-D/2005.

Empresa: Conecta, Sistemas de Información, S.L.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de un pago de la Resolución de fraccionamiento.

Núm. expediente: GR/39-D/2005.

Empresa: Conecta, Sistemas de Información, S.L.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de un pago de la Resolución de fraccionamiento.

Granada, 15 de marzo de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución de beca en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos diferentes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, Servicio de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva.

Contra las indicadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
21/2008/J/4 21-1	ROCIO RUIZ LUNA	48.919.048-A
21/2008/J/6 21-1	CARLOS ANDRES ESCOBAR BAYADARES	X-304.0208-E
21/2008/J/6 21-3	AMPARO HIDALGO MUÑOZ	45.653.802-K
21/2008/J/33 21-2	MARIA ISABEL MORENO ORTA	29.054.888-T
21/2008/J/46 21-1	OLIVER GOMEZ CALERO	48.906.013-D
21/2008/J/52 21-1	REYES GONZALEZ NAVARRO	28.861.920-W

CURSO	ALUMNO	DNI
21/2008/J/57 21-3	EL MOSTAFA SBITI	X-9802284-Y
21/2008/J/99 21-1	MANUEL ALEJ DOMINGUEZ RODRIGUEZ	48.939.334-A
21/2008/J/115 21-19	DOROTA ELZBIETA SALWIN	X-08569575-M
21/2008/J/122 21-15	MAGDALENA MORA RENGEL	48.922.311-T
21/2008/J/132 21-3	DINU IONUT	X-7304620-G
98/2008/J/24 21-26	LAURA MARTIN GOMEZ	04205717-Y
98/2008/J/96 21-1	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESCUDERO	29.477.766-T
98/2008/J/244 21-404	MARIA ANGELES VALLE BRAVO	48.931.726-P
98/2008/J/244 21-205	MANUEL JESUS NAVARRO FRANCO	48.913.260-B
98/2008/J/244 21-355	ISABEL MARIA ROMERO MARTIN	29.613.495-Y

Huelva, 31 de marzo de 2010.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/TPE/00542/2009 (fecha de la solicitud: 28.1.2009).

Entidad: Fuerte Torrox, S.L.

Acto notificado: Resolución de fecha 3.2.2010.

Málaga, 25 de marzo de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: MA/PCA/00138/2007 (fecha de la solicitud: 22.10.2007).

Entidad: María Carmen Arjona Gallego.

Acto notificado: Resolución de fecha 10.3.2010.

Expediente: MA/PCA/00131/2007 (fecha de la solicitud: 11.10.2007).

Entidad: Teodora Petkova Ilieva.

Acto notificado: Resolución de fecha 10.3.2010.

Málaga, 25 de marzo de 2010.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las empresas, entidades y Corporaciones Locales que se relacionan en la misma, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 35, de 20 de febrero de 2010).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Sevilla, a continuación se detalla la rectificación en los siguientes términos:

Página núm. 35, donde dice:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2009, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA, núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre), a las empresas, entidades y Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo adjunto.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizan con cargo al Programa 32I «Intermediación e Inserción Laboral» y a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:

0.1.14311841.77310.321.9.
3.1.14311841.77310.321.7.2009.
0.1.14311641.77301.321.2.
3.1.14311641.77301.321.0.2009.

Debe decir:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2009, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA, núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre), a las empresas, entidades y Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo adjunto.

Así también, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por la que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y Fondo

de Cohesión, estas ayudas concedidas durante el ejercicio económico de 2009, con cargo a las aplicaciones presupuestarias citadas anteriormente (Servicio 16), están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013, mediante la medida DM 310265.º0 en un 80%.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizan con cargo al Programa 32I «Intermedia-

ción e Inserción Laboral» y a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación:

0.1.14311841.77310.321.9.
3.1.14311841.77310.321.7.2009.
0.1.14311641.77301.321.2.
3.1.14311641.77301.321.0.2009.

Sevilla, 5 de abril de 2010

ANEXO QUE SE CITA

EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE TOTAL (euros)
SE/FG/00001/2009	B91674549	INNOVASOL SISTEMAS DE ENERGIA NATURAL, S.L.	FUNCION GERENCIAL	8.020,53
SE/FG/00002/2009	B91671677	COMUNICACIÓN LOGOPEDIA Y ATENCION PSICOPEdagogICA	FUNCION GERENCIAL	9.573,10
SE/FG/00003/2009	79206637L	RAMON LOPEZ MORENO	FUNCION GERENCIAL	2.182,50
SE/FG/00004/2009	B91733295	JOMAFRAN CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.L.	FUNCION GERENCIAL	9.300,00
SE/FG/00006/2009	B91686139	SERVICIOS INTEGRALES SOLIDARIOS,S.L.U.	FUNCION GERENCIAL	3.630,00
SE/FG/00007/2009	B91708461	QM DISTRIBUCIONES GENERALES HOSTELERIA Y RESTAURACION	FUNCION GERENCIAL	9.300,00
SE/FG/00008/2009	F91703835	LA EXCUSA PERFECTA, S.C.A.	FUNCION GERENCIAL	8.100,00
SE/FG/00009/2009	77591124A	ISIDRO REGUERA GIL	FUNCION GERENCIAL	6.570,00
SE/FG/00011/2009	B91752659	TORNEO PARQUE CONTROL, S.L.	FUNCION GERENCIAL	2.625,00
SE/FG/00012/2009	B91767103	ESCADECOR MORENO, S.L.L.	FUNCION GERENCIAL	8.550,00
SE/FG/00013/2009	B91742627	DISTRIBUIDORA DE PUERTAS Y PANELES, S.L.	FUNCION GERENCIAL	1.890,00
SE/FG/00014/2009	52692037A	Mª PILAR VALVERDE TALAVERA	FUNCION GERENCIAL	3.503,25
SE/FG/00016/2009	F91729517	ENREDA, SDAD. COOP. AND.	FUNCION GERENCIAL	4.950,00
SE/FG/00017/2009	B91734194	BENALJARAFE SLNE	FUNCION GERENCIAL	5.250,00
SE/FG/00018/2009	B91792051	POSICIONA E-MARKET CONSULTORES, S.L.L.	FUNCION GERENCIAL	2.100,00
SE/FG/00019/2009	B91771170	GRUPO AVANZA, FORMACION CONTINUA, S.L.L.	FUNCION GERENCIAL	9.300,00
SE/FG/00022/2009	F91777789	DISCAPARTE SOC. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL	FUNCION GERENCIAL	8.100,00
SE/FG/00024/2009	27300777F	ALEJANDRA DEL CAMPO PEÑALVER	FUNCION GERENCIAL	2.966,70
SE/FG/00025/2009	53276504V	MARIA ASTORGA ROMERO	FUNCION GERENCIAL	6.831,00
SE/FG/00026/2009	B91774455	ESPASTAS, S.L.	FUNCION GERENCIAL	4.830,00
SE/FG/00027/2009	B91756361	INFOSOP INFORMATICA DE PILAS, S.L.L.	FUNCION GERENCIAL	8.622,00
SE/ATE/00009/2008	34053441D	JOSEFA GOMEZ QUINTA	ASISTENCIA TECNICA EXPERTOS	14.870,70
SE/CI/00001/2009	52255805N	JUAN LUIS GUTIERREZ JIMENEZ	CONTRATACION INDEFINIDA	4.800,00
SE/CI/00002/2009	28465679M	TERESA BLANCO VAZ	CONTRATACION INDEFINIDA	4.808,00
SE/CI/00003/2009	28783274Q	ESPERANZA LEAL ROMERO	CONTRATACION INDEFINIDA	5.288,80
SE/CI/00004/2009	B91743195	TAPIZADOS MAJESTIC, S.L.	CONTRATACION INDEFINIDA	17.429,00
SE/CI/00005/2009	B91486506	ESCUELA INFANTIL BICHO, S.L.	CONTRATACION INDEFINIDA	10.577,60
SE/CI/00006/2009	B91716514	GESTION DE HABITATS URBANOS, S.L.L.	CONTRATACION INDEFINIDA	4.808,00
SE/CI/00008/2009	53272408S	MARIA JESUS ROJILLAS RAMOS	CONTRATACION INDEFINIDA	4.808,00
SE/CI/00009/2009	28911293V	Mª DEL MAR PEREA GONZALEZ	CONTRATACION INDEFINIDA	2.404,00
SE/CI/00010/2009	B91674903	PARIOLCAR, S.L.	CONTRATACION INDEFINIDA	4.808,00
SE/CI/00012/2009	B91734194	BENALJARAFE SLNE	CONTRATACION INDEFINIDA	3.005,00
SE/CI/00015/2009	B91729780	PERSEIDA SOFTWARE, S.L.	CONTRATACION INDEFINIDA	5.288,80
SE/CI/00016/2009	B91734194	BENALJARAFE SLNE	CONTRATACION INDEFINIDA	2.404,00
SE/CI/00017/2009	27310569R	MARIA DE MAR MENA SALAS	CONTRATACION INDEFINIDA	4.808,00
SE/CI/00022/2009	34053441D	UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DOLORES QUINTA	CONTRATACION INDEFINIDA	5.288,80
SE/CI/00024/2009	B91702068	GESTION INTEGRAL DE INST. INM. MANT. Y SERVICIOS	CONTRATACION INDEFINIDA	4.808,00
SE/CI/00026/2009	34053441D	UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DOLORES QUINTA	CONTRATACION INDEFINIDA	5.288,80
SE/CI/00027/2009	F91777789	DISCAPARTE, SOC. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL	CONTRATACION INDEFINIDA	10.577,60
SE/CI/00028/2009	28695117H	Mª ANGELES SIERRA RODRIGUEZ	CONTRATACION INDEFINIDA	4.750,00
SE/CI/00029/2009	B91791798	CENTRO DE NEGOCIOS ECJANOS, S.L.L.	CONTRATACION INDEFINIDA	3.606,00
SE/STC/00003/2009	F91779421	JOFESA, SOC. COOP. ANDALUZA	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	15.866,40
SE/STC/00004/2009	B91753277	EDICIONES ALMENARA EMERGENTE, S.L.L.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	9.616,00
SE/STC/00006/2009	B91792051	POSICIONA E-MARKET CONSULTORES, S.L.L.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	9.616,00
SE/STC/00007/2009	B91775254	AUTOESCUELA MARTIN LOZANO, S.L.L.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	9.616,00
SE/STC/00008/2009	B91791798	CENTRO DE NEGOCIOS ECJANOS, S.L.L.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	14.424,00
SE/STC/00009/2009	B91789628	OLIC ASISTENCIA DOMICILIARIA, S.L.L.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	9.616,00
SE/STC/00010/2009	B91790147	RINCONSOCIAL, S.L.L.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	4.808,00
SE/STC/00011/2009	F91775098	IBINIX, SDAD. COOP. AND.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	14.424,00
SE/STC/00014/2009	F91777789	DISCAPARTE, SOC. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	10.577,60
SE/STC/00015/2009	B91781088	EL JARDIN DE AL-LAWRA, S.L.L.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	5.288,80
SE/STC/00017/2009	B91796029	LABORATORIOS DE POROTESIS ECIDENT, S.L.L.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	9.616,00
SE/STC/00018/2009	F91750521	FACCENDO, SOC. COOP. AND.	INCorp. SOCIOS TRABAJADORES	10.577,60

EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE TOTAL (euros)
SE/STC/00022/2009	B91799304	LAS BOLAS DE SALTEA, S.L.L.	INCORP. SOCIOS TRABAJADORES	9.616,00
SE/STC/00023/2009	F91794677	CENTRO MATICES SOC. COOP. AND. DE INTERES SOCIAL	INCORP. SOCIOS TRABAJADORES	15.866,40
SE/STC/00024/2009	B91790147	RINCONSOCIAL, S.L.L.	INCORP. SOCIOS TRABAJADORES	14.424,00
SE/STC/00025/2009	F91810036	NUIMA, SOC. COOP. AND	INCORP. SOCIOS TRABAJADORES	9.616,00
SE/STC/00026/2009	B917455398	LA CAMPANA FABRICA DE PAN Y PICOS, S.L.L.	INCORP. SOCIOS TRABAJADORES	14.424,00
SE/EM2/00001/2009	B91160713	SMD SIERRAS DE CASTIBLANCO, S.L.	ESTUDIOS DE MERCADO	12.020,24

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 20/10.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 26 de enero de 2010, recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel M.^a Moreno Pérez contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de fecha 16 de octubre de 2009, recaída en el expediente sancionador núm. 108/09; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sitos en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesada: Doña Isabel M.^a Moreno Pérez
Expediente sancionador: 108/09.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 20/10.
Sentido: Desestimado.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requieren a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presente solicitud, bien de convalidación, bien de baja, en relación con su inscripción en el Registro General de Alimentos, advirtiéndole que de no hacerlo en dicho plazo se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de las inscripción correspondiente, sin cuyo requisito su actividad se reputará clandestina.

Empresas que se citan, con sus correspondientes números de registro:

Notificado: Echevarne Rubén Marcelo.
Núm. R.G.S.A.: 20.0038608/AL.

Domicilio industrial y a efectos de notificaciones: Guillermo Reina, 78, 04600, Huércal-Overa (Almería).

Notificado: Eurofruits Producers, S.L.
Núm. R.G.S.A.: 21.0021110/AL.
Domicilio industrial y a efectos de notificaciones: Avda. de la Estación, 10, 4.º 1, 04005, Almería.

Almería, 24 de marzo de 2010.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. expte: 21-0126-09-P.
Encausado: Cavalía, S.L. - Monrey.
Último domicilio: C/ Cardenal Albornoz, 8, 21001, Huelva.
Acto que se notifica: Caducidad.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte: 21-0161-09-P.
Encausado: Bar Saxo, 21002, Huelva.
Último domicilio: Plaza de la Merced, 7.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte: 21-0191-09-P.
Encausado: Susana Sánchez Soto.
Último domicilio: Avda. del Océano, 34, 21100, Punta Umbría.
Acto que se notifica: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte: 21-0123-09-P.

Encausado: Catoons & Comics Sote, S.L.

Último domicilio: Área Central C/ Fontiñas, 1, 1.ª P. 25

Acto que se notifica: Caducidad.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte: 21-0141-09-P.

Encausado: Mamuts Event, S.L.

Último domicilio: C/ Iturriondo, 20.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de marzo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador que se cita en materia de salud.

Expte. sancionador 84/09. Carnicería Familia Álvarez, S.C.A.

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada de 900 €, con último domicilio conocido en la C/ La Fuente, s/n, Huévar del Aljarafe (Sevilla), se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirar en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformi-

dad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio (Servicio de Arquitectura y Vivienda), sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edificio Servicios Múltiples, planta 14), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-5/08	CASELLAS HABA	SERGIO JUAN	46773865F
P-10/08	BEN WAHHOUD	ANASS	X3023471Y
P-52/08	HAZALI	LAKBIZ G	X3460806L
P-55/08	KINEN	ANA VIRGINIA	X8364024M
P-58/08 BIS	FIORILLO	PAOLO	X7296069D
P-67/08	MESA MUÑOZ	SALVADOR JAVIER	44585714F
P-73/08	SCOTT NEYRA	SERGIO	77189941D
P-77/08	MARTIN COLORADO	FRANCISCO	26811294X
P-90/08	CASIELLES ORTEGA	SILVIA	74880162M
P-91/08	JIMENEZ MARTIN	ANA	75893626C
P-104/08	FREYTES	ALEJANDRO LUCIO	X3671807H
P-168/08	ZURAN	SABINE	X8136685K
P-276/08	CABELLO PAYA	MARGARITA	25728903E
P-320/08	MERIDA JIMENEZ	VANESA	74857329B
P-324/08	RIVAS NARANJO	OLIVIA	26801843N
P-347/08	LOPEZ ESPAÑA	ALICIA	79015738C
P-372/08	RUIZ DELGADO	ISABEL	74677469B
P-382/08	AYALA HERRERA	CLARA	44362147T
P-419/08	GALAN DE LA CUERDA	DESEADA	25728307R
P-421/08	GARCIA MARTIN	JUAN	26804347D
P-447/08	HERNANDEZ PINTADO	PUBLIO	30211892N
P-466/08	PREDA	MARIAN	X7085195E
P-479/08	RUIZ PEREZ	CARLOS ANDRES	26801248S
P-498/08	BERRADY	CHAKIB	X3011814X
P-508/08	JURADO CLEMENTE	MACARENA	25727432T
P-516/08	MANGINI DOS REIS	LUIS AUGUSTO	X5140048P
P-577/08	YORDANOVA IGNATOVA	NIKOLINA	X7202909E
P-603/08	GOMEZ SANCHEZ	MARTA DOLORES	26242006H
P-634/08	GARROCHO RAMALHO	CATARINA	X07321461D
P-662/08	BARRAGAN	HECTOR VICENTE	50205063L
P-699/08	DEL MORAL LAZARO	OSCAR	78977065X
P-753/08	HERNANDEZ SERRANO	ALICIA	31729432-N
P-766/08	DIAZ IGLESIAS	JAVIER	31722755M
P-779/08	HANANE	HAOUAM	X1163964A
P-785/08	PERLES OÑATE	SERGIO	78981551B

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-792/08	RUIZ VELASCO	FRANCISCO JAVIER	44585634L
P-821/08	CORONEL BAÑEZ	FRANCISCO	75557924A
P-828/08	GONZALEZ VISO	VANESSA	74940129B
P-833/08	MATUSZCZYK	PAWEL	X8322708C
P-851/08	LOPEZ MIÑAMBRES	AZUCENA	26025973R
P-857/08	POYATOS CANTON	MIGUEL ANGEL	45711733S
P-893/08	AHMED-EAHMY RODRIGUEZ	SARA	26808798K
P-895/08	BENITEZ PACHECO	VIRGINIA	78972425Q
P-934/08	MOYA SANCHEZ	RAQUEL	75252389T
P-972/09	GUIRADO SILVA	INMACULADA	53156295Y
P-1000/08	CUENCA DELGADO	CRISITNA	45296716X
P-1014/08	BENITEZ FLORES	JOSE ANTONIO	74665540L
P-1019/08	FELIU VERA	ALEJANDRO	47619090M
P-1033/08	BORISLAVOVA	DIANA ILIEVA	X6801094-V
P-1034/08	PRIDA CUCI	MARIA XIMENA	44650873F
P-1047/08	ALISES SANCHEZ	RAQUEL	74863142M
P-1060/08	LOPEZ GONZALEZ	ANA M*	44591658V
P-1073/08	SALINDONG LORENZO	NOEMI	X5415436V
P-1130/08	CAPILLI	NICOLA	X3258600Y
P-1136/08	GAIDO	SEBASTIAN RAUL	X8376017S
P-1163/08	HAGEMANN	HANNAH	X6773736Y
P-1198/08	LOPEZ HIDALGO	JOSE MANUEL	74923476X
P-1230/08	POIANA	GINA	X6649407S
P-1263/08	GARCIA GUEVARA	FRANCISCO JAVIER	78974537N

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-1279/08	GOMEZ RUFO	GEMA	53047382K
P-1288/08	ZAJACZKOWSKI	ANALIA	X3704803D
P-1317/08	EL KHATTABI	RABIH	X3524176R
P-1340/08	PINTO NAVAS	FATIMA ROCIO	X5435167Z
P-1432/08	SORAVITO	NATALIA	X09299150C
P-1443/08	PEREZ VAZQUEZ	DAVID	25598562E
P-1445/08	VIDA CORPAS	PEDRO	44374649J
P-1447/08	MARTINEZ TERUEL	OSCAR	74867535M
P-1463/08	LORA CABRERA	JORGE	74841512H

Málaga, 22 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/546570/2008-89	MARÍA DEL CARMEN SEGURA GIMÉNEZ	NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1304404/2008-23	MANUELA ORTIZ OCAÑA	ABLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1554506/2009-57	EZEQUIEL SUANES MEDINA	LÚCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1182408/2008-02	EMILIA MATEOS TRIPIANA	FINES	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1290761/2008-38	MANUEL GUIRADO CUADRADO	GÁDOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1166601/2008-38	ENCARNACIÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	GÁDOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/982287/2008-26	JOSEFA RAMÍREZ ROZAS	ORIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/161831/2007-46	MANUEL CHACÓN MIRÓN	ORIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1192206/2008-11	ISABEL SANTIAGO CORTES	TURRE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/126930/2007-23	JOSÉ ANTONIO MATEO FERNÁNDEZ	TÍJOLA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1303819/2008-9	MARÍA ROSARIO TORRECILLAS PÉREZ	ZURGENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1530118/2009-76	MARÍA LÓPEZ SALDAÑA	GERGAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1210638/2008-29	JESÚS ROSA GARCÍA	CARBONERAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1341845/2008-14	MARÍA ASCENSIÓN TORRENTE IGLESIAS	VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1104804/2008-63	DORIS MARÍA ESRNOZA LEÓN	PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1147888/2008-13	DIEGO MAÑAS MORENO	RIOJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1010948/2008-35	CARMEN SÁNCHEZ PASTOR	MACAEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1222516/2008-37	ANA RUBIO LÓPEZ	MACAEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/568523/2008-77	MARÍA ISABEL FLORES MORALES	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1393864/2009-64	ÁNGELES SOLER SEGURA	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1389865/2009-60	MARÍA ZAMORA ZAMORA	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1648281/2009-35	ISABEL HERNÁNDEZ ZAMORA	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1025104/2008-78	GADOR GALLARDO FERNÁNDEZ	BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1060792/2008-06	NURIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1244325/2008-87	ISABEL TORRES ESCÁMEZ	BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/468163/2008-04	ANTONIO GUTIÉRREZ TERUEL	BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/442094/2008-26	MARÍA ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ VALVERDE	BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/542237/2008-86	JUANA LÓPEZ GUILLÉN	OLULA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1266628/2008-24	LUCIA MÉNDEZ RABAL	GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAA D01-04/242834/2007-21	ANA MARÍA NAVARRO NAVARRO	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/442076/2008-58	MERCEDES GONZÁLEZ VALERO	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/257192/2008-40	ANTONIA BELMONTE BELMONTE	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/55296/2007-76	FRANCISCA MARTÍNEZ MELLADO	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/426569/2008-78	ANTONIO CAPILLA FUENTES	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1025498/2008-35	SUSPIROS PÉREZ PANES	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1341685/2008-29	EUGENIA CÉSAR IBÁÑEZ	VIATOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/170344/2007-33	MARÍA DEL CARMEN CASTILLO ROMÁN	VIATOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/386231/2008-10	MONSERRAT SANROMA GARRIGOS	VIATOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/170438/2007-06	JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ	ANTAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1021869/2008-63	ANDREA HEREDIA SALINAS	ANTAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/984079/2008-52	MARÍA PÉREZ RODRIGO	ANTAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/249658/2007-36	ISABEL FENÁNDEZ FERNÁNDEZ	ANTAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 25 de marzo de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), Secretario General, Cesar Luigi Carini Martinez.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de la dependencia:

EXPTA	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-14/388421/2008	PILAR MORALES MORENO	CORDOBA	NOTIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN
SAAD01-14/1736240/2009	TERESA ROLDAN CABALLERO	RUTE	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA LA VALORACIÓN
SAAD01-14/1586867/2009	JUAN MANCEBOS TITOS	CORDOBA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA LA VALORACIÓN
SAAD01-14/1900766/2009	VICENTA NAVARRO MORENO	MONTILLA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA LA VALORACIÓN
SAAD01-14/2279618/2009	INMACULADA PENDON ORTEGA	CORDOBA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA LA VALORACIÓN

SAAD01-14/2279584/2009	MANUEL FUENTES HEREDIA	CORDOBA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA LA VALORACIÓN
SAAD01-14/2218330/2009	PRISCILA EXPOSITO RUIZ	TORRECAMPO	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA LA VALORACIÓN

Asimismo, se apercibe a los interesados de que en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de su publicación, deberán ponerse en contacto con los Servicios Sociales de su localidad o Zona de Trabajo Social en la que se inició el Expte., o bien dirigiendo escrito a esta Delegación, al objeto de poder concertar la cita para proceder a la preceptiva valoración o subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las citadas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento.

Córdoba, 18 de marzo de 2010.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

NÚM. EXPTA	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
15880/08 19354/08 32951/08 33268/08	M ^a ANGELES HEREDIA SALAZAR RAMONA ILIE MIGUEL GALISTEO SARAVIA PABLO JAVIER ESCOBEDO	PINOS PUENTE SALOBREÑA GRANADA GRANADA	EXTINCIÓN IMS 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
1529/09 5974/09	CARMEN HEREDIA MUÑOZ CECILIA VARGAS RODRIGUEZ	MOREDA GRANADA	REQ. INFORME SOCIAL 3 MESES REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
8227/09	JUAN B. OCHANDO FRESNEDA	ATARFE	REQ. INFORME SOCIAL 10 DIAS
10694/09	MANUEL AGUILERA HERNANDEZ	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
11207/09 11417/09	MARIA TANIA FERNANDEZ GARCIA CHARLOTTE VALERY GOMIS	GRANADA GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
12034/09 12464/09 12565/09 12861/09 12863/09	ELENA SAISARI ALVAREZ LUZ AMILTA SINISTERRA CELINE MENEGAZZI LUZ MELODI CORTES SANCHEZ DANIELA POP	GRANADA ARMILLA GRANADA MOTRIL MOTRIL	REQ. INFORME SOCIAL 10 DIAS RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
13400/09 13979/09	DANIEL ENCINAS LOPEZ PATRICIA MOYA HERNANDEZ	MONACHIL GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
14152/09 14223/09 14527/09 14591/09 14711/09	RAFAEL AMADOR SANTIAGO VERONICA CALVO GONZALEZ TAMARA CARRERAS MENDOZA FERNANDO J. RODRIGUEZ JIMENEZ SONIA BAZAN POMA	GUADIX GRANADA MARACENA LA ZUBIA GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
15016/09 15347/09 15359/09 15674/04 15676/09 15690/09 15913/09	ELISABETH HEREDIA FERNANDEZ VANESA SAN JUAN DOMINGUEZ SUSANA TORRES RODRIGUEZ HAMISH ALEXANDER NICOL JUAN M. TINAO VARGAS ZUÑIGA MALIKA EL FATNI PEDRO H. PACHECO HURTADO	GRANADA OGIJARES GRANADA ALMUÑECAR ALMUÑECAR GRANADA ATARFE	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
16001/09 16344/09 16560/09 16623/09 16696/09 16993/09	ROSARIO MONTOSA RAMOS ANTONIO CONESA GUTIERREZ Mª JOSEFA CONTRERAS ARROYO MARIANELA PILAR GEIST Mª ESTHER MARTINEZ MARTINEZ Mª BELEN MERCADO CALVENTE	JAYENA GRANADA PELIGROS CULLAR V GRANADA GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
17002/09 17321/09	Mª ROSA FERNANDEZ HEREDIA ANGELES REINA ORTEGA	DEIFONTES LAS GABIAS	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
18735/09 18633/09 18938/09	CLAUDIU MIRCEA PERSECA LAURA MORA SABATEL KLAUS OTTO FAULENBACH	MOTRIL GRANADA CENES VEGA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
19015/09 19048/09 19069/09 19479/09 19846/09	NEZHA SAKKISS OUAZANI Mª DOLORES GOMEZ HEREDIA ANTONIA VARGAS ALVAREZ Mª ANGELES CABEZAS JUINA SIDI BENNANI TALBI	MARACENA CENES VEGA CASTELL F. GRANADA LAS GABIAS	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS RESOLUCIÓN CADUCIDAD 1 MES
20200/09 20592/09 20623/09	HEIKE HOFFMAN Mª JESUS VALERO CORPAS JUAN A. BAYO MUÑIZ	LOBRES GRANADA GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
21379/09 21491/09	FCO JAVIER PEREZ GARCIA ANISOARA SOANE	GRANADA MARACENA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
22179/09 22168/09	ROCIO FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUELA CALVO LUIS	ARMILLA ORGIVA	RESOLUCIÓN CADUCIDAD 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
23644/09 23705/09 23955/09	LEON EMILOV VASILEV PRIMITIVA JIMENEZ JIMENEZ CARMEN MARIA MORALES BOX	GRANADA DEIFONTES MOTRIL	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
24145/09 24549/09	MONTSERRAT ABAD IGLESIAS CANDIDA PEREZ ROMERO	LA ZUBIA CENES VEGA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
25485/09 25755/09	LUIS DOMINGUEZ MONTORO JESSICA GUERRERO AYLON	GRANADA GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
26270/09 26432/09	SOFRONIA ILEANA FLOREI FRANCISCA TRIGUERO BUSTAMANTE	MOTRIL SANTA FE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
27549/09 27626/09	OLGA HEREDIA HEREDIA Mª TRINIDAD MUÑOZ MUÑOZ	LACHAR GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
28815/09	FRANCISCO O. JERONIMO MOYANO	ALMUÑECAR	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
29439/09	NELA PUSKINA	MOTRIL	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
30717/09 30765/09	VICENTE GOMEZ PEREZ MANUEL PEREZ ALONSO	GRANADA GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
31317/09 31741/09	EVA BELEN GARCIA ROMAN ANTONIO MESA ROSERAS	JUN GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
32010/09 32151/09 32272/09 32700/09 32746/09 32802/09	MARIA TEBA GAVILAN ALVAREZ DAN BEN LIOR SAMARA HEREDIA AMADOR ADRIANA ROSALINA DOS SANTOS AURORA VALDIVIA FERRER JOSE ANTONIO REINA JIMENEZ	GRANADA GRANADA ATARFE SALOBREÑA ATARFE MONTEFRIO	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN CADUCIDAD 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
33220/09	NICOLAE ROSTAS	GRANADA	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES
35416/09	CARMEN HEREDIA HEREDIA	MOTRIL	RESOLUCIÓN ARCHIVO 1 MES

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
36871/09	CRISTOBAL LOPEZ FUENTES	GRANADA	RESOLUCIÓN DENEGATORIA 1 MES
37192/09	ENCARNACION CARMONA FDEZ	SANTA FE	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
38926/09	INMACULADA FABREGAT NUÑEZ	GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
40645/09 40646/09	SUSANA TERUEL AGUT Mª CARMEN RAMOS AMADOR	ARMILLA GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
41221/09 41225/09 41331/09 41453/09 41534/09 41696/09 41767/09	TANIA FONTECHA GONZALEZ BLANCA E. ORTEGA GARCIA JUAN Mª HEREDIA CAMPOS BLANCA M. SURIAGA VALDIVIESO MANUEL RAMIREZ GONZALEZ MARIA URSULIN LUIS SANTIAGO HEREDIA	LA ZUBIA MARACENA GRANADA BELICENA OGIJARES BAZA GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
42010/09 42383/09	NURIA BRIONES NAVARRO CATALINA MERCADO AGUI	GRANADA GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
43177/09 43186/09 43370/09	INMACULADA RAIGON CABRERA MARIA HERMELINA TORO JESUS SANTIAGO RICO	GRANADA GRANADA GRANADA	REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS REQ. DOCUMENTACIÓN 10 DIAS
44941/09	JOSE ANGEL HEREDIA ARIAS	SANTA FE	RESOLUCIÓN INADMISIÓN MES
45290/09	JAVIER CARMONA FERNANDEZ	CHAUCHINA	RESOLUCIÓN INADMISIÓN MES

Granada, 16 de marzo de 2010.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del/la/los menor/es podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 107-108/09. Que con fecha 3 de marzo de 2010, se ha dictado resolución de asunción de tutela y constitución de acogimiento residencial respecto a los menores (T.J.G.) (V.J.G.) (M.A.J.G.), hijos de doña Margarita García Conde.

Granada, 25 de marzo de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megias.

ACUERDO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Alba Rojas Gutiérrez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha

4 de marzo de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarar la situación provisional de desamparo sobre el menor J.J.E.R. y en base de tal declaración ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil, constituir el acogimiento familiar simple del menor con familia acogedora ajena.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don David Expósito Guerrero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 4 de marzo de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarar la situación provisional de desamparo sobre el menor J.J.E.R. y en base de tal declaración ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil, constituir el acogimiento familiar simple del menor con familia acogedora ajena.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de

Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo de la menor J.T.R., a doña María José Rivas Díaz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio sin haber comparecido en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, se considerará evacuado el referido trámite de audiencia.

Córdoba, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

EDICTO de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre confirmación y cantidad indebidamente percibida de Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar.

Intentada la notificación de Resolución sobre confirmación y cantidad indebidamente percibida de Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Juan Matilla Martínez.
DNI 27122644-D.
C/ San Sebastián, núm. 3.
04500 Fiñana.
Expte. SAAD01-04/041785/2007-18.
Percibido indebidamente en concepto de prestación económica: 359 euros.

Almería, 24 de marzo de 2010.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

EDICTO de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Intentada la notificación de Resolución sobre extinción y cantidad indebidamente percibida de Prestación Económica

para cuidados en el entorno familiar a la persona que se relaciona, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Doña Constancia Carrasco Corral.
DNI: 27107444-N.
C/ Quinta Avenida, núm. 34, 3 D.
04008, Almería
Expte.: SAADO 1-04/1102248/2008-48.
Percibido indebidamente en concepto de prestación económica: 493,17 euros.

Doña María Medina Carrasco.
DNI: 27088937-C.
C/ San Miguel, núm. 1, 3.^a
04007, Almería.
Expte. SAAD01-04/230406/2007-10.
Percibido indebidamente en concepto de prestación económica: 511,60 euros.

Don Juan Ramos Rodríguez Galdeano.
DNI: 75207496-A.
C/ Mar de Filipinas, núm. 22.
04770, Adra (Almería).
Expte.: SAAD01-04/234532/2007-81.
Percibido indebidamente en concepto de prestación económica: 1254,54 euros.

Don Francisco Tenorio López.
DNI: 26985490-G.
C/ Santa Marta, núm. 67, 2.^o, 2.^a
04006, Almería.
Expte. SAAD01-04/208695/2007-66.

Don Juan Roperó Fortes.
DNI: 26988946-X.
C/ El Cabo, núm. 19 (Cabo de Gata).
04150, Almería.
Expte.: SAAD01-04/170910/2007-83.
Percibido indebidamente en concepto de prestación económica: 456,27 euros.

Doña María Rosa Martínez Martínez.
DNI: 27233112-P.
C/ Reyes Católicos, núm. 2.
04880, Tíjola.
Expte.: SAAD01-04/1198012/2007-46.
Percibido indebidamente en concepto de prestación económica: 1.461,57 euros.

Doña Isabel Ferriz Martínez.
DNI: 26985941-H.
C/ 28 de Febrero, núm. 5, 5.
04120, Cañada de San Urbano (La) Almería.
Expte. SAAD01-04/180199/2007-70.
Percibido indebidamente en concepto de prestación económica: 2.192,34 euros.

Almería, 24 de marzo de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

EDICTO de 26 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre modificación y cantidad indebidamente percibida de prestación LISMI (Subsidio de garantías e ingresos mínimos).

No habiéndose podido notificar a la persona que se relaciona en el domicilio que también se indica, los actos administrativos por los que se modifica el derecho a la prestación LISMI (Subsidio garantías e ingresos mínimos) y en la que se les concedía un plazo de quince días para interponer reclamación. De no realizar reclamación alguna en plazo antes indicado, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, devendrá definitiva, y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo anterior, podrá interponer, recurso de alzada, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, R.J.A.P. y del P.A.C.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándoles que dichos plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

Caja de Madrid. 2038-Sucursal 9801.
C/ Paseo de Almería, 55 Almería.
Cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Cuenta de Recursos Diversos Provincial.
C/C núm. 716000148710.

Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, sin haber interpuesto recurso o resuelto el recurso de alzada, siempre que esta Delegación no tenga conocimiento de que haya efectuado el ingreso de la cantidad adeudada, se remitirá, en su caso, el expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de reintegro, de acuerdo con la Orden Ministerial de 23 de julio de 1996, sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de recaudación de ayudas y subvenciones públicas.

Doña Josefa Guzmán Moreno.
DNI 27175114Q.
C/ Monsul, 2, 3.º
04008 Almería.
Expte.: 04/00002030/1990.
Percibido indebidamente: 102,40 euros.

Almería, 26 de marzo de 2010.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

NOTIFICACIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección, por auto de tutela.

De conformidad con el art. 42.3 y 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre, doña Violeta Boboca, se publica este anuncio por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha de 24 de marzo de

2010, adoptada en el expediente núm. 352-2003-00002501-1, relativo al/a menor N.B., por el que se resuelve:

- Dejar sin efecto la medida de protección acordada sobre el menor N.B., nacido el día 23 de marzo de 2003, respecto a la declaración de la situación legal de desamparo, la asunción de su tutela y el acogimiento familiar permanente, al haberse constituido la tutela ordinaria del menor en favor de sus acogedores por auto judicial de fecha de 3 de febrero de 2010.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 24 de marzo de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25.3.10, adoptada en el expediente de desamparo de menores núms. 352-2009-00004811-1 y 352-2009-00004812-1 relativo a los menores S.M.J y C.M.J., al padre de los mismos don Jesús Martín Rodríguez por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores S.M.J. nacido el 30.3.2002 y C.M.J. nacido el 3.5.99.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a Carmen Contioso Castilla.
3. Comunicar el presente acuerdo a las parte interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 25 de marzo de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la Resolución de idoneidad para Adopción Nacional en el expediente 354/2006/04/43-1 y que no ha podido ser notificada al interesado.

Se hace saber por medio de anuncio que pueden comparecer en esta Delegación Provincial, sito en C/ Real, núm. 5, localidad Almería, a fin de notificarles la presente Resolución.

Almería, 23 de marzo de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico de Andalucía.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica la presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento de que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente CA-35/09.

1. Persona o entidad denunciada y domicilio: Juan Manuel Barrera Gil.

2. Hechos probados: La utilización de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3. Infracción: Art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. Sanción: Multa de trescientos euros (300 euros), en virtud del art. 117.1.c) de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cádiz, 9 de marzo de 2010.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de ramal para suministro de gas natural a cogeneración Jabalquinto, en los términos municipales de Mengibar y Jabalquinto (Jaén). (PP. 646/2010).

Expediente: AAU-8/2010/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del capítulo II del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de ramal para suministro de gas natural a cogeneración Jabalquinto, pro-

movido por Endesa Gas Distribución, S.A.U., en los términos municipales de Mengibar y Jabalquinto (Jaén). Afección a vía pecuaria «Vereda de los Romanos» y «Colada del Veredón» expediente AAU-8/2010/PA, durante treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite veinte días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.

Jaén, 4 de marzo de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública proyecto de legalización de caminos, en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). (PP. 648/2010).

Expediente: AAU-89/2009/GMN.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de legalización de caminos, en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén), promovido por Ángel Segura Jiménez, expediente AAU-89/2009/GMN, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 4 de marzo de 2010.- El Delegado, José Castro Zafra.

ACUERDO de 29 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador, con expediente núm. GR/2010/115/

G.C/PA, dictada por esta Delegación Provincial en fecha 6 de marzo de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente número: GR/2010/115/G.C/P.A.
- Denunciada: Ganadería Javier Martín, S.L.
- CIF: B-18588954.
- Último domicilio conocido: C/Pablo Picasso, 3, 1.º A, C.P. 18120, Alhama de Granada, Granada.
- Infracciones: Tipificadas en los artículos: 141.1.a), 141.2, 147.1.a), 147.2) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificadas ambas como graves.
- Sanción: Multa desde 6.010,13 hasta 300.506,61 euros y desde 6.012 hasta 300.507 euros, respectivamente.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador.
- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 29 de marzo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 28 de enero de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2010, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto que se cita, en los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Moriles y Lucena, en la provincia de Córdoba, y Estepa y Herrera, en la provincia de Sevilla, promovido por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su disposición transitoria segunda que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor esta Ley de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación «conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación» salvo que el interesado solicite la tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 y la situación procedimental así lo permita.

Con fecha 9 de mayo de 2007, se recibe el «Estudio Informativo de la Autovía Eje Diagonal Úbeda-Estepa. Tramo: Lucena (A-45)-Estepa (A-92)» para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta actuación se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada de acuerdo con lo establecido en el Anexo I apartado 7.1 de la Ley 7/2007, y se encuentra dentro del supuesto regulado en la disposición transitoria segunda de citada norma, por lo que de acuerdo con la misma, la normativa que le es de aplicación a este proyecto es la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

1. Objetivo de la declaración de impacto ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (en adelante Ley 7/94) establece la obligación de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actuaciones contenidas en el Anexo I de la misma, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o autorización de la obra, instalación o actividad de que se trate. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto 292/1995), corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para tramitar y resolver dicho procedimiento cuando la actividad afecte a dos o más provincias.

Dado que el proyecto presentado «Estudio Informativo de la Autovía Eje Diagonal Úbeda-Estepa. Tramo: Lucena-Estepa», correspondiente a la construcción de una autovía, se encuentra incluido en el punto 8 del Anexo primero de la Ley 7/94 y en el Anexo del Decreto 292/1995, modificados por la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y por el Decreto 94/2003, de 8 de abril, por el que se modifican puntualmente los Anexos del Decreto 292/1995 y del Decreto 153/1996, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

Dado que se emitió la Orden de Iniciación del expediente con fecha 10 de diciembre de 2004 y que con fecha 26 de abril de 2007 se aprobó provisionalmente el Estudio Informativo por parte de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como órgano sustantivo, le es de aplicación lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En ella se dice que «Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley para la aprobación autorización o evaluación ambiental de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta ley y la situación procedimental del expediente así lo permita».

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto propuesto.

2. Tramitación.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 9 de mayo de 2007 se recibe en esta Dirección General el «Estudio Informativo de la Autovía Eje Diagonal Úbeda-Estepa. Tramo: Lucena (A-45)-Estepa (A-92) Clave: 01-CO-0572-0.0-0.0-El», y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, enviados por la Dirección General de Carreteras.

Con fecha 11 de abril de 2008 se recibe en esta Dirección General el «Estudio Informativo de la Autovía Eje Diagonal Úbeda-Estepa. Tramo: Lucena (A-45)-Estepa (A-92) Clave: 01-CO-0572-0.0-0.0-El», su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y el expediente resultante de su sometimiento al trámite de información pública, enviado por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Asimismo, se remite copia a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba y Sevilla. Posteriormente, y a requerimiento de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente en Córdoba y

Sevilla, la documentación fue completada con la aportación del documento denominado «Adenda al Estudio de Impacto Ambiental», que incluye la Propuesta de Reposición de Vías Pecuarias y el Estudio Acústico.

El trámite de información pública se realizó por la Dirección General de Carreteras, dentro de la tramitación sustantiva del proyecto, mediante publicación de Resolución de 26 de abril de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del Estudio Informativo: «Estudio Informativo de la Autovía Eje Diagonal Úbeda-Esteba. Tramo: Lucena (A-45)-Esteba (A-92) Clave: 01-CO-0572-0.0-0.0-EI», en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 11 de junio de 2007. Durante el trámite de información pública, que fue de treinta días, se presentaron numerosas alegaciones, considerándose tan sólo una de ellas de carácter ambiental. En el Anexo IV de esta Declaración de Impacto Ambiental se incluye un resumen de dicha alegación así como su respuesta por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

Con fecha 27 de octubre de 2009 se recibe en esta Dirección General propuesta de Declaración de Impacto Ambiental de fecha 19 de octubre de 2009 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla.

Con fecha 27 de enero de 2010 se recibe en esta Dirección General propuesta de Declaración de Impacto Ambiental de fecha 21 de enero de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

En el Anexo II se recoge un resumen de las principales propuestas del Estudio de Impacto Ambiental realizado.

En el Anexo III se recoge el resumen de la alegación ambiental recibida durante el trámite de información pública a los efectos ambientales.

En consecuencia, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la presente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo «Autovía Eje Diagonal Úbeda-Esteba. Tramo Lucena (A-45)-Esteba (A-92)», promovido por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. Condicionados de la declaración de Impacto Ambiental.

Además de los condicionantes ambientales considerados y las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio Informativo y Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1. En relación con el paisaje:

3.1.a) Además de las medidas previstas de restauración, aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra o desbroces serán convenientemente restauradas y revegetadas con especies autóctonas. En todos los taludes y desmontes se realizará revegetación mediante hidrosiembra de especies herbáceas y plantación de las especies arbustivas que se plantean en el estudio de impacto ambiental

3.1.b) Las determinaciones y criterios de diseño contemplados en el estudio referentes a adecuación topográfica, drenaje y revegetación con las técnicas y especies citadas vendrán acompañadas de la previsión de una reposición de marras cuando estas superen el 15% de los pies inicialmente establecidos en los tres años siguientes al de la plantación.

3.1.c) Las siembras y plantaciones se diseñarán con especies propias de la flora local, teniendo en cuenta las características físicas de las unidades de actuación, la litología y

la composición de la vegetación de su entorno inmediato, evitando el empleo de especies no autóctonas.

3.1.d) Todo el material de reproducción procederá de viveros autorizados no admitiéndose plantones ni semillas silvestres recolectados sin los correspondientes certificados de calidad.

3.1.e) El espesor mínimo de suelo vegetal sobre el que se realizará la revegetación será de 50 cm. Dicho suelo irá preparado previamente.

3.1.f) En el acondicionamiento de suelo para cultivo se realizará una analítica del mismo que determine la posible enmienda de pH, corrección de salinidad y aporte de materia orgánica y abonos minerales como consecuencia de la merma de su capacidad productiva por mezcla de horizontes y lavado de nutrientes. Asimismo, la descompactación se realizará con subsolado y pase reiterado con fresadora tipo rotavator hasta conseguir una textura similar a la de los suelos característicos de la zona. Esta operación se realizará cuando el tempo del suelo no sea excesivamente húmedo ni excesivamente seco.

3.1.g) Las superficies de ocupación temporal deberán de restaurarse inmediatamente después de dejar de ser funcionales, antes de la entrada en funcionamiento de la infraestructura. Este hecho debe de quedar definido en el programa de ejecución de la obra.

3.1.h) Se procederá a la limpieza de residuos y de plantas ruderales secas al menos antes de cada verano, en previsión de incendio fortuito.

3.1.i) Una vez finalizada la construcción de la infraestructura se dismantelarán las instalaciones temporales cuidando que el impacto paisajístico sea nulo y que las áreas ocupadas se integren en el entorno.

3.1.j) Una vez terminadas las obras se recuperarán y revegetarán los caminos de acceso, salvo en aquellos casos en que tengan una utilidad permanente, que deberán quedar especificados en el proyecto.

3.1.k) Los taludes se diseñarán en función de los elementos paisajísticos de cada lugar. La morfología resultante de los taludes de terraplén será, preferentemente, siempre que sea técnicamente viable, de 3H:2V.

3.1.l) Se diseñarán adecuadamente los desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamiento.

3.1.m) Se deberá redactar un Proyecto de Restauración Paisajística, en el que se integren las medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjunta con el resto de las obras. En el proyecto se plantearán las propuestas de actuación y restauración de la totalidad de elementos directamente asociados a la obra, como taludes de desmonte y terraplén, bocas de túneles, pasos sobre ríos y arroyos, obras de fábrica, etc. Asimismo, contemplará propuestas de restauración de otros elementos asociados indirectamente, caso de acopios temporales, caminos de obra y zonas de instalaciones auxiliares.

3.1.n) El proyecto definirá las zonas que se restaurarán con tierra vegetal, estableciendo prioridades en función de implicaciones paisajísticas y la disponibilidad de tierra.

3.1.o) Una vez terminada la implantación de la vegetación en las distintas zonas previstas, se realizará un seguimiento durante los dos años posteriores al momento de la plantación, comprobando que la vegetación implantada se encuentre bien arraigada, sana y en correcto estado de desarrollo.

3.1.p) El diseño de las instalaciones asociadas a la infraestructura viaria deberá de adecuarse estéticamente al paisaje del entorno adoptando en el diseño formas, materiales, texturas y colores propios del lugar.

3.1.q) Todas las actuaciones contempladas en el referido proyecto se coordinarán y simultanearán con las propias de la construcción de la vía. Asimismo, su total ejecución se llevará a cabo con anterioridad a la recepción de la obra.

3.1.r) Los materiales de préstamo que resulten necesarios procederán de explotaciones debidamente autorizadas, que habrán de definirse con anterioridad al inicio de las obras.

3.1.s) El material procedente de excavaciones se utilizará para los rellenos y terraplenes que se ejecuten posteriormente, minimizándose en la medida de lo posible el transporte de materiales. Las tierras sobrantes de la ejecución de la obra civil serán retiradas a vertedero autorizado, evitándose el acopio de las mismas en terrenos cubiertos de vegetación forestal y redes de escorrentía.

3.2. Protección del suelo y sus usos.

3.2.a) Con carácter previo al inicio de todas las obras, será retirada la capa superficial de suelo fértil de toda la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de esos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. Dicho suelo fértil se almacenará en acopios no superiores a 2 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo y deberán situarse en aquellas zonas donde no puedan ser compactadas por el paso de maquinaria. Esta capa superficial se usará posteriormente para recubrir taludes y recuperar zonas degradadas por las obras. Los excedentes de tierra fértil podrán reutilizarse en fincas agrícolas colindantes con autorización del propietario.

3.2.b) Cuando la pendiente de los taludes no permita que la tierra vegetal se sostenga por sí misma, se tendrá que recurrir a técnicas adecuadas que permitan la sostenibilidad de los taludes.

3.2.b) Se limitará la superficie a alterar por las obras, restringiéndose el movimiento de la maquinaria y de personal a la zona de ocupación de la traza, evitando la creación de nuevos caminos de acceso fuera de la misma y distintos de los ya existentes.

3.2.c) Esta medida se reflejará en la cartografía, de forma que una vez realizado en replanteo de la obra se pueda proceder a su señalización sobre el terreno, mediante el uso de un cordón de balizamiento, comunicando a todos los operarios la obligación de circular y actuar únicamente en los terrenos comprendidos dentro del mismo.

3.2.d) Una vez finalizadas las obras, se restaurará la superficie de terreno que acoge los acopios de material de préstamo, maquinaria, equipos y zonas de obra, descompactándolo y extendiendo una capa de tierra vegetal de entre 50 cm de espesor.

3.2.e) Se considera necesario la implantación de una zanja de drenaje que cubra todas las coronaciones de los taludes de desmonte, con salida de evacuación rápida hacia los drenajes transversales a la calzada, de forma que se minimice el riesgo de aparición de fenómenos erosivos en dichos taludes.

3.2.f) Con objeto de evitar procesos erosivos, cualquier modificación de la hidrografía superficial derivada de la ejecución de la vía será provista de las obras hidrológicas oportunas que los protejan de las escorrentías superficiales. Otro tanto será de aplicación para los nuevos relieves creados: Desmontes y terraplenes de relleno.

3.2.g) El material procedente de las excavaciones se utilizará posteriormente para los rellenos correspondientes y para los terraplenes, minimizando en la medida de lo posible el acarreo de materiales. Las tierras sobrantes de la ejecución de la obra civil tendrán como destino el considerado en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose proceder a la revegetación de las acumulaciones de excedentes, evitando en todo caso terrenos cubiertos de vegetación forestal y la red de escorrentías.

3.2.h) Los materiales de préstamo necesarios para la ejecución del proyecto (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones y actividades legalmente establecidas. La extracción de

materiales de préstamo fuera de éstas habrá de recabar la preceptiva autorización.

3.2.i) En este sentido, cabe resaltarse que la presente declaración no evalúa ninguna infraestructura ni instalación relacionada con la obtención de materiales de préstamo.

3.2.j) El proyecto de ejecución incorporará la reposición de todos aquellos caminos agrícolas, vecinales, y demás vías de comunicación interceptadas por la carretera.

3.2.l) Cualquier instalación anexa a la obra (plantas de hormigón, zonas de cambio de aceites, etc.), estará sujeta a la obtención de los correspondientes permisos o procedimientos ambientales que la afecten.

3.2.k) A efectos de lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de la actuación, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el Anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente correspondiente para poder llevar a cabo dicha actuación.

3.3. Protección de las aguas.

En el ámbito de la provincia de Sevilla, el trazado se encuentra en terrenos que pertenecen a la Unidad Hidrogeológica Sierra y Mioceno de Estepa (05.43).

La hidrogeografía de la zona se caracteriza por la existencia de dos cursos de agua permanentes, río Genil y río Yeguas; además existen diversos arroyos afluentes de aquellos. Dentro de los límites de la Unidad se encuentra la Laguna del Gosque. Además, se destaca la proximidad de la unidad con la Laguna de Fuente de Piedra, con cuya cuenca vertiente limita.

Una pequeña parte del trazado se localizaría en terrenos que pertenecen a la Unidad Hidrológica Puente Genil-La Rambla-Montilla (05.68). La parte final del trazado no pertenece a ninguna Unidad Hidrológica.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

3.3.a) Durante la fase constructiva se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección al acuífero de Sierra y Mioceno de Estepa.

3.3.b) Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a las aguas superficiales, a cualquier cauce innominado o arroyo que pueda colindar.

3.3.c) Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en agua.

3.3.d) Se prohíbe expresamente la circulación de maquinaria y vehículos implicados en las obras por cualquier cauce de la zona. Esta medida se notificará explícitamente a todo el personal de la obra.

3.3.e) Durante las obras se adoptarán medidas encaminadas a evitar el arrastre de tierras de la zona de obras a los cauces de su entorno mediante parapetos, barreras o entramados vegetales, balsas de decantación u otros dispositivos análogos, garantizando que su instalación no suponga la alteración de los valores ambientales que se pretenden proteger, así como su posterior retirada una vez finalizada su función.

3.3.f) Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía, evitando proce-

sos de erosión-sedimentación, y la posible afección a los márgenes.

3.3.g) Durante la fase de construcción se extremarán las medidas para no realizar ningún tipo de vertido en los cauces o sus márgenes, debiendo evitarse cualquier tipo de obstáculo, vertido o apilamiento de materiales que pudiera impedir su correcto funcionamiento hidráulico.

3.3.h) Se recuerda que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden hacer obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán realizar obras que la agraven (art. 16 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, RDPH).

3.3.i) Las instalaciones auxiliares en las que se operen, manipulen o almacenen temporalmente productos (o bien se generen residuos) potencialmente contaminadores de los recursos hídricos e hidrogeológicos habrán de evitar las unidades geológicas permeables (carbonatadas y detríticas). En ellas se procederá a la previa impermeabilización de los terrenos y se situarán a distancias lo suficientemente alejadas de cualquier cauce y fuera de vaguadas que puedan verter sus aguas a ellos en periodo de lluvias. Finalizada la obra se procederá a la eliminación del tratamiento impermeabilizador y a la restauración de los terrenos. Estos requisitos se extenderán a estacionamientos de maquinaria e instalaciones de servicio de la obra.

3.3.j) Las escorrentías contarán con su propio drenaje transversal, asegurando la capacidad de evacuación de aguas.

3.3.k) En relación con las posibles afecciones a zonas agrícolas adyacentes, se cuidará especialmente la red de desagüe de la zona afectada por la ejecución del proyecto, realizando las cunetas y otras obras que se estimen necesarias con objeto de no perjudicar a los agricultores que se van a ver afectados, así como evitar la inundación de los terrenos en circunstancias meteorológicas adversas.

3.3.l) Las obras de drenaje transversal deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de un periodo de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe (artículo 67.6 del Plan Hidrológico del Guadalquivir), debiéndose aportar para ello adjunto a la solicitud de autorización un estudio hidrogeológico suscrito por Ingeniero de Camión, Canales y Puertos y visado por el Colegio profesional, que justifique la suficiente capacidad de desagüe de las obras para la avenida mencionada.

3.3.m) Para toda la captación de agua que se realice durante la ejecución de las obras que sea independiente de la propia red de distribución de agua potable municipal, deberá solicitarse ante el Organismo de Cuenca la correspondiente concesión administrativa o autorización, bajo alguna de las figuras administrativas que la Ley de Aguas contempla para asignar o inscribir recursos procedentes de dominio público hidráulico.

3.3.n) Si algunos pozos o sondeos existentes se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el art. 148 del RDPH.

3.3.ñ) No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales sanitarias o procedentes de procesos ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse a depuración previa en las propias instalaciones, de manera que queden garantizados unos niveles de calidad de acuerdo a la legislación vigente. El sistema de depuración general de aguas deberá proyectarse y dimensionarse para la máxima capacidad del uso propuesto. Ello no evita que pueda ser modular con el fin de adaptarse a las necesidades concretas de utilización. Deberá contarse para ello con la correspondiente autorización otorgada por el Organismo competente en la materia.

3.3.o) Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo

al libre paso de las aguas, y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

3.3.p) Todas las aguas de lavado de maquinaria u hor-migoneras, así como pluviales contaminadas procedentes de los parques de maquinaria, deberán ser conducidas a una instalación de tratamiento previo a su vertido. Deberá contarse para ello con la correspondiente autorización otorgada por el Organismo competente en la materia.

3.3.q) Cualquier obra o actuaciones en la Zona de Dominio Público Hidráulico (arts. 126 y ss. del RDPH), en la Zona de Policía de cauce público (art. 78 y ss. del RDPH) o en la Zona de Servidumbre para uso público (art. 7 del RDPH), requiere autorización de la Agencia Andaluza del Agua en los procedimientos sustantivos de autorización de las diferentes actividades en las que es Organismo Competente.

3.3.r) Asimismo, las obras que afecten a los cauces precisarán autorización expresa de dicho organismo.

3.3.s) En caso de cruce de línea eléctrica sobre cauce público, la altura mínima en metros de los conductores sobre el nivel alcanzado por la máxima avenida se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la siguiente fórmula (art. 127.2 del RDPH): $H=G+2,30+0,01U$, en la que H será la altura mínima en metros, G tendrá el valor de 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables, y U será el valor de la tensión de línea expresada en kilovoltios.

3.3.t) En cualquier caso, la presente Declaración no exime de la necesidad de obtener concesión o autorización previa del organismo de cuenca para la realización de obras, captación de aguas públicas, cruces de líneas eléctricas sobre o bajo cauces, vertidos, drenajes, etc, en el Dominio Público Hidráulico en las zonas de servidumbre y policía de cauces, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y normas complementarias.

3.3.u) En general se deberán cumplir los mecanismos de protección establecidos en la legislación sectorial de Aguas, entendiéndose por la siguiente: Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidráulico; Plan Hidrológico del Guadalquivir y Plan Hidrológico Nacional.

3.3.v) Las instalaciones auxiliares, en su caso, se ubicarán fuera de las superficies de mayor permeabilidad, nunca en las zonas de infiltración rápida y directa.

3.3.w) Estos condicionantes ambientales deberán aparecer expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras a ejecutar.

3.4. Protección de la vegetación.

3.4.a) Se reducirá el área de afección a aquellas zonas estrictamente imprescindibles, planificando adecuadamente los desmontes y terraplenes, caminos de acceso, y todas aquellas actividades inherentes a las obras de construcción de la vía. Antes del despeje y desbroce, se jalonará el perímetro de todas las áreas con actividades previstas, de tal manera que el movimiento de la maquinaria quede localizado exclusivamente en el interior de estas áreas.

3.4.b) En lo que respecta a la obra civil y a instalaciones o infraestructuras provisionales se hará de manera que se minimice la afección a especies forestales, tanto de ejemplares arbóreos y arbustivos.

3.4.c) La traza de distintas alternativas atraviesa de forma puntual vegetación de ribera, y algunas zonas de matorral y erial, por lo que cualquier actuación de manejo de vegetación forestal deberá contar con las pertinentes autorizaciones.

3.4.d) Con carácter general, el proyecto de acondicionamiento se trazará de forma que resulte la menor afección a las distintas unidades de cultivo o vegetación, en base a criterios de menor superficie afectada, menor complejidad

estructural de la formación a afectar y menor ciclo vegetativo de las especies, por el siguiente orden de importancia decreciente:

- a. Vegetación de ribera o de soto.
- b. Arbolado de quercíneas/matorral noble mediterráneo.
- c. Olivar/matorral serial mediterráneo.
- d. Pastizal desarbolado/baldíos/secanos.

3.4.e) El señalamiento de pies arbóreos a eliminar o trasplantar estará asistido por personal adscrito a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para lo cual se comunicará con suficiente antelación la fecha prevista para dicho replanteo, a efectos de asesoramiento y señalamiento de pies a eliminar. El técnico o agente seleccionará los pies arbóreos afectados que hayan de ser objeto de trasplante

3.4.f) Habrá de incluirse en las medidas correctoras el trasplante de los ejemplares arbóreos más interesantes desde el punto de vista ecológico (grandes encinas, olmos, etc.), y que deben ser apeados irremediamente. De igual forma se ha de prestar especial atención a las formaciones ripícolas existentes junto a las plataformas a acondicionar.

3.4.g) Los acopios procedentes de los movimientos de tierras no deberán ocupar terrenos forestales. Asimismo, los parques de maquinaria, así como cualquier otro parque o planta de asfalto, hormigón, áridos..., no podrán establecerse sobre terreno forestal.

3.4.h) La actuación afecta a algunos pies de especies arbóreas, estos pies deberán transplantarse y ubicarse en las proximidades de la nueva traza o en algún lugar próximo que no comporte riesgos a la seguridad vial, enlaces o rotondas. Se deberá proceder cumpliendo los condicionantes siguientes, al objeto de garantizar la supervivencia de los ejemplares transplantados:

- El proceso se realizará durante el invierno, asegurándose que las especies están en paro vegetativo.

- Se realizará un replanteo previo de todas las especies a aviverar.

- Para conseguir un equilibrio hídrico en el ejemplar retirado, se procederá previo a la extracción a un apoda estructural que no afecte a más de un 30% del follaje vivo, aplicando productos antritranspirantes y en las heridas más gruesas productos cicatrizantes. En cualquier sistema radical, se procederá a un repique de manera que se extraiga el mayor cepellón posible. A modo orientativo, por cada centímetro del diámetro del tronco, se dejará un cepellón de 15 cm.

- Tras la extracción se protegerá el cepellón con saco de yute y malla metálica o bien mediante escayolado.

- Se transportarán al lugar donde vayan a permanecer aviveradas hasta su posterior trasplante de manera que el árbol no se vea dañado, extremando las precauciones en los transportes y movimientos de la planta, al objeto de evitar golpes y daños en la corteza.

- Durante el periodo de aviveramiento se procederá a realizar riegos periódicos, al objeto de mantener la planta en las mejores condiciones, a la espera de la plantación.

- Para el trasplante, se practicará un hoyo con una profundidad de 50-80 cm más que la altura del cepellón.

- Se asentará el cepellón en el fondo del hoyo, habiendo retirado previamente la protección elegida y aplicando sustancias regeneradoras de raíces, y se incorporarán sucesivas capas de tierra asentándolas de manera que no queden huecos en el hoyo de plantación.

- La orientación de la planta será idéntica a la anterior a su trasplante, para lo cual se realizará una pequeña marca o indicación de la situación del norte.

- Por último, se procederá a un riego de asiento y se deberá garantizar riegos periódicos, al menos durante los 2 pri-

meros años tras el trasplante, mantenimientos que podrán incluirse en el Proyecto de Restauración Paisajística de la obra.

3.4.i) Los materiales combustibles procedentes del desbroce, en el caso de que los hubiera, no deben ser abandonados, dándole el destino más adecuado a sus características.

3.5. Protección de la fauna.

3.5.a) Debido a que la autovía representa una barrera infranqueable para mamíferos, reptiles o anfibios, se debería incluir en el proyecto pasos de fauna que faciliten la comunicación entre poblaciones aisladas, eviten el atropello de animales incrementando así la seguridad vial.

3.5.b) Se instalarán pasos para micromamíferos, al menos cada 3 km, a lo largo de todo el recorrido. Deberán adecuarse conforme a las recomendaciones basadas en los estudios del CEDEX (El efecto barrera en vertebrados. Medidas correctoras en las vías de comunicación) del tipo de dimensionamiento adecuado a la fauna que vaya a utilizarlos, revegetación de embocaduras, tipos de materiales apropiados, trampas y paredes rugosas, etc. El cerramiento longitudinal deberá servir para dirigir a la fauna a los pasos establecidos.

3.5.c) En cuanto a las cunetas y obras de drenaje transversal, dado el riesgo para anfibios, reptiles y pequeños mamíferos de quedar atrapados en cunetas, arquetas y otras obras de drenaje, estas se diseñarán de forma que sea posible su escape mediante rampas u otros dispositivos similares.

3.5.d) Se adecuarán los drenajes transversales como pasos de animales de pequeñas dimensiones mediante su diseño, el cual deberá prever la construcción de rampas de entrada y salida, así como un resalte longitudinal que independice la circulación de agua y de los animales para asegurar su potencial utilización a lo largo de todo el año.

3.5.e) Los drenajes de escorrentías y cauces se mantendrán en cota similar a la preexistente, evitándose en las obras de fábrica arquetas de entrada con paredes verticales y los desagües sobreelevados respecto a la pendiente del terreno aguas debajo de la superficie de explanación.

3.5.f) La ejecución de las obras se condicionará a la salvaguarda del periodo de reproducción de la avifauna nidificante en el suelo, genéricamente establecido entre los meses de marzo y julio, ambos inclusive, así como a la época crítica para anfibios (de febrero a abril).

3.5.g) El vallado que se instale a lo largo del trazado deberá llevar una señalización que permita su localización visual y evite la colisión y muerte por impacto de aves en vuelo. Asimismo se emplearán materiales que no puedan dañar a la avifauna por enganche.

3.5.h) La reposición de alambradas se realizará con malla permeable al paso de fauna, salvo que la legislación vigente en materia de carreteras establezca lo contrario.

3.6. Protección de la contaminación atmosférica.

En relación con el control de emisiones contaminantes:

3.6.a) Los niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos, no superarán los contemplados en los apartados 2 y 3 del Anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, actualmente derogada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; aplicándose las medidas correctoras oportunas para limitar la emisión de contaminantes a la atmósfera a los niveles exigibles. En este sentido se realizará un estricto seguimiento en las proximidades de zonas habitadas.

3.6.b) Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria y trasiego de tierras que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato y de la exis-

tencia de vientos, en toda la zona de afección del proyecto, incluyendo zonas auxiliares y vías de servicio.

3.6.c) Asimismo, para reducir la emisión de gases se revisarán periódicamente la maquinaria y vehículos implicados en las obras con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

3.6.d) Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

En relación con la protección frente al ruido y vibraciones:

3.6.e) De acuerdo a lo establecido en el apartado 4. Programa de Vigilancia Ambiental de la presente Declaración, durante la fase de proyecto, se elaborará y se presentará ante la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, para su remisión a cada una de las Delegaciones Provinciales afectadas, una adenda al estudio acústico aportado, en el que se analicen como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 35 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debiendo ser realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, como se establece en el artículo 38 del mismo Decreto. En él se evaluará inexcusablemente la afección del proyecto a todos los núcleos, así como a las viviendas aisladas localizadas a lo largo del trazado de la vía, los niveles de ruido producido, las medidas correctoras a considerar, así como la situación futura una vez aplicadas dichas medidas correctoras.

3.6.f) Durante la fase de ejecución de las obras deberán garantizarse el cumplimiento de la normativa vigente, en relación con el uso de máquinas al aire libre y trabajos en la vía pública, mediante la realización de ensayos acústicos indicados en la presente declaración.

3.6.g) Durante la fase de ejecución del proyecto se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, de acuerdo a la clasificación de cada una de las zonas por las que discurre el trazado y los límites establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

3.6.h) Complementariamente a las medidas previstas en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, se ajustarán las labores de ejecución al horario laboral. Si por razones de fuerza mayor se precisara llevar a cabo actuaciones fuera de dicho horario, se deberá justificar la adopción de las medidas suficientes para el cumplimiento de los límites y objetivos establecidos por la normativa mencionada.

3.6.i) En caso de superar los citados límites y objetivos durante la ejecución del proyecto, deberán adoptarse medidas correctoras complementarias a las señaladas en el proyecto y el estudio de impacto ambiental, y se podrán establecer modificaciones en la periodicidad de las mediciones establecidas.

3.6.j) De acuerdo a lo establecido en el apartado 4. Programa de Vigilancia Ambiental de la presente Declaración, con una periodicidad trimestral, en tanto se estén ejecutando las obras, el promotor remitirá a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, para su remisión a cada una de las Delegaciones Provinciales afectadas, un informe de seguimiento de la actuación, elaborado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos establecidos en dicho apartado. En base a los resultados obtenidos en dicho seguimiento, se podrán establecer medidas correctoras adicionales a las recogidas en la presente Declaración y la documentación técnica presentada.

3.6.k) Durante la fase de funcionamiento se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la

emisión de ruidos y vibraciones, de acuerdo a la clasificación de cada una de las zonas por las que discurre el trazado y los límites establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

3.6.l) En este sentido, según el Estudio Acústico aportado el 7 de septiembre de 2009, el ruido emitido por la Autovía Eje Diagonal Ubeda-Estepa, Tramo Lucena-Estepa, una vez sea puesta en funcionamiento, supera en ciertas zonas los niveles límites establecidos en el mencionado Decreto 326/2003, por lo que en dichas zonas, así como en aquellas otras en que los límites se superen, se hace necesaria la implantación de alguna de las siguientes medidas correctoras:

- Uso de asfalto acústico (asfalto con altos índices de porosidad, compuesto por cemento asfáltico y caucho reciclado a un polímero) en el firme del trazado que garantice una reducción acústica de 3 dB frente a un asfalto normal.

- Instalación de pantallas acústicas fonoabsorbentes del tipo B2 de forma que se garantice el cumplimiento de Inmisión acústica en las edificaciones adyacentes (DLR = entre 15 y 24 dBA).

3.6.m) En todo caso, en las inmediaciones de viviendas habitadas, se impondrán las medidas preventivas y correctoras oportunas (caballones, pantallas antiruido, etc.), que garanticen durante en todo momento de la fase de funcionamiento el cumplimiento de las prescripciones que sobre límites legalmente admisibles, verificándose posteriormente que los niveles admisibles se encuentran dentro de los rangos especificados en el citado Reglamento.

3.6.n) En concreto, en relación con las afecciones a las viviendas y demás instalaciones existentes en el Polígono 8, Parcela 127, del t.m. de Estepa, se adoptarán las medidas correctoras adicionales que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los límites legalmente establecidos, aparte del uso de asfalto acústico propuesto.

3.6.ñ) De acuerdo a lo establecido en el apartado 4. Programa de Vigilancia Ambiental de la presente Declaración, el titular de esta autorización deberá presentar en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en funcionamiento de las actuaciones proyectadas, y posteriormente con la periodicidad indicada, en la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, para su remisión a cada una de las Delegaciones Provinciales afectadas, un estudio de medición de los niveles sonoros producidos realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de comprobar que las medias correctoras adoptadas han sido las correctas y que no se superan los valores límite establecidos en la legislación vigente. En base a los resultados obtenidos en este estudio, se podrán establecer medidas correctoras adicionales a las recogidas en la presente Declaración y la documentación técnica presentada.

3.7. En relación a los residuos.

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la gestión, almacenamiento y eliminación de los residuos que se producirán durante la construcción y explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

3.7.a) Durante la construcción de la carretera proyectada deberá existir un control documental riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso, se cumplirán los preceptos recogidos en la Ley 10/1998,

de 21 de abril, de Residuos, en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.7.b) La gestión de Residuos Peligrosos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de Residuos, en los R.D. 833/1988, y R.D. 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986, de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto de Residuos 283/1995, así como en la Ley 7/2007, GICA, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa, y en particular las siguientes: Almacenamiento, envasado y etiquetado, registro, declaración anual, situaciones de emergencia.

3.7.c) La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas.

3.7.d) En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada, derivándola a vertedero de residuos peligrosos legalizado.

3.7.e) Se recuerda que todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

3.7.f) Los excedentes de tierra fértil, en caso de que los hubiera, podrán reutilizarse en fincas colindantes con autorización del propietario.

3.7.g) Los excedentes de tierras no contaminadas o tierras limpias, que no incorporen ninguna porción de residuos procedentes de la demolición de firme y obras de fábrica o similares, se utilizarán preferentemente para la restauración de canteras abandonadas y zonas degradadas existentes en el entorno del proyecto. La ubicación definitiva de estas tierras limpias deberá ser aprobada por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Se deberá tener en cuenta en su gestión lo preceptuado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3.7.h) Los residuos procedentes de la demolición de firme y obras de fábrica, así como los excedentes de tierras que incorporen parte de residuos procedentes de la demolición de firme y obras de fábrica u otros y que por lo tanto no puedan ser consideradas tierras limpias, serán llevados a una instalación autorizada para su tratamiento, siendo la eliminación en vertedero la última opción en su gestión. En todo caso, se deberá tener en cuenta en su gestión lo preceptuado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

3.7.i) El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008.

3.7.j) Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.7.k) Los residuos generados asimilables a RSU serán depositados en contenedores y retirados por el contratista, en coordinación con los Ayuntamientos correspondientes, a vertedero autorizado. De modo previo al inicio de su producción, se asegurará la evacuación de este tipo de residuos a sistemas de reciclaje o vertedero controlado, con objeto de que no se

produzca un almacenamiento prolongado de los mismos en las instalaciones.

3.7.l) En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro producto o residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a gestor autorizado, teniendo en cuenta que el suelo sobre el que se ha producido el derrame se deberá tratar asimismo como residuo peligroso.

3.7.m) En ningún caso se abandonarán, durante la fase de construcción y una vez finalizadas las obras, chatarra ni residuos procedentes del mantenimiento de maquinaria. La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma.

3.7.n) Las operaciones de limpieza y mantenimiento de la maquinaria, así como las de reparación, se realizarán fundamentalmente fuera del ámbito de actuación en instalaciones autorizadas. En la zona de actuación sólo se permite el abastecimiento de combustible y mantenimiento de la maquinaria que justificadamente no pueda trasladarse para ello, a un mantenimiento específico, que incluirá un registro documental de esas labores y autorización previa por responsable medioambiental de la ejecución de las obras.

3.7.ñ) En caso de realizar in situ las operaciones de limpieza y mantenimiento, se deberá habilitar una zona impermeabilizada dispuesta a tal efecto, de forma que se garantice que no se producen afecciones por derrame, y que permita almacenar convenientemente los residuos peligrosos que se puedan producir a consecuencia de vertidos accidentales o similares, hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

3.8. Vías Pecuarias.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyen actualmente el marco normativo de aplicación en materia de vías pecuarias en Andalucía. El art. 32 del Reglamento dispone la posibilidad de variar o desviar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria, que permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel. El art. 43 relativo a la modificación por la realización de obras públicas determina, ante la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, que la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo con los requisitos establecidos en el art. 32, facilitando en los cruces suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

3.8.a) En relación con la afección a las vías pecuarias que se encuentran dentro de la zona de estudio en la provincia de Córdoba, según la documentación aportada por el promotor y la disponible en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se informa desde la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba que deberán cumplirse las siguientes condiciones para poder llevar a cabo la actuación:

- Afecciones a la Cañada de Granada: Las reposiciones de Dominio Público Pecuario no podrán solaparse con otro Dominio Público y deberán ser inscritas Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrán ser utilizadas como vías de servicio y deberán ser acondicionadas bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. Todos los cruces se ejecutarán mediante pasos superiores los cuales no podrán ser utilizados como vías de servicio.

- Afección a la Cañada de Sevilla: Se ejecutará un paso elevado en el cruce producido, el cual no podrá ser utilizado como vía de servicio.

- Afección a la Vereda de Herrera: Se resolverá mediante estructura de paso inferior, que no podrá utilizarse como vía de servicio.

- Afecciones a la Vereda de Puente Genil a Aguilar: La reposición de Dominio Público Pecuario no podrá solaparse con otro Dominio Público y deberá ser inscrita Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrán ser utilizada como vía de servicio y deberá ser acondicionada bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. El cruce con el ramal principal se subsanará mediante paso superior, el cual no podrá ser utilizado como vía de servicio.

- Afección a la Vereda de Fuente Alamo: La reposición de Dominio Público Pecuario no podrá solaparse con otro Dominio Público y deberá ser inscrita Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrán ser utilizada como vía de servicio y deberá ser acondicionada bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. El cruce con el ramal principal se subsanará mediante paso superior, el cual no podrá ser utilizado como vía de servicio.

- Afecciones a la Vereda de Puente Genil a Moriles: Las reposiciones de Dominio Público Pecuario no podrán solaparse con otro Dominio Público y deberán ser inscritas Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrán ser utilizadas como vías de servicio y deberán ser acondicionadas bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. Todos los cruces se ejecutarán mediante pasos superiores los cuales no podrán ser utilizados como vías de servicio.

- Afecciones a la Vereda de la Laguna del Rincón a los Cochinos: Las reposiciones de Dominio Público Pecuario no podrán solaparse con otro Dominio Público y deberán ser inscritas Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrán ser utilizadas como vías de servicio y deberán ser acondicionadas bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. Todos los cruces se ejecutarán mediante pasos inferiores los cuales no podrán ser utilizados como vías de servicio.

- Afección a la Vereda de Puente Genil a Moriles: Se ejecutará un paso inferior el cual no podrá ser utilizado como vía de servicio.

- Afección a la Vereda del Camino de Don Anselmo: Las reposiciones de Dominio Público Pecuario no podrán solaparse con otro Dominio Público y deberán ser inscritas Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrán ser utilizadas como vías de servicio y deberán ser acondicionadas bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. Todos los cruces se ejecutarán mediante pasos superiores los cuales no podrán ser utilizados como vías de servicio.

- Vereda del Cuquillo o de Romero: La reposición del Dominio Público Pecuario no podrán solaparse con otro Dominio Público y deberá ser inscrita Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrán ser utilizadas como vías de servicio y deberán ser acondicionadas bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. El cruce se ejecutará mediante paso superior, el cual no podrá ser utilizado como vía de servicio.

- Afección a la Vereda de Moriles a las Navas del Selpillar: La reposición de Dominio Público Pecuario no podrán solaparse con otro Dominio Público y deberá ser inscrita Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrá ser utilizada como vía de servicio y deberá ser acondicionada bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. El cruce del ramal principal se ejecutarán mediante pasos superiores los cuales no podrán ser utilizados como vías de servicio.

- Afección a la Vereda de la Mata: Las reposiciones de Dominio Público Pecuario no podrán solaparse con otro Dominio Público y deberán ser inscritas Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario a favor de la Administración. No podrán ser utilizadas como vías de servicio y deberán ser acondicionadas bajo los criterios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba. El cruce se ejecutará mediante paso superior el cual no podrá ser utilizado como vía de servicio.

Dado que el Dominio Público Pecuario no podrá verse afectado por las actuaciones, previo a la ejecución de los tramos en los cuales se afecte a dicho Dominio Público se acondicionarán los cruces y se materializarán las modificaciones de trazado propuestas como reposiciones, inscribiéndolas Registral y Catastralmente como Dominio Público Pecuario

El Dominio Público Pecuario modificado así como los cruces se señalarán acorde con el Manual de Señalización de Vías Pecuarias editado por la Junta de Andalucía.

3.8.b) En relación con la afección a las vías pecuarias que se encuentran dentro de la zona de estudio en la provincia de Sevilla, según la documentación aportada por el promotor y la disponible en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla y visto el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de los Términos municipales de Estepa y Herrera y visto el expedientes de deslinde de vías pecuarias, se comprueba que el trazado afecta a las siguientes vías pecuarias en la provincia de Sevilla:

- El trazado de la «Alternativa AIV», corta a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Estepa (41041003)» en el p.k. 4+050 (Plano 7, Hoja 2 de 3), reponiéndose con una estructura de paso inferior tipo marco (P.I. 3+8), cuya propuesta y definición geométrica se define en el Anejo núm. 8: Estructuras, y que se considera suficiente para garantizar el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

- A continuación, corta a la «Vereda del Término con Herrera (41041007)», en el p.k. 4+500 (Plano 7, Hoja 2 de 3), reponiéndose con estructura de paso superior con una geometría de dos vanos y con tipología de estructura hiperestática con losa de hormigón de canto constante (P.S. 4+6), cuya propuesta y definición geométrica, igualmente se define en el Anejo núm. 8: Estructuras, y que se considera suficiente para garantizar el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

- Más adelante, entre el p.k. 6+000 y el p.k. 6+500, (Plano 7, Hoja 2 de 3), el trazado de la autovía corta a la «Vereda del Vado de Herrera (41050004)», reponiéndose mediante estructura de paso superior con una geometría de dos vanos y con tipología de estructura hiperestática con losa de hormigón de canto constante (P.S. 6+4), cuya propuesta y definición geométrica, igualmente se define en el Anejo núm. 8: Estructuras, y que se considera suficiente para garantizar el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

- La alternativa continúa hacia el Oeste hasta aproximarse a la carretera SE-9203 (Herrera-Casariche), cortando la «Cañada Real de Estepa a Puente Genil (41041003)» cerca del p.k. 8+500 (Plano 7, Hoja 3 de 3), reponiéndose mediante estructura de paso inferior con una tipología de tablero con vigas artesa (P.I. 8+4), cuya propuesta y definición geométrica se define en el Anejo núm. 8: Estructuras, y que se considera suficiente para garantizar el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

A la vista de la planimetría aportada (plano núm. 7 de la alternativa AIV), se indica que las cuatro reposiciones planteadas deberán garantizar la continuidad de la vía pecuaria, informándose favorablemente por la Delegación Provincial de

la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla el Proyecto que referenciado, condicionado a la correspondiente Resolución aprobatoria de la modificación de trazado de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla

3.8.c) El proyecto de ejecución incorporará la reposición de todos aquellos caminos agrícolas, vecinales, y demás vías de comunicación interceptadas por la carretera.

3.9. Protección Patrimonio Cultura.

3.9.a) Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, en la Base de Datos SIPHA (Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz) existen registrados una serie de yacimientos arqueológicos que se encuentran en los términos municipales de Moriles y Puente Genil. En dicho informe se indica asimismo que términos municipales muy ricos en patrimonio arqueológico como Lucena están pendientes de realizar su Inventario y Carta de Riesgo.

En consecuencia, desde el punto de vista de la protección del Patrimonio Histórico, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura propone que la traza de la infraestructura prevista sea sometida, antes de realizar ningún movimiento de tierras, a la realización de una Prospección Arqueológica Superficial conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Dicha prospección deberá ir objetivada a:

- La detección de posibles yacimientos arqueológicos hasta ahora inéditos y establecer, en función del proyecto de obra, las medidas correctoras necesarias.
- La definición del grado de afección por la traza a los yacimientos citados.
- La superficie de prospección deberá incluir zonas de verederos, préstamos y caminos de servicio.

3.9.b) Las obras proyectadas no tienen incidencia directa sobre los yacimientos arqueológicos delimitados en los municipios afectados en la provincia de Sevilla, salvo en el área delimitada como Zona Arqueológica Bien de Interés Cultural «Conjunto Termal de Herrera», declarada mediante Decreto 139/2007, de 2 de mayo. Por ello, la carretera de enlace desde la autovía con Herrera deberá aprovechar el trazado de la actual carretera SE-9202, reduciendo al mínimo la ejecución de nuevos movimientos de tierra en todo el ámbito delimitado por la zona arqueológica y su entorno.

3.9.c) En todo caso, ante la aparición durante la realización de los movimientos de tierra de restos históricos, arqueológicos o paleontológicos en cualquiera de los terrenos afectados por el proyecto, se paralizarán los trabajos en la zona del hallazgo, procediéndose a ponerlo en conocimiento inmediato de la Consejería de Cultura en Sevilla, tal y como recoge el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. Programa de vigilancia ambiental.

El promotor de las actuaciones llevará a cabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, y demás normativa aplicable.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación «Estudio Informativo de la Autovía Eje Diagonal Úbeda-Estepa. Tramo: Lucena (A-45)-Estepa (A-92)», deberá completarse por parte del pro-

motor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

4.1. Antes del inicio de las obras.

4.1.a) Antes del inicio de las obras, el promotor comunicará a esta Dirección General, para su remisión a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, el equipo técnico responsable de la protección ambiental de la actuación, con indicación de la fecha de comienzo de las mismas y de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de lo indicado en la documentación ambiental del proyecto y en esta Declaración.

4.1.b) En este sentido, el promotor remitirá esta Dirección General, para su remisión a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, toda la documentación que recoja las medidas correctoras desarrolladas a nivel de proyecto de obra, a las que hace referencia la documentación ambiental aportada y esta Declaración.

4.1.c) Durante la fase de proyecto, se elaborará y se presentará ante esta Dirección General, para su remisión a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, una adenda al estudio acústico aportado, en el que se analicen como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 35 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debiendo ser realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, como se establece en el artículo 38 del mismo Decreto. En él se evaluará inexcusablemente la afección del proyecto a todos los núcleos, así como a las viviendas aisladas localizadas a lo largo del trazado de la vía, los niveles de ruido producido, las medidas correctoras a considerar, así como la situación futura una vez aplicadas dichas medidas correctoras.

4.2. Durante la ejecución de las obras.

4.2.a) Con una periodicidad trimestral, en tanto se estén ejecutando las obras, el promotor remitirá a esta Dirección General, para su remisión a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, un informe de seguimiento de la actuación, elaborado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se indicarán las medidas ambientales adoptadas y las previstas, así como una valoración sobre la utilidad de las mismas y las propuestas de cambio o mejora, si fuera necesario, en especial así en relación con las medidas preventivas y correctoras que minimicen el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas.

4.2.b) Este informe incluirá, asimismo, los ensayos acústicos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

4.3. Antes de la puesta en marcha de las instalaciones.

4.3.a) Con anterioridad a la entrada en funcionamiento, el promotor deberá remitir esta Dirección General una Certificación técnica expedida por el técnico director de la obra y visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los condicionantes establecidos en la presente Declaración.

4.3.b) La certificación anterior deberá incluir los anexos elaborados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, correspondientes a aquellos aspectos medioambientales que se imponen en el condicionado de esta autorización.

4.3.c) El promotor deberá, asimismo, informar convenientemente de la fecha en que la infraestructura ha comenzado su funcionamiento, indicando, si procede, las fases de puesta en marcha, así como el equipo técnico responsable de la protección ambiental de la actuación en su fase de explotación.

4.3.d) El titular de las instalaciones deberá aportar, con carácter previo a la puesta en servicio de las instalaciones, un Programa de Vigilancia Ambiental actualizado, que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente resolución.

4.3.e) El Plan deberá garantizar, entre otros aspectos, la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, y que en cualquier caso contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones al medio ambiente hídrico y a sus ecosistemas asociados, así como las afecciones relativas a la contaminación acústica.

4.4. A partir de la puesta en marcha de las instalaciones.

4.4.a) En el plazo de tres (3) meses, a partir de la entrada en funcionamiento de las instalaciones, el promotor remitirá a esta Consejería un Informe de Seguimiento de la actuación, elaborado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se indicarán las medidas ambientales adoptadas y las previstas, así como una valoración sobre la utilidad de las mismas y las propuestas de cambio o mejora, si fuera necesario. Este informe incluirá los ensayos acústicos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

4.4.b) El anterior informe se repetirá con periodicidad semestral, a partir de la primera emisión, durante los dos años siguientes a la entrada en funcionamiento de la actuación. A la vista de los resultados se podrá modificar la periodicidad, así como la innecesidad de mantenimiento de esta medida.

Ruidos.

4.4.c) El promotor deberá presentar, a lo largo del trazado de la autovía y con una periodicidad trienal, un informe de medidas de control de los niveles sonoros, realizados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

4.4.d) Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica, esto es en las inmediaciones de los núcleos urbanos, así como de las viviendas aisladas. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores. En caso de ser necesarias, en el estudio se detallarán las medidas correctoras a considerar para que dichos niveles acústicos vuelvan a estar dentro de los límites establecidos en la normativa medioambiental vigente.

Residuos.

4.4.e) Con respecto a los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos que se generan en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.4.f) Se vigilará que los residuos sean recogidos, almacenados adecuadamente y retirados por gestor autorizado.

Fauna.

4.4.g) El promotor de la actuación verificará la adecuación de los pasos de fauna establecidos, comprobándose que la vegetación prospera, que no se producen descarnes o acumulaciones de tierra, esto es, su correcto estado de mantenimiento que permita su utilización de manera efectiva.

4.4.h) Se comprobará periódicamente la efectividad de las medidas protectoras propuestas frente al efecto barrera. Asimismo, se realizará un seguimiento sobre la fauna atropellada. En caso de que, a la vista de las inspecciones realizadas, fueran necesarias medidas correctoras adicionales, éstas deberán coordinarse con el órgano competente en materia de flora y fauna. Anualmente se remitirá a dicho órgano un informe sobre las incidencias ocurridas y la efectividad de dichas medidas correctoras.

4.4.i) Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen dete-

riorios ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, que deberá remitirse con la mayor brevedad a la Delegación Provincial o Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente afectas y a esta Dirección General.

5. Medidas de carácter general y medidas adicionales.

5.a) Una vez se haya definido con precisión el Proyecto para la ejecución de la autovía y se conozcan los movimientos de tierras que conllevará, las instalaciones auxiliares, y otras alteraciones directas o indirectas producidas por la actuación con incidencia ambiental (como la explotación de canteras y vertederos, la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.); las medidas protectoras y correctoras específicas que se adoptarán (pasos de fauna, Plan de Revegetación, etc.), así como el Plan de Vigilancia Ambiental que recoja dichas medidas (indicando los objetivos de control, sistemas afectados, tipos de impactos, indicadores seleccionados, estrategias de muestreo y personal encargado), se presentará ante esta Dirección General, para su remisión a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente separata en la que se recojan tales cuestiones para su conformidad. Asimismo, se entregará un anexo al estudio acústico en el que se recojan las ubicaciones y características específicas de las pantallas acústicas propuestas en el citado estudio acústico de fecha 27 de julio de 2009, así como el resto de medidas adoptadas al respecto. La solución finalmente adoptada en el proyecto constructivo se aportará a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba y Sevilla para su comprobación y visto bueno.

5.b) Una vez realizados los trabajos se deberá presentar ante la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, con copia a cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba y Sevilla, certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental. Dicha certificación deberá ir acompañada de una medición de ruidos elaborada por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en la que se certifique el cumplimiento de los niveles establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

5.c) Se dará conocimiento a esta Dirección General y a las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente afectadas con al menos quince días de antelación de la fecha de comienzo del inicio de las obras.

5.d) Ante la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa, que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y ante cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente afectada, a los efectos oportunos.

5.e) Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Estudio informativo y las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.f) Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

5.g) Toda acción distinta de las indicadas en la descripción del proyecto presentado y en esta Declaración de Impacto

Ambiental deberá someterse, en su caso, al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental, conforme a lo establecido la normativa vigente en materia de prevención ambiental.

5.h) Conforme establece en el artículo 25.3 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será precisa la incorporación de las prescripciones establecidas en esta Declaración de Impacto Ambiental a la autorización del órgano sustantivo. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General, que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras o protectoras.

5.i) Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

5.j) Las condiciones ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación al nivel de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.k) Será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental, aquellas personas que adquieran en cada caso la responsabilidad según lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5.l) Las condiciones señaladas en esta Declaración de Impacto Ambiental son de obligado cumplimiento por el titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con el objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.

5.m) Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

5.n) La vigilancia del cumplimiento por parte del titular del proyecto de las condiciones impuestas en la presente Declaración de Impacto Ambiental corresponderá al órgano competente de acuerdo con la legislación vigente en materia ambiental.

5.ñ) Al finalizar el período de explotación de la instalación se procederá al desmantelamiento de la infraestructura, restituyéndose los terrenos a su estado anterior. Los residuos generados en esta fase se enviarán a vertederos autorizados o se valorizarán adecuadamente. Asimismo, deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas anteriormente en esta Declaración de Impacto Ambiental.

5.o) Se nombrará un responsable ambiental que supervise la correcta ejecución de las obras, en consonancia con el contenido del estudio de impacto ambiental y de la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas para la correcta integración ambiental de la carretera.

5.p) El incumplimiento de las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5.q) De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

Analizados la documentación aportada por el promotor de la actuación y, el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de esta actuación, y a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba y de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

DECLARO

Viable, a los efectos ambientales, la ejecución del proyecto «Estudio Informativo de la Autovía Eje Diagonal Úbeda-Esteba. Tramo: Lucena (A-45)-Esteba (A-92)», en los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Moriles y Lucena, en la provincia de Córdoba, y Esteba y Herrera, en la provincia de Sevilla, promovido por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Sevilla, 28 de enero de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN

Denominación: «Estudio Informativo de la Autovía Eje Diagonal Úbeda-Esteba. Tramo: Lucena (A-45)-Esteba (A-92)».

Tipo de actuación: Nuevo trazado (Tipo a-1 según la Ley de Carreteras de Andalucía). Incluida en el apartado 8 de Anexo I de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en apartado 8 del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Promotor o titular: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Términos municipales: Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Moriles y Lucena, en la provincia de Córdoba, y Esteba y Herrera, en la provincia de Sevilla.

Longitud: Aproximadamente de 38 kilómetros.

Resumen de la actuación:

La actuación objeto de estudio se enmarca dentro del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía de 1997-2007, elaborado por la COPT y aprobado por el Consejo de Gobierno. En dicho plan se plantea el tramo de Esteba y Lucena como parte integrante del eje diagonal intermedio del núcleo central de la Red de Gran Capacidad de Andalucía, cuya denominación es Autovía Eje Diagonal Úbeda-Esteba.

La actuación consiste en la conversión en vía de gran capacidad del eje de la carretera A-318 en el tramo comprendido entre las localidades de Esteba y Lucena, y más en concreto enlazando las autovías A-92 y A-45. El tramo tiene una longitud de unos 38,0 km, y en la provincia de Córdoba discurre

por los municipios de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Moriles y Lucena.

La autovía se diseñará con las características que para el tipo AV-120 establece la Instrucción 3.1.-I.C. de Trazado.

Trazado geométrico:

- Velocidad de proyecto: $V_p = 120$ km/h.
- Radio mínimo en planta: $R_m = 700$ m.
- Inclinación máxima de la rasante:
Rampa: 4%.
Pendiente: 5%.
- Acuerdos verticales convexos:
Parámetro mínimo: KV/15.276
- Acuerdos verticales cóncavos:
Parámetro mínimo: KV/6.685

Sección transversal

- Número de calzadas por números de carriles por ancho de carril: $2 \times 2 \times 3,50$ m
- Calzada mínima: 2×700 m.
- Arcenes mínimos:
Exterior: 2,50 m.
Interior: 1,00 m.
Bermas mínimas (exterior e interior): 0,75 m.

Alternativas consideradas. Alternativa seleccionada:

El territorio del trazado se ha dividido en tres sectores (Sectores A, B y C) con distintas alternativas para cada sector: Sector A las alternativas AI, AII, AIII y AIV; Sector B las alternativas BI, BIII, BIV y BIVb; y Sector C las alternativas CI, CII y CIII.

Como resultado del análisis multicriterio realizado en la memoria, que tiene en cuenta criterios ambientales, constructivos y económicos, entre otros, se concluye que las alternativas óptimas dentro de cada sector son: para el Sector A la Alternativa AIV, para el Sector B la Alternativa BIV y para el Sector C la Alternativa CI.

ANEXO II

SÍNTESIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Equipo redactor: Euroestudios, Ingenieros de Consulta.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado abarca los contenidos establecidos por el art. 11 del Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto del Estudio de Impacto Ambiental es identificar, predecir, valorar, prevenir y comunicar los efectos ambientales que derivan de las diferentes alternativas de trazado que se definen en la «Autovía Estepa (A-92)-Lucena (A-45)».

En primer lugar, se identifican las acciones del proyecto capaces de producir alteraciones sobre algún elemento del medio. Una vez identificadas estas acciones, se relacionan los elementos ambientales receptores de los impactos derivados de la construcción y funcionamiento del proyecto.

Posteriormente se describen los diferentes impactos que previsiblemente van a producirse en el entorno afectado; al tiempo que se describen estos impactos, se caracterizan de acuerdo con la legislación vigente, y se valora la magnitud desde el punto de vista cualitativo.

Finalmente, para comparar las distintas soluciones desde el punto de vista del impacto que generan, se ha elaborado una serie de indicadores ambientales, para valorar aquellos impactos fácilmente cuantificables. Para ello, se han seleccionado una serie de «variables ambientales» o «factores del medio» sobre los que analizar los impactos producidos y los indicadores para valorar el correspondiente elemento del medio.

Posteriormente, para comparar las soluciones y poder seleccionar la de menor impacto ambiental, se ha realizado un análisis de la afección provocada sobre cada uno de los «fac-

tores ambientales» y se han establecido unos coeficientes de ponderación o pesos, que indican la importancia relativa con que cada impacto identificado y medio contribuye al impacto global que el proyecto causaría en el medio ambiente.

A la vista de los resultados, se llega a la conclusión de que las alternativas más adecuadas son las siguientes: para el Sector A la Alternativa AIV, para el Sector B la Alternativa BIV y para el Sector C la Alternativa CI.

Siguiendo la valoración efectuada, se redactan medidas correctoras y preventivas, que deberán ser desarrolladas y valoradas por el proyecto de construcción de la autovía, que deberá, además, incorporar las medidas que establezca la Declaración de Impacto. Se añade además un Plan de Vigilancia y Control, también a desarrollar en el Proyecto de Construcción.

ANEXO III

RESUMEN DE ALEGACIONES AMBIENTALES Y RESPUESTAS

Como se indica en el apartado 2. Tramitación de la presente propuesta, de todas las alegaciones presentadas, tan sólo una tiene contenido ambiental y se corresponde a un tramo de trazado perteneciente a la provincia de Sevilla. A continuación se resume su contenido, así como el informe sobre la misma emitido por parte de esta Delegación Provincial.

Alegación presentada por doña Aurora y doña Pilar Lasarte Fernández, con fecha 11 de julio de 2007, ante la Dirección General de Carreteras de las Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La alegación presentada puede resumirse en los siguientes términos:

Primero. Afección de las parcelas 147.1 y 148.1 del polígono 10 del t.m. de Herrera por paso elevado y reposición de Vereda del Término de Herrera. Se solicita que se salve la autovía dentro de los terrenos de la propia vereda, sin ocupación de dichas parcelas.

Segundo. División de la parcela 21 del polígono 10 del t.m. de Herrera por el enlace a Herrera.

Respuesta a alegación presentada por doña Aurora y doña Pilar Lasarte Fernández, con fecha 11 de julio de 2007, ante la Dirección General de Carreteras de las Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por parte de esta Delegación Provincial se informa la primera de la alegación en los siguientes términos:

Primero. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyen actualmente el marco normativo de aplicación en materia de vías pecuarias en Andalucía. El art. 32 del Reglamento dispone la posibilidad de variar o desviar el trazado de una vía pecuaria siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados alternativos, junto con la continuidad de la vía pecuaria, que permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel. El art. 43 relativo a la modificación por la realización de obras públicas determina, ante la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, que la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo con los requisitos establecidos en el art. 32, facilitando en los cruces suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

Segundo. El trazado de la autovía corta a la «Vereda del término con Herrera (41041007)», en el p.k. 4+500 (Plano 7, Hoja 2 de 3), reponiéndose con estructura de paso superior

con una geometría de dos vanos y con tipología de estructura hiperestática con losa de hormigón de canto constante (P.S. 4+6), cuya propuesta y definición geométrica, se define en el Anejo núm. 8: Estructuras, y se considera suficiente para garantizar el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

Tercero. En relación con la modificación del trazado propuesta, cabe señalarse que ésta responde a criterios técnicos, entre los que destaca la búsqueda de perpendicularidad en el cruce del paso elevado con el trazado de la autovía.

Cuarto. Asimismo, a la vista de la planimetría aportada (plano núm. 7 de la alternativa AIV), cabe indicarse que la reposición planteada deberá garantizar la continuidad de la vía pecuaria, quedando condicionada la presente propuesta de declaración a la correspondiente Resolución aprobatoria de la modificación de trazado. Será en el ámbito de dicho procedimiento en el que se definan totalmente las características de dicha modificación.

La segunda parte de la alegación no se considera de contenido ambiental, por lo que debe ser el órgano sustantivo el competente para su respuesta.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2010/21/AG.MA/FOR.

Interesada: Anglez Empresariales, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2010/21/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/21/AG.MA/FOR.

Interesada: Anglez Empresarial, S.L.

CIF: B85147536.

Infracción: Grave del art 76.8 de la Ley de Forestal de Andalucía, en relación con los arts. 80.3 y 86.b) de la misma.

Sanción: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 24 de marzo de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto de construcción de camino rural en la finca «Majadalejos» en el término municipal de Aracena (Huelva). (PP. 742/2010).

Núm. Expte.: AAU/HU/CUSO/05/10.

Ubicación: Aracena.

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva, somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 18 de marzo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto de construcción de camino de nuevo trazado por superficie forestal en finca «Rinconcillo» en el término municipal de Villanueva de los Castillejos. (PP. 748/2010).

Núm. Expte.: AAU/HU/CUSO/03/10.

Ubicación: Villanueva de los Castillejos.

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 18 de marzo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/927/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Modesto Moreno Maestre.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador HU/2009/927/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así

lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 30 de marzo de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/188/G.C./INC.

Interesado: Don Roberto Serrano Robles; NIF: 48908423G.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2010/188/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/412/G.C./ENP.

Interesado: Don Francisco Hidalgo Medel; NIF: 29719929L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2009/412/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden

del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/195/G.C./ENP.

Interesado: Don Juan Antonio Mena Clemente, NIF: 28222394Z.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2010/195/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/737/A.G.MA./ENP.

Interesado: Don Francisco Rodríguez Sánchez; NIF: 48951302M.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador HU/2009/737/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio y operaciones materiales (apeo) del amojonamiento parcial del monte público «Sierra Bermeja».

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Reglamento de Montes, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por la que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de febrero de 2010, ha acordado el inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00055/2010, del monte público «Sierra Bermeja», relativo a la majada «Umbria y Peñoncillo», propiedad del Ayuntamiento de Genalguacil y sito en el mismo término municipal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial del monte público Sierra Bermeja, Código de la Junta de Andalucía MA-50015-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Genalguacil y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, relativo a la majada «Umbria y Peñoncillo», reconocido en el deslinde aprobado por Orden de la Consejera de Medio Ambiente el 30 de enero de 2007.»

Por parte de esta Delegación Provincial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 23 de junio de 2010, a las 10 de la mañana, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Genalguacil. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten interés legítimo, para que asistan a dichos actos, en los que solamente podrán considerarse aquellas reclamaciones que traten sobre la práctica de este amojonamiento, sin que en ningún caso puedan referirse al deslinde, en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 345 854 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Gestión económica de los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, 5.2, Bloque C, 1.ª planta, (Isla de la Cartuja), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NIF	TITULAR	CONCEPTO	AÑO	LIQUIDACION	IMPORTE
26027986J	Pedro Miguel Mellado Aliañó	Canon Navegación	2009	0472000223125	71,89
30521963C	Antonio Jiménez Jiménez	Canon Navegación	2009	0472000225492	35,95
26203442W	Bibiano Canales Samaniego	Canon Navegación	2009	0472000226174	179,73
44366258V	José Antonio Mellado Lozano	Canon Navegación	2009	0472000227906	35,95
48943490L	Juan Isaías Avila Camero	Canon Navegación	2009	0472000248846	30,55
30502306M	Antonio Moreno Pílares	Canon Navegación	2009	0472000249221	89,86
26188293X	Manuel Juanes Reina	Canon Navegación	2009	0472000249353	35,95
52487810Q	Antonio García Villa	Canon Navegación	2009	0472000249415	30,55
44357847R	Francisco Javier López Victorio	Canon Navegación	2009	0472000251023	89,86
74645717E	José Antonio Romero Castro	Canon Navegación	2009	0472000252705	30,55
29507352P	María del Carmen Olivera Girón	Canon Navegación	2009	0472000255340	30,55
10176508C	Silvestre Olivera Majo	Canon Navegación	2009	0472000255602	30,55
28570990E	María del Carmen Girón Castro	Canon Navegación	2009	0472000255611	30,55
49030001G	Irene María Pérez Soto	Canon Navegación	2009	0472000255663	30,55
29507349M	Jorge Olivera Girón	Canon Navegación	2009	0472000255925	30,55
28695325L	María Dolores Soto Antuña	Canon Navegación	2009	0472000255934	30,55
29767310C	Alejandro Barroso González	C.Regul. Regadíos	2007	0472000246762	1.071,89
B21396460	Canteras Colón 2005, S.I.	C.Regul. Regadíos	2007	0472000247791	5.694,16
28327235K	Mercedes Negrón Caro	C.Regul. Regadíos	2009	0472000256715	1.249,79
J413350828	Agares, Sociedad Civil	C.Regul. Regadíos	2009	0472000256801	14.299,77
G11725736	Cdad. Rtes. San Andrés y Buenavista	Canon de Regulación	2007	0472000227230	14.537,95
B11626041	Fuente de Sauco, S. L.	Canon de Regulación	2007	0472000227922	3.184,57
31066428Y	Alfonso Lacave Ruiz Tagle	Canon de Regulación	2007	0472000228185	2.552,18

NIF	TITULAR	CONCEPTO	AÑO	LIQUIDACION	IMPORTE
31078014T	José L. Osborne Vázquez	Canon de Regulación	2007	0472000228256	2.102,77
A11454345	Golf El Puerto, S. A.	Canon de Regulación	2007	0472000228645	1.205,20
31427676Q	José García Barroso	Canon de Regulación	2007	0472000229741	620,41
13684686K	Carmen Gutiérrez Vélez	Canon de Regulación	2007	0472000230054	485,25
B11621505	Promociones Agrícolas Gaditanas	Canon de Regulación	2007	0472000230765	340,82
31584622X	Miguel Garranco Mariscal	Canon de Regulación	2007	0472000230831	295,71
41070087E	Eduardo Gómez Pirlis	Canon de Regulación	2007	0472000230925	272,41
E41168444	Francisco y Carlos Ruiz de Francisco CB	Canon de Regulación	2007	0472000231373	235,72
E41168444	Francisco y Carlos Ruiz de Francisco CB	Canon de Regulación	2007	0472000231394	232,89
E41168444	Francisco y Carlos Ruiz de Francisco CB	Canon de Regulación	2007	0472000231451	230,41
31805789D	Rafael Cazalla Villanueva	Canon de Regulación	2007	0472000231494	220,89
J41905514	Agromor	Canon de Regulación	2007	0472000231923	174,69
X4620154Y	Thompson Mark	Canon de Regulación	2007	0472000232080	161,75
41070087E	Eduardo Gómez Pirlis	Canon de Regulación	2007	0472000233641	112,30
31277364D	Juan Torres Almagro	Canon de Regulación	2007	0472000234033	80,88
31770333L	Antonia Ballesteros Gil	Canon de Regulación	2007	0472000234420	55,39
31286075A	Luis Falcón Salcedo	Canon de Regulación	2007	0472000235986	16,82
31458361L	Josefa Arenas Benítez	Canon de Regulación	2007	0472000235852	17,12
31468044L	María Corrales Ruiz	Canon de Regulación	2007	0472000236356	9,93
B92010529	Inmorik-Ronda, S. L.	Abastecimiento	2006	0472000251111	44,99
V11586286	Cdad. Usuarios Arroyo de la Silla	Abastecimiento	2006	0472000251143	19,32
25557315Z	Prudencio Cabeza Cabello	Abastecimiento	2007	0472000262966	34,35
X0746777J	Manuel Teixeira Paulo	Abastecimiento	2006	0472000221016	7,84
X0746777J	Manuel Teixeira Paulo	Abastecimiento	2007	0472000263874	7,84
25701326E	Margarita Fernández Wiberg	Abastecimiento	2006	0472000221206	11,29
25701326E	Margarita Fernández Wiberg	Abastecimiento	2007	0472000264475	11,29
B11718806	Aridos Espinar, S.L.	Uso Industrial	2006	0472000267125	3.092,77
B11718806	Aridos Espinar, S.L.	Uso Industrial	2007	0472000267511	3.092,77
V11586286	Cdad. Usuarios Arroyo de la Silla	Abastecimiento	2007	0472000265615	19,32
26.180.426 D	Garzón García, Videla	Bienes Patrimoniales	2009	0482000027591	98,00
26.406.510 A	Pasquau Higuera, Juan P.	Bienes Patrimoniales	2009	0482000027764	711,91
19.274.763 G	Jiménez Muñoz, Andrés	Bienes Patrimoniales	2009	0482000029850	724,21
24.016.541 X	Valenzuela Suarez, Antonio	Bienes Patrimoniales	2009	0482000030592	98,00
44.295.652 K	Torres Fdez.Fco.Manuel	Bienes Patrimoniales	2009	0482000031262	4.241,61
B 41.976.176	Cinegética Los Cerrillares SL	Bienes Patrimoniales	2009	0482000031535	202,87
B 23286925	PROCOLAR, S.A.	C.Control Vertidos	2009	0472000247406	10.585,68
A 41499229	Fundición de la Plata, S.A.	C.Control Vertidos	2009	0472000252581	2.864,80
A 28126597	Fomentos de Centros de Enseñanza, S.A.	C.Control Vertidos	2009	0472000252823	2.438,38
E 41232042	Cdad. Prop. Urb. Las Encinas	C.Control Vertidos	2009	0472000253131	2.171,88
H 23229214	Cdad. Prop. Huertos de San Roque	C.Control Vertidos	2009	0472000253170	1.996,22
A 18020974	Monteluz, S.A.	C.Control Vertidos	2009	0472000255273	876,05
A 41092031	ALJARFESA	C.Control Vertidos	2009	0472000246923	11.778,99
A 29018223	Hnos. Macías García, S.A.	C.Control Vertidos	2009	0472000248175	7.153,59
P 1805100C	Ayto. De Cogollos Vega	C.Control Vertidos	2009	0472000249135	5.051,23
A 23008238	RIOS A	C.Control Vertidos	2009	0472000251926	4.933,21
Q 1813001C	Centro Penitenciario de Albolote	C.Control Vertidos	2009	0472000253551	1.820,55

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución de archivo a expedientes de autorización de vertidos de aguas residuales.

GC0279/SE-1205. Leandro López de Ayala Benjumea. Mairena del Aljarafe (Sevilla).

AD0098/SE-7399. Olispain, S.A., Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Sevilla, 30 de marzo de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de la comunicación de resolución de archivo relativo a los expedientes que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto.

A continuación se indican: Número de expediente, titular y término municipal de notificación.

ANUNCIO de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliegos de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Incoaciones y Pliegos de Cargos relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el

presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

11/10-SE; Marín Alcón, José; término municipal de Lebrija (Sevilla).

65/08-GD; Borrajo Peñalver, Isabel; término municipal de Granada.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, solicitando representación de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones solicitando representación, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

473/08-CB	Hinojosa Rueda, José Luis	término municipal de Lucena (Córdoba)
401/08-GD	Díaz Marín, Juan Antonio, como Presidente de la C.R. Acequia de Zoltania	término municipal de Caniles (Granada)

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Resoluciones relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

132/09-SE; Pinadero Frías, Florencio; término municipal de Sevilla.

43/09-SE; Fernández de Argüeso, Juan Manuel y De Bethencourt Enriquez, José Joaquín, en nombre y representación de: Patrimonio Inmobiliario, S.L.; término municipal de Sevilla.

41/09-SE; García Carmona, Antonio; término municipal de Écija (Sevilla).

012/09-SE; Ute Sando Conacon; término municipal de Marchena (Sevilla).

59/09-SE; Rodríguez Barroso, Francisco; término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

103/09-SE; Fernández de Santaella González, Javier; término municipal de Pedrera (Sevilla).

100/09-JA; Quesada Aguilar, Manuel, en representación de: Excavaciones y Obras Cerro del Castillo; término municipal de Granada.

163/09-GD; Martínez Ruano, Purificación; término municipal de Granada.

95/09-GD; Ingra, S.A.; término municipal de Granada.

643/08-GD; Ingra, S.A.; término municipal de Granada.

55/09-GD; García Fernández, Emilio; término municipal de Granada.

66/09-GD; Martínez Rodríguez, Francisco; término municipal de Cuevas del Campo (Granada).

197/09-JA; García Hernández, Antonio; término municipal de Jaén.

217/09-JA; Sáez Prieto, Miguel; término municipal de Baeza (Jaén).

68/09-JA; Pereira Fernández, Manuel; término municipal de Cabra de Santo Cristo (Jaén).

59/09-JA; Caro Arche, María del Carmen; término municipal de Úbeda (Jaén).

SA-CA-031-09; Muñoz Cabeza, David; término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

090/09-SE; Comercio y Finanzas, S.A.; término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

102/09-CB; Balsera López, Francisco Javier; término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

157/09-JA; Gallardo Colmenero, M.^a Rosario; término municipal de Madrid.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de resolución del expediente sancionador tramitado por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de propuesta de resolución, relativas al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- GR-0189/2009/MED/AM; Francisco Morillas Simón; El Valle (Granada).

Granada, 22 de marzo de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente y Pliego de Cargos, relativos a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0017/10-GRA/MEM; Agua Fuente de Los Castaños, S.L.; Dúdar (Granada).
- 0059/10-GRA/AM; Miguel Brao Romera; Murtas (Granada).

Granada, 22 de marzo de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de febrero de 2010, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la selección de plazas de Técnico de Electrónica y Sonido.

Área de Presidencia.
 Delegación de Personal y Régimen Interior.
 Servicio de Personal y Régimen Interior.
 Unidad de Gestión.
 Negociado de Selección y Provisión.
 OEP08.058.00 bases Técnico Electrónica y Sonido consolidación.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ELECTRÓNICA Y SONIDO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROCESO DE CONSOLIDACIÓN, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2005

I. Objeto de la convocatoria.

1. Es el objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería que se relacionan, encuadradas en las escalas, subescalas, grupos y categorías definidos en el Capítulo IV del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a cada grupo y complementarias que se establezcan anualmente en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación. Las plazas objeto de provisión son las siguientes:

DENOMINACIÓN	OEP	GRUPO	VACANTES	TURNO	CLASIFICACIÓN
Técnico de Electrónica y Sonido	2005	C1	2	Consolidación	Escala de Admón. Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios
TOTAL plazas			2		

2. Los aspirantes que superen la convocatoria a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o pri-

vado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3. Las plazas de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas antes del inicio del último ejercicio del concurso oposición, siempre que se encuentren dotadas presupuestariamente y no estén incluidas en Ofertas de Empleo Público posteriores. En todo caso, no se podrá superar el límite máximo igual al 15% de la tasa de reposición de efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

4. La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso oposición, por consolidación de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5. Esta convocatoria con las correspondientes bases y anexo, listas de admitidos, tribunal y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio y de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Almería, www.aytoalmeria.es.

Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de edictos.

Esta convocatoria también será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado se publicará en extracto detallado.

II. Requisitos de los aspirantes.

6. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales además de los especificados en el anexo de convocatoria:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido para la plaza, según se especifica en el Anexo I que acompaña estas bases o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

III. Presentación de solicitudes y documentos.

7. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

8. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, manifestando en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, acompañadas de fotocopias simples o certificación acreditativa de los méritos que aleguen. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Si la convocatoria contempla la posibilidad de participar en ella por diferentes turnos, desarrollándose de forma conjunta, el aspirante deberá optar por un solo turno en su solicitud, no pudiendo participar en más de uno simultáneamente (exceptuando el proceso de consolidación, que se desarrollará conjuntamente con el turno libre).

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es: Nombre y apellidos del interesado, hechos, razones y petición en que se concrete la solicitud, lugar, fecha y firma del solicitante.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 70 de la Ley 30/1992.

9. La solicitud deberá ir acompañada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de un resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la Caja delegada dependiente de la Tesorería municipal o mediante transferencia bancaria al núm. 3058/0199/41/2732000186 de la entidad Cajamar, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta, datos sin los cuáles no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de:

- Grupo C1: 15,00 euros.

La cantidad a abonar por los derechos de examen será actualizada en función de lo que establezcan las ordenanzas fiscales vigentes durante el plazo de presentación de solicitudes.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, esto es: «a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación BOE) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional». Por tanto:

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5.a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5.b) del art. 18 deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, su condición de demandantes de empleo, en la que conste, igualmente, la acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en los términos establecidos en esta convocatoria. Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

IV. Lista de admitidos y excluidos.

10. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior, por delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2008, en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, de la que se publicará anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de la Corporación y la designación nominativa de los Tribunales Calificadores. En igual medio se publicará la fecha y lugar de comienzo de la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

13. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

V. Tribunal Calificador.

14. El Tribunal Calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre.

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

16. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

17. El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

18. Los miembros de los tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, dentro de las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VI. Procedimiento de selección de los aspirantes.

19. Las plazas convocadas se proveerán por concurso oposición, por proceso de consolidación, que constará de dos fases. Se llevarán a cabo conforme a las normas indicadas en las Bases VII y VIII de esta convocatoria, salvo que se especifique otro desarrollo distinto en su Anexo correspondiente.

VII. Desarrollo de la fase de concurso.

20. Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

21. Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, el impreso de autobaremación, modelo S-201, que se facilita con las presentes bases, cumplimentado de conformidad con el baremo para las plazas de turno libre que se detalla en la Base 22, apartado A), de esta convocatoria, así como cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen. Los méritos estarán referidos al trabajo desarrollado y los cursos de formación superados o impartidos en centros oficiales de formación. Se entenderán como documentos acreditativos de los méritos los certificados oficiales expedidos por los órganos competentes de la Admón. Pública en materia de Personal; certificados de empresa, contratos u otros documentos válidos oficialmente, según se especifica detalladamente en el baremo de esta convocatoria.

En la valoración de la fase de concurso no se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases, ni la que acredite méritos o complementos otros ya aportados y se presenten concluido el plazo de admisión de solicitudes.

La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del impreso de autobaremación, cumplimentado por el aspirante, conforme a lo indicado en estas bases, determinará el resultado provisional de la Fase de Concurso. Dicho resultado será revisado por el Tribunal Calificador antes de la realización del último ejercicio, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autobaremación, y se convertirá en el resultado definitivo de la fase de concurso, que estará sujeta a la comprobación de su veracidad, mediante la aportación de los documentos originales para aquellos aspirantes que superen todo el proceso selectivo. En caso de falsedad se anularán todas las actuaciones del aspirante, quedando eliminado del proceso de selección.

En ninguna fase del procedimiento serán requeridos de oficio los aspirantes para subsanación de los méritos aportados, ni cabrá la subsanación de los mismos a solicitud del interesado una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

22. El baremo para calificar los méritos alegados en la fase de concurso será el que a continuación se detalla:

A) Baremo de la fase de concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Para una puntuación máxima de treinta puntos en la fase de oposición la puntuación que se podrá obtener en la fase de concurso es la que sigue, con los máximos expresados en cada uno de los apartados que se valoran:

Baremo de méritos.

I. Méritos profesionales. Criterios generales.

I.a) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas como plaza, o puesto de trabajo de similar contenido al que se opta, 0,12 puntos/mes.

I.b) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas públicas o privadas, con contrato laboral acreditado, desempeñando un puesto de trabajo de similar naturaleza o categoría del convocado, 0,04 puntos/mes.

Puntuación máxima: 8,00 puntos.

II. Cursos de formación.

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con las plazas que se convocan, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

II.a) Por la participación como asistente, 0,005, por cada hora de duración.

II.b) Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0,010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos impartidos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Almería, en los que no se exprese duración no serán valorados.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4,00 horas por cada día de curso.

Puntuación máxima: 1,00 punto.

III. Con carácter excepcional, por una sola vez y únicamente para las plazas previstas en el plan de consolidación del Ayuntamiento de Almería, al amparo legal de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los solicitantes que, estando prestando servicios en el Ayuntamiento de Almería en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y, de acuerdo con la citada disposición transitoria cuarta, desempeñen interina o temporalmente los puestos o plazas, con anterioridad a 1 de enero de 2005 y que acrediten su experiencia y servicios prestados en el Ayuntamiento de Almería mediante certificado expedido por el Servicio de Personal y Régimen Interior, podrán incrementar la puntuación obtenida en el apartado I.a) en 0,12 puntos/mes.

Puntuación máxima que podrá obtenerse en el incremento: 11,00 puntos.

Considerando que las presentes bases regulan un proceso mixto que contiene tanto plazas de consolidación como plazas de turno libre es necesario determinar que a los aspirantes que superen la fase de Oposición se les sumará, en principio, lo obtenido en los apartados I, II y III del concurso y se adjudicarán, en primer lugar, las plazas objeto del plan de consolidación.

Una vez agotadas las citadas plazas sujetas al plan de consolidación, los puntos del apartado III no se tendrán en cuenta, para el resto de plazas, de turno libre.

23. La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración será la siguiente, con arreglo al baremo indicado:

B) Justificación de los méritos alegados.

I. Méritos profesionales. Criterios Generales.

La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

- Presentando certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

De no aportar la certificación, será posible acreditarlo mediante la documentación indicada en el apartado que sigue, de experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública.

La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará aportando los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social, en el que deberá constar la categoría profesional (en caso de no expresarse en el informe la misma, deberá acompañarse de contrato de trabajo correspondiente al período que se alega o documento acreditativo en el que conste la misma)

En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que la relación de puestos de este Ayuntamiento asigna a la mencionada plaza o puesto.

II. Cursos de formación.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con

la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.

- Número de horas/días de duración.

- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación continua del personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

III. Con carácter excepcional, por una sola vez y únicamente para las plazas previstas en el plan de consolidación del Ayuntamiento de Almería, al amparo legal de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La experiencia profesional en las plazas previstas en el plan de consolidación del Ayuntamiento de Almería se justificará presentando certificación expedida por el órgano competente del mismo con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de la plaza y puesto de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con el Ayuntamiento de Almería.

VIII. Desarrollo de la fase de oposición.

24. Se celebrará con posterioridad a la fase de concurso y su desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas, salvo que se especifique otro desarrollo en el Anexo I.

25. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que se concretan en el Anexo I.

26. La celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas dará comienzo a partir del 1 de septiembre de 2010 y se hará pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como mínimo, con 15 de días de antelación.

27. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal, en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o 24 si se trata de otro distinto.

28. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

29. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan.

30. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

31. El sistema selectivo constará de tres ejercicios de carácter obligatorio, siendo, al menos uno de ellos, de tipo práctico, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. En aquellos ejercicios que por las especiales características de la convocatoria sea necesari-

rio, los aspirantes podrán disponer de legislación y material específico durante el desarrollo de la prueba.

32. En los ejercicios para desarrollar temas concretos, se extraerán al azar las bolas correspondientes a los mismos, del programa contenido en el Anexo I.

Los ejercicios que se realicen por escrito y no sean de carácter práctico, serán leídos públicamente por los aspirantes ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre las cuestiones planteadas, la claridad y orden de ideas y la capacidad de síntesis del aspirante.

33. De conformidad con lo establecido en el art. 38 del Acuerdo/Convenio que establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almería para los años 2008 a 2011, en la presente convocatoria se anticiparán las pruebas prácticas a las teóricas.

34. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios que no impliquen lectura por los aspirantes, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

IX. Calificación de los ejercicios.

35. Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de éste cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. No serán calificados aptos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

36. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación.

37. La calificación final de esta fase será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

X. Calificación global.

38. La calificación global será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de Concurso y la obtenida en la fase de Oposición.

39. En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se resolverá por el Tribunal Calificador, atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados, por el orden de preferencia que se relaciona:

1. En el Ayuntamiento de Almería.
2. En plaza o puesto igual o similar en el Ayuntamiento de Almería.
3. En plaza o puesto igual o similar en otras Administraciones Públicas.
4. En plaza o puesto igual o similar en empresas públicas o privadas.
5. Por sorteo.

XI. Relación de aprobados.

40. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

41. Seguidamente, el Tribunal elevará la relación de aprobados, junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior, quien dictará Resolución al respecto.

42. Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

43. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y

medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

44. Contra la propuesta del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2008, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la fecha de exposición del anuncio de la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

XII. Presentación de documentos.

45. Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia compulsada del DNI, los aspirantes de nacionalidad española y los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere el Anexo I. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

46. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

47. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

48. La toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

XIII. Base final.

49. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Co-

mún. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas Bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

50. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Admón. Local y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

51. Se otorga un plazo de tres meses, desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Almería o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y pasar a recogerla en el Servicio de Personal y Régimen Interior, sita en la 5.ª planta, de la Calle Marín, núm. 1, de esta ciudad. Pasado el plazo establecido se procederá a la destrucción de la documentación por este Ayuntamiento.

52. La precedente convocatoria, bases y Anexo, han sido aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Área de Personal y Régimen Interior, en fecha 19 de febrero de 2010.

Almería, 19 de febrero de 2010.- La Concejala Delegada de Área de Personal y Régimen Interior, María Muñiz García.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ELECTRÓNICA Y SONIDO, GRUPO C1, PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de dos plazas de Técnico de Electrónica y Sonido, como funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, por el sistema de acceso de concurso-oposición, proceso de consolidación, correspondientes a la O.E.P. 2005 de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 272, de 14 de noviembre de 2005.

A) Requisitos específicos:

2. Poseer la titulación de FP II Electricidad y Electrónica o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

B) Proceso selectivo:

3. El proceso de selección será el de Concurso Oposición, desarrollándose el mismo conforme a lo dispuesto en la Base VI de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Fase de concurso: Esta fase se calificará aplicando el baremo de la Base VII de la convocatoria.

b) Fase de oposición: Se ajustará conforme a lo previsto en la Base VIII de la convocatoria, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica:

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones correspondientes a la plaza de Técnico de Electrónica y Sonido y el contenido de los temas del programa que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, durante un período de dos horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas, un epígrafe del Bloque I, un tema del Bloque II y un tema del Bloque III del temario del programa que acompañe la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes.

En el caso del epígrafe del Bloque I, será elegido por el Tribunal de entre los que compongan el tema extraído.

Para la elección de los otros dos temas, de cada bloque se extraerán dos bolas al azar, correspondientes a dos temas respecto de los cuales el aspirante optará por uno.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de una hora y treinta minutos, un tema del Bloque IV y un tema del Bloque V.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de los aspirantes.

Para la elección de los temas, de cada bloque se extraerán dos bolas al azar, correspondientes a dos temas respecto de los cuales el aspirante optará por uno.

El ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

P R O G R A M A

Materias Comunes

Bloque I.

1. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración

Pública. Participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

3. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

4. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5. Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Almería.

6. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases, selección, situaciones administrativas, provisión de puestos de trabajo.

7. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

8. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Materias Específicas

Bloque II

9. El sonido. Curvas isofónicas. El sonómetro. El decibelio. Nivel de presión sonora. Nivel de potencia sonora. Intensidad subjetiva. El fonio. Relación entre la distancia y la intensidad de una onda sonora. Distorsión armónica total. Distorsión por intermodulación.

10. Percepción auditiva. El mecanismo de la audición. Percepción de la frecuencia. Percepción de la sonoridad. Ancho de banda crítico. Enmascaramiento. Percepción espacial.

11. Micrófonos. Características de los micrófonos. Clasificación según su directividad. Tipos según su funcionamiento. Clasificación según su construcción. Conexión de los micrófonos.

12. Altavoces. Clasificación constructiva de los altavoces. Características de los altavoces. Filtros divisores de frecuencia. Clasificación frecuencial de los altavoces. Trompetas o bocinas. Proyector. Columnas sonoras. Baffles o cajas acústicas. Conexión de las cajas acústicas. Los monitores. Sistemas de escucha.

13. Recinto acústico. Recinto infinito. Recinto cerrado. Recinto reflex. Recinto con radiador pasivo. Detalles de construcción.

14. Acústica arquitectónica. Coeficiente de absorción. Tiempo de reverberación. Campo acústico. Fenómeno de la propagación de ondas. Acústica arquitectónica. Inteligibilidad. Acústica de salas.

15. Espacio escénico. Definición. El edificio teatral. La sala de espectáculos. Tipos de escenarios. Dependencias generales. El escenario a la italiana. La caja escénica en relación con la sala de espectadores.

16. Mesas de sonorización. Clasificación por su tecnología. Clasificación por su funcionalidad. Mesa de monitores, de estudio y de comentarista.

Bloque III

17. Desglose del proceso de montaje de un equipo de sonido.

18. Mesas de mezclas. Canal de entrada. Sección de entrada. Sección de equalización. Sección de auxiliares. Sección de encaminamiento. Bloque de máster.

19. El mezclador de audio. La mesa de mezcla utilizada dentro del proceso de grabación y reproducción multipista. Descripción de una mesa de mezclas atendiendo a los módulos que la forman.

20. Amplificadores de potencia. Clases de amplificadores. Prestaciones de un amplificador profesional. Especificaciones técnicas.

21. Potencia y distorsión. Potencia continua RMS. Potencia musical de salida. Potencia de pico musical. Banda de potencia. Distorsión. Distorsión armónica total. Distorsión por

intermodulación. Factor de amortiguamiento. Separación entre canales.

22. Equipamiento externo. El ecualizador gráfico. El compresor/limitador. Dispositivos de eco y reverberación. Procesadores multiefectos. Desplazamiento de frecuencias. Otros dispositivos.

23. Audio digital. Cadena completa de la señal digital de audio. Conversión analógico/digital. Aliasing y filtrado. Cuantificación. Frecuencia de muestreo. Sobremuestreo en la conversión A/D. Conversión digital/analógica. Sobremuestreo en la conversión D/A. Direct Stream Digital.

24. Conexión. Tipos de conductores. Los conectores de audio. Conectores de video. Conectores de radiofrecuencia. Conectores multipolares. Conectores de la red eléctrica. Los adaptadores. Accesorios de audio.

Bloque IV

25. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad. Luces y espacios de trabajo. Medidas preventivas de carácter general. Equipos de herramientas de trabajo. Manipulación, transporte y almacenamiento. Electricidad e incendios.

26. Fundamentos de la electricidad. Resistencias. Condensadores. Bobinas. Magnetismo y electromagnetismo.

27. Naturaleza de la luz. Teorías sobre la naturaleza de la luz. Teoría corpuscular. Teoría ondulatoria. Teoría electromagnética. Teoría de los cuantos. Mecánica ondulatoria. Principales magnitudes empleadas en luminotécnica. Propiedades controlables de la luz.

28. La visión humana. El ojo humano. El proceso visual y sus características. La sensibilidad y los tipos de visión. La acomodación. La adaptación. El campo visual. Absorción. Psicología del color.

29. Colorimetría. Características del color. Colores primarios. Colores secundarios. El triángulo internacional del color. Temperatura del color. Índice de reproducción cromática.

30. Iluminación. Objetivos de la iluminación. Emplazamiento de los proyectores. Decorado y luz.

31. El equipo de iluminación. Acometida. Elementos eléctricos básicos. Mesas de iluminación: Descripción y funcionamiento.

32. Focos. Elementos comunes. Lentes. Reflectores. Lámparas.

Bloque V

33. Proyectores de iluminación. Tipos de proyectores. Clasificación y características. Focos móviles y otros componentes del equipo.

34. Desglose del proceso de montaje de un equipo de iluminación.

35. La regulación. Dimmer. Patch de potencia. Patch de señal. Demultiplexor.

36. Maquinaria escénica. La escenografía. Su función. Figuras del regidor y el maquinista. Partes principales de un escenario a la italiana. Elementos de maquinaria escénica y drapería escénica.

37. Técnicas de iluminación de espectáculos. Teatrales. Danza. Música pop/rock. Música clásica. Musicales. Opera.

38. Instalaciones para iluminación escénica. Suministro de energía. Regulación. Línea eléctrica de escenario y sala. Línea de control. La cabina de control. Instalaciones aéreas y provisionales.

39. Fichas técnicas de espectáculos. Transcripción del diseño de iluminación. Hoja de enfoque. Hoja de patch. Hoja de efectos. Hoja de dirección. El plano de luces. Raider y contra-raider.

40. Filtros. Tipos de filtros. Difusores. Usos de los filtros. Efecto de los filtros. Luz coloreada.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de bases para la selección de plaza de Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, ha acordado aprobar las Bases para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto técnico municipal, vacante en la plantilla de personal mediante el sistema de concurso oposición libre en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal de esta Entidad, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril del 2008, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2008, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de fecha 30 de mayo del 2008. Habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 7.^a del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. De conformidad con la normativa aplicable recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio. Asimismo, la disposición transitoria 4.^a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la consolidación de empleo temporal, así como el artículo 11 del Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

B A S E S

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del Proceso de consolidación de empleo, de una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2 (equivalencia al Grupo B de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la disposición transitoria 3.^a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), denominación: Arquitecto Técnico, nivel de complemento de destino 26, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En función de la naturaleza de la plaza así como de las funciones a desempeñar, se opta por el sistema de concurso-

oposición, habida cuenta que tanto la formación académica o extraacadémica como la experiencia acreditada determinará que aspirante será el idóneo para el desempeño de la plaza que se convoca, en atención a los contenidos, funciones y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo a cubrir. Todo ello teniendo en cuenta que conforme dispone el artículo 61.2 del EBEP «los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado, incluyendo en su caso las pruebas prácticas que sean precisas y que deben consistir en comprobación de conocimientos, capacidad analítica expresados en forma oral o escrita, ejercicios prácticos y valoración de méritos.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La plaza ofertada según consta en los archivos del Servicio de Personal se encuentra dotada presupuestariamente y desempeñada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

2. Legislación aplicable.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la disposición transitoria 4.^a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada, que posibilita la realización de convocatorias de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal.

3. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Arquitecto Técnico o Aparejador (u otro equivalente homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

3.2. Los requisitos establecidos en la presenta base, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos correspondientes, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. A tal efecto, los aspirantes minusválidos harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

4. Instancias y documentación a presentar.

4.1. Los aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de las presentes bases y Anexo III de autobaremación, en el caso de participar en la fase de concurso, en el Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, sito en la Plaza de España sin número, 41908 (Sevilla) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de su presentación en las oficinas de correos, las instancias se presentaran en sobre abierto a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, se deberá anunciar al Ayuntamiento, vía fax (955 721 731), remitiendo escrito en el plazo de 5 días naturales desde que termino el plazo de presentación de instancias, haciendo constar la identificación del solicitante y el lugar de presentación.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles en el Registro general de entrada de éste Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. Las instancias se dirigirán Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, y que reúnen las condiciones específicas debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta en esta fase del proceso selectivo.

La solicitud irá acompañada necesariamente, además de lo señalado en el párrafo anterior, de los documentos siguientes:

- a) Copia del DNI o documento equivalente.
- b) Justificante del pago de los derechos de examen

Los aspirantes con minusvalía deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los derechos de examen serán sesenta euros (60 €). El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solici-

tudes. El importe podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (Sevilla) 2106 0166 68 1102000035 de Cajasol o mediante giro postal; debiendo consignar el nombre, apellidos, número de DNI, e indicando el concepto «pago derechos examen plaza Arquitecto Técnico». El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al propio Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación.

4.5. Aquellos aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán, junto con la instancia antes indicada una relación ordenada, numerada, grapada o encuadernada de los méritos y de los documentos susceptibles de puntuación en la fase de concurso y la autobaremación, según modelo que se recoge en el Anexo III de las presentes bases.

Se deberá aportar, asimismo, junto con la instancia copia autenticada o fotocopia acompañada de su original para compulsar del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica o documento justificativo de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, del DNI del aspirante, y documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta, ni se valorarán, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 73.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del plazo. En tal caso, cuando los certificados relativos a méritos en un Ayuntamiento o Administración Pública no puedan ser presentados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia la copia de su solicitud en el registro general del órgano, aportándose con posterioridad, siempre antes del momento de la baremación que se anunciará oportunamente.

Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas previa exhibición del original.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios municipal, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos. No será subsanable la falta de abono de los derechos de examen. La resolución aprobando la lista provisional se considerara definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará mediante inserción de Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo, en dicho anuncio se publicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, así como, la composición del tribunal calificador. La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP, sino en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, con la antelación prevista legalmente.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, Presidente, Secretario, que actuará con voz pero sin voto, y los vocales que se determinen en la convocatoria, dos de los cuales serán funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica que desempeñen el mismo puesto de trabajo de la convocatoria o superior y otro en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados e) y f) del artículo 4 del Real Decreto 896/1991 y 11 del Real Decreto 364/1995. En la designación de sus miembros, tanto titulares como suplentes, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, será predominantemente técnico y se ajustará a lo contenido en el artículo 60 la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de Selección será designado por Resolución del Ayuntamiento conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 7 de la presente convocatoria.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública.

6.7. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.9. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de

que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

6.10. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

6.11. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por consenso o por mayoría de votos

6.12. Las actuaciones y decisiones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el mismo órgano que lo nombró en el plazo de un mes, a contar desde que estas se hicieron públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Concurso, B) Oposición.

7.2. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

7.3. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución del Ayuntamiento que hace referencia la base 5, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.4. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios municipal. No será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo de otro deberán transcurrir un mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

7.5. El orden de actuación en las pruebas que tengan carácter individual, se iniciará por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «L», continuando por orden alfabético, en aplicación de la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 48, de 11.3.09).

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad para lo cual los candidatos deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfonos móviles o similares, provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

A) Fase de concurso:

7.8. En la fase de concurso, previa a la de oposición, las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal calificará en función de los méritos alegados en la solicitud referidos a la fecha de cierre del plazo para presentación de solicitudes y debidamente justificados. No se tendrán en cuenta aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

7.9. El número máximo de puntos que pueden ser otorgados en la fase de concurso será el que se detalla en cada apartado, sin que en ningún caso, puedan sobrepasar el 45% del total de puntos de la fase de oposición.

7.10. Valoración de méritos:

a) Méritos profesionales.

a.1. Por cada mes completo o fracción superior a 20 días de servicios prestados en ayuntamientos de población igual o inferior a 5.000 habitantes 0,10 puntos.

a.2. Por cada mes completo o fracción superior a 20 días de servicios prestados en ayuntamientos de población superior a 5.000 habitantes 0,04 puntos.

a.3. Por cada mes completo o fracción superior a 20 días de servicios prestados en otra Administración Pública como funcionario de carrera, interino o contratado en régimen de derecho laboral en la categoría de Arquitecto Técnico o Aparejador: 0,03 puntos.

No se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquellos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Justificación: Mediante certificación emitida por la administración correspondiente donde se exprese el período de contratación, si es a tiempo completo o parcial y categoría profesional y mediante copia autenticada de los documentos acreditativos de los servicios prestados (contratos de trabajo) que deberá señalar todos y cada uno de los datos indicados anteriormente.

b) Formación y perfeccionamiento.

Siempre que se encuentren relacionados directamente con la plaza a la que se opta, a juicio del Tribunal y hayan sido impartidos u organizados por una Administración Pública o Universidades; bien por una Institución o Entidad pública o privada u Organización sindical en colaboración con la Administración Pública, así como por Colegios Profesionales:

b.1. Formación de postgrado: Por cada título de experto universitario, relacionado con el área de conocimientos específicos en urbanismo, 1,50 puntos (mínimo de 250 horas).

b.2. Cursos de gestión medio ambiental y eficiencia energética mayor o igual de 80 horas, 1,00 punto.

Cursos: Realización de cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados directamente con los contenidos de la plaza convocada, a juicio del tribunal y según el siguiente baremo:

De 8 a 14 horas: 0,30 puntos.

De 15 a 19 horas de duración: 0,40 puntos.

De 20 a 29 horas de duración: 0,50 puntos.

De 30 o más horas de duración: 0,60 puntos.

Los cursos en los que no se exprese su duración o esta sea inferior a 8 horas, no serán objeto de valoración.

Se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido aunque se repita su participación. No se puntuará como curso realizado la formación de postgrado, cuya puntuación haya sido computada en ese apartado.

Justificación: Mediante fotocopia compulsada de los títulos o diplomas expedidos o certificaciones expedidas por el Organismo o centro correspondiente con expresión del curso o jornada realizada y número de horas.

Aplicación del concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso serán 15,75, con el siguiente desglose:

Méritos profesionales: 10 puntos.

Formación y perfeccionamiento: 5,75 puntos.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida en la fase de concurso concediendo un plazo de diez días naturales para formular las alegaciones pertinentes.

B) Fase de oposición:

7.11. Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios y obligatorios:

a) Primer ejercicio: Ejercicio teórico. De carácter obligatorio. Consistirá en exponer por escrito, durante un máximo

de una hora, un tema extraído al azar del grupo de los que componen el bloque I. El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el tribunal en sesión pública, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación, la precisión de los conceptos, el rigor en la expresión y la claridad de las ideas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

b) Segundo ejercicio: Ejercicio teórico. De carácter obligatorio, consistirá en la redacción de un tema a escoger de dos extraídos al azar del grupo de los que figuran en el bloque II (temas 1 al 48 ambos inclusive) y por un tiempo de una hora y media como máximo. Se tendrá en cuenta fundamentalmente, la precisión de los conceptos, el rigor en la expresión y la capacidad de formación. Este ejercicio será leído, posteriormente, en sesión pública por el aspirante. El tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

c) Tercer ejercicio: Ejercicio práctico.

El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el periodo de tiempo que marque el Tribunal, de un supuesto práctico desglosado en preguntas, relativo a los temas comprendidos entre el 1 y el 48 del bloque II y con las funciones a desempeñar, a determinar por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

d) Ejercicio complementario. De carácter obligatorio. Consistirá en una entrevista con exposición curricular de quienes hayan superado el tercer ejercicio. No tiene carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 5 puntos.

7.12. Si en el desarrollo de los ejercicios, el aspirante deja de exponer algún tema o es calificado con una puntuación menor a la mínima exigida, se considerará que no ha superado la prueba correspondiente. Así mismo, si el Tribunal aprecia deficiencias notorias en la lectura del examen, el Presidente podrá invitar al aspirante para que desista de continuar.

7.13. La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los tres ejercicios obligatorios.

Sistema de calificación

El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (oposición y concurso), procediéndose a la exposición pública del resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación definitiva, el Tribunal llevará a cabo el desempate a favor del aspirante que:

a) Tenga mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Si persiste el empate, la propuesta se hará a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio tercero de la fase de oposición (ejercicio práctico).

c) Si permanece el empate, la proposición se hará al que tenga mayor tiempo de servicios prestados en un Ayuntamiento de igual categoría poblacional, en puesto igual al convocado.

8. Listas de aprobados.

8.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de

los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada una de las fases.

8.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las correspondientes funciones, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar un certificado del organismo oficial competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones con relación al aspirante implicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los interesados al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

10.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

10.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11. Base final.

11.1. Se atribuye al Sr. Alcalde la facultad de interpretar estas bases y la resolución de las incidencias y recursos que

puediera haber hasta el acto de constitución del Tribunal, tras el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las dudas que se presenten y de tomar cuantos acuerdos sean necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases y en las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

11.2. En todo lo no previsto en estas bases, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

11.3. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados, igualmente, desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la LRJAP, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11.4. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

T E M A R I O

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

3. El término municipal. La población municipal: Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. Organización y competencias municipales.

4. El patrimonio municipal. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. La enajenación de bienes.

5. El personal al servicio de las Administraciones Locales. Clases y régimen jurídico.

6. El presupuesto municipal: Concepto. Los principios presupuestarios. Concepto, contenido y estructura. Nueva normativa.

7. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza; Principios generales. Inicio, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

8. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. La jerarquía normativa.

9. El acto administrativo: Concepto y requisitos, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recurso de alzada, reposición y extraordinario de revisión.

11. El derecho a la información municipal de los miembros de la corporación local y de los ciudadanos. Regulación normativa.

12. El concepto de ordenanza fiscal. La ordenación e imposición de tributos locales. Reglamentación, contenido de

las ordenanzas fiscales, elaboración, publicación, publicidad, vigencia y recursos.

BLOQUE II: MATERIAS EPECÍFICAS

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. La Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto en Castilleja de Guzmán. Bonificaciones establecidas.

2. El concepto de Tasa. Requisitos. La tasa por otorgamiento de licencia de obras. La ordenanza fiscal por otorgamiento de licencias y servicios urbanísticos en Castilleja de Guzmán.

3. El contrato administrativo de obras. Concepto y ejecución. Comprobación del replanteo y ejecución de las obras. Procedimientos de contratación.

4. El procedimiento negociado en el contrato de obras. Características y tramitación.

5. El contrato menor de obras. Regulación, tramitación. Requisitos exigibles al contratista. Recepción de prestaciones. Modificación y revisión de precios.

6. La Mesa de contratación en la Administración local. Composición y funciones. Trabajos técnicos de valoración de las ofertas.

7. Criterios de valoración para la adjudicación de ofertas en la licitación del contrato de obras. Su aplicación en el procedimiento negociado.

8. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. El patrimonio histórico andaluz y el catálogo general. Clases y su aplicación en Castilleja de Guzmán.

9. Actos y usos sujetos a licencia urbanística en Andalucía. Suelos aptos para el otorgamiento de la licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Obras mayores y menores. La innecesidad de licencia.

10. El procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas en Andalucía. Iniciación y naturaleza jurídica. Regulación legal y requisitos de la solicitud. Efectos.

11. Informes en las licencias de obras. Responsabilidad administrativa, patrimonial y penal por los informes.

12. Terminación del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas en Andalucía. Clases. Órgano competente. Plazos de la resolución. Resolución del procedimiento. El otorgamiento condicionado. Notificación a los interesados. La renuncia o desistimiento de la petición de licencia.

13. La caducidad de la licencia urbanística en Andalucía. Requisitos. Plazos. Efectos.

14. La Directiva de Servicios 2006/123/CE. La declaración responsable y la comunicación previa. Incidencia en las licencias urbanísticas y de actividad.

15. Actuaciones sometidas a instrumentos de control y prevención ambiental en Andalucía. La calificación ambiental, procedimiento.

16. El silencio administrativo como causa de la terminación del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas en Andalucía. Requisitos.

17. Actuaciones protegidas en materia de vivienda acceso en propiedad aplicables en Castilleja de Guzmán.

18. Bienes de interés cultural en Castilleja de Guzmán. El Dolmen de Montelirio. Contexto histórico. Proyecto de intervención arqueológica.

19. La clasificación del suelo en el Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán. Usos, densidades y edificabilidades globales.

20. Régimen urbanístico del suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán. Condiciones particulares de la zona residencial.

21. Régimen urbanístico del suelo urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán. Definición y categorías.

22. Régimen urbanístico del suelo no urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán. Categorías.

23. Protección del patrimonio arquitectónico y arqueológico en el Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán. Condiciones de protección arqueológicas sobre el suelo urbanizable sectorizado.

24. Condiciones generales de la edificación en Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán. Parcela, posición y aprovechamiento de las edificaciones.

25. Condiciones generales de calidad, higiene, dotación de los edificios, estética y desarrollo de la arquitectura bioclimática en el Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán.

26. El Estudio de Detalle en Andalucía: Antecedentes y reglamentación normativa. El Estudio de Detalle "La Ladera" de Castilleja de Guzmán: Antecedentes, tramitación, contenido y análisis urbanístico.

27. Plan Parcial PP-4 Sector norte «Dolmen de Montelirio». Objetivos. Ordenanza reguladora del uso residencial.

28. La adaptación parcial a la LOUA de las NNSS municipales de Castilleja de Guzmán en el marco de la D.T. 2.^a de la LOUA. Normas Urbanísticas.

29. La Modificación Estructural del PGOU adaptado a la LOUA para la ampliación de dotaciones públicas conforme al Decreto 11/2008, en Castilleja de Guzmán. Antecedentes, objetivos, descripción y justificación. Condiciones medioambientales y normativa de aplicación.

30. La Modificación puntual de las NNSS de Castilleja de Guzmán en el ámbito del Plan Parcial PP-2 «Divina Pastora». Antecedentes, objetivos.

31. La enajenación onerosa de bienes patrimoniales. La enajenación de la manzana M-19 de la UE-2 del Plan Parcial PP-2 «Divina Pastora» en Castilleja de Guzmán.

32. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los Patrimonios Municipales del Suelo en la LOUA. Implicaciones presupuestarias y contables.

33. Destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo y de los importes derivados de la monetarización de los aprovechamientos urbanísticos en Castilleja de Guzmán.

34. Los proyectos de actuación. El proyecto de actuación de interés público en suelo urbanizable no sectorizado de Castilleja de Guzmán.

35. El convenio urbanístico en Andalucía. Clases y régimen jurídico. el Convenio urbanístico de gestión de la UE2 del Plan Parcial 2 Divina Pastora de Castilleja de Guzmán.

36. El Plan especial en Andalucía. Objeto. Contenido y determinaciones.

37. El Plan de sectorización. Objeto. Tramitación. Determinaciones incluidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castilleja de Guzmán.

38. Los sistemas de actuación en la LOUA. El sistema de compensación y cooperación en Andalucía. Cambio del sistema de compensación por otro de gestión pública.

39. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Concepto. Funciones.

40. El inventario general de bienes y derechos en Andalucía. Formación. Contenido. Rectificación.

41. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución y la declaración de ruina.

42. La Protección de la legalidad urbanística alterada y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

43. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Las personas responsables. La competencia y el procedimiento. Tipos básicos. La prescripción.

44. Relaciones de vecindad. Medianeras. Servidumbres de luces y vistas. Árboles que sobrevuelan el predio ajeno.

45. Derechos de los ciudadanos al acceso electrónico de los servicios públicos. Ventanilla única y sede electrónica. Contenido y marco normativo.

46. El término municipal de Castilleja de Guzmán. Características fundamentales de las distintas zonas del casco urbano.

47. Las vías públicas de Castilleja de Guzmán. Características y problemas más significativos.

48. Normas de accesibilidad en itinerarios peatonales accesibles de aplicación en Andalucía. Normas técnicas para instalación de reductores de pasos sobreelevados.

ANEXO II

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN:

D. con DNI núm., domicilio a los efectos de notificaciones en , teléfono y e-mail

EXPONE:

Que conozco el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: Grupo A, subgrupo: A2. Denominación:

- Arquitecto Técnico. Escala: Administración.
- Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Núm. de plazas: una. Nivel: 26. Jornada: 100%.

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Que declaro conocer las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm., de fecha y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía num. de fecha

Que declaro estar en posesión de la titulación de arquitecto técnico.

- Que adjunto la siguiente documentación:
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
 - Fotocopia del DNI.

En el supuesto de participar en la fase de concurso: Relación ordenada de los documentos susceptibles de puntuación.

Por lo expuesto, solicito participar en las pruebas de selección de personal referenciadas. Declaro que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a, de de 2010

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE Y DENTRO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

AUTOBAREMACIÓN

Convocatoria: BOE núm. de fecha/...../.....
 Datos identificativos del/la aspirante:
 Primer apellido Segundo apellido:
 Nombre: DNI:

El/la opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

a) Méritos profesionales (máximo 10 puntos).

a.1) Servicios prestados en Ayuntamientos con población < de 5.000 habitantes: meses x 0,10 puntos: puntos.

a.2) Servicios prestados en Ayuntamientos con población > de 5.000 habitantes: meses x 0,04 puntos: puntos.

a.3) Servicios prestados en otra Administración Pública: meses x 0,03 puntos: puntos.

Total de servicios prestados: puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos).

b.1) Formación de postgrado (≥ 250 horas/por curso): cursos x 1,00 punto: puntos.

b.2) Cursos:

≤ 14 horas: cursos x 0,30 puntos: puntos.

≥ 15 horas y ≤ 19 horas: cursos x 0,40 puntos: puntos.

≥ 20 horas y ≤ 29 horas: cursos x 0,50 puntos: puntos.

≥ 30 horas: cursos x 0,30 puntos: puntos.

b.3) Curso de eficiencia energética cursos x 1,00 punto puntos.

Total de cursos de formación y perfeccionamiento: puntos.

Castilleja de Guzmán, 22 de marzo de 2010.- El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 22 de enero de 2010, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de bases para la selección de plazas de Oficial y Subinspector de la Policía Local.

RESOLUCIÓN (RR.HH. 0002/2010)

Aprobación de las Bases de las Pruebas para la Selección del Personal que regirán la Convocatoria para cubrir plazas de la plantilla de Personal Funcionario/a con la denominación de Oficial y Subinspector de la Policía Local.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en uso de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal, se aprueban las Bases de las pruebas para la selección de personal funcionario que regirán la convocatoria para cubrir 4 plazas de Oficial y 3 plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera e incluidas en el presupuesto de 2010.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, como Funcionarios/as de Carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición, de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales que, debidamente adscritas y encuadradas conforme determinan los artículos 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y 76 de

la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, son las siguientes:

- 3 plazas de Subinspector de la Policía Local, de la escala Ejecutiva, Grupo A2.
- 4 plazas de Oficial de la Policía Local, de la escala Básica, Grupo C1

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de Funcionarios de los Cuerpos de la policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el Baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica el anexo V «baremos en la fase de concurso y el concurso de méritos» de la Orden de 22 de diciembre de 2003 y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 11/1999, de 21 de abril, modificación de la Ley 7/1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, sobre Normas de Aplicación de Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo correspondiente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, dentro del Régimen de organización de los Municipios de Gran Población y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de 19 de octubre de 2009, sobre atribución de competencias, según la facultad regulada en la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como Funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente para las plazas de Oficial; de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente para las de Subinspector. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especifica-

mente señalados en esta Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso de capacitación.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según establece el artículo 18 del Real Decreto 364/95, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de cursar su solicitud dirigida al Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto tercero de las bases de la presente convocatoria.

El impreso de solicitud para participar en el presente proceso selectivo será facilitado gratuitamente en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en la calle Consistorio, 15. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet, a partir de la publicación de esta convocatoria, consultando la página <http://www.jerez.es> (en lo sucesivo, web municipal).

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, que deberán de estar autenticados, en tanto que los servicios prestados en la Administración Pública deberán de acreditarse conforme al modelo contenido en el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, y ajustados a las normas establecidas en el mismo. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se considerarán los méritos y servicios no acreditados en la forma anteriormente mencionada.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Oficina de Atención al Ciudadano), sito en la C/ Consistorio, 15, o bien conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta y siete euros con quince céntimos (37,15 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web municipal. En el caso de que no exprese la relación de todos/as los/as solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles contados a

partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, que serán hechos públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Al Tribunal Calificador le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, es el órgano de selección básico, y estará constituido por: Un/a Presidente/a, cuatro vocales y un/a Secretario/a, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Serán designados el mismo número de suplentes.

6.2. La composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.3. Los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a que sólo tendrá voz.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el/a Presidente/a y el/a Secretario/a.

6.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Asimismo las decisiones que el Tribunal adopte serán por mayoría de los votos presentes. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir el empate, dirimirá el/a Presidente/a con su voto de calidad.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran circunstancias de incompatibilidad conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada. En tal caso, los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de dichas circunstancias.

6.8. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a las sesiones de valoración y calificación de los ejercicios el/a Presidente/a y el/a Secretario/a, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

6.9. La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones, por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Este orden se hará saber en la Resolución en la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web municipal, así como el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios y el Tribunal que habrá de calificarlos.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores así como en la web municipal, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera Fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad. Esta fase es previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 marzo de 2008 que modifica el Anexo V de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. No se valorarán los méritos opcionales establecidos en el apartado V.A.5 del Anexo de la citada Orden.

8.2. Segunda Fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes, la primera la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria; y la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo,

cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Los temarios son los que se determinan en el Anexo I de la Orden de 22 de diciembre de 2003, apartado I.II.A.1. para la Categoría de Oficial; I.II.B.1. para la categoría de Subinspector.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera de la categoría a la que promociona.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición y propuesta de aspirantes.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, así como en la web municipal, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, cuyo número en ningún caso será superior al de las plazas ofertadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado las fases del concurso-oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3. de la presente convocatoria. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, alguno/s de los/as aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de la Policía Local.

11.2. La no incorporación al curso de capacitación, o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el/a interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el con-

curso-oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4. En caso de no superación del curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el/a aspirante habrá de repetir el curso en la siguiente convocatoria que se celebre en cuyo caso, la no superación del mismo producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el Curso de Capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as alumnos/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspira, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el/a interesado/a su domicilio, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio, el cual se producirá si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse su resolución. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Jerez de la Frontera, 22 de enero de 2010.- La Delegada de Recursos Humanos, Ainhoa Gil Cruz.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de La Rinconada, de bases para la selección de plazas de personal funcionario y laboral.

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010, acordó aprobar las siguientes:

I. BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de las plazas de personal laboral y de personal funcionario pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2009 del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada.

A) Se convocan, para cubrir con carácter fijo, las plazas de plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la categoría que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a turno de ascenso y turno de traslado de Personal Laboral de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los Anexos respectivos.

B) Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los Anexos respectivos.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, Ley 17/93, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, R.D. 800/95, de 19 de mayo, Orden de Presidencia de 9 de junio de 2006, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y cualquier otra normativa aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de algún país miembro de la Unión Europea en los términos recogidos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95, de 19 de mayo.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecido en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos correspondientes. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores se establecieron en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 6, de La Rinconada para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan a la fase de concurso, así como los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los mismos.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos, oficinas consulares o registros de la Administración General del Estado, o Comunidades Autónomas).

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Los derechos de examen, que se fijan en las cantidades recogidas en los Anexos correspondientes, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, a la que deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso y fotocopia compulsada del DNI, así como del carné de conducir cuando sea requerido en alguno de los Anexos.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Sexta. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Séptima. De acuerdo con lo establecido en el Ley 13/1982, de 7 de abril, y Ley 23/98, de 28 de julio, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo necesarias y medios disponibles para su realización, según los criterios generales establecidos en la Orden de Presidencia de 9 de junio de 2006, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

Corresponderá a los interesados formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el Dictámen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, debiendo ser éste igual o superior al treinta y tres por ciento. La incompatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el Servicio Médico de Empresa.

V. TRIBUNALES

Octava. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera o empleado laboral del Ayuntamiento, dependiendo de si la plaza convocada es de personal funcionario o laboral, designados por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un trabajador funcionario de carrera o personal laboral, de la Corporación nombrado por el Sr. Alcalde; un vocal designado por la Junta de Andalucía; un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por ésta a propuesta de la Junta de Personal cuando se trate de cubrir plazas de funcionarios o un trabajador laboral fijo de la Corporación, designado a propuesta de los representantes de los trabajadores, cuando se trate de cubrir plazas de carácter laboral.

Así como, un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y un Técnico del Departamento de Recursos Humanos que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias, que no tendrá voto. Tanto el Auxiliar Administrativo como el Técnico de Recursos Humanos, percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio pre-

visto para los miembros del Tribunal, R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de Selección será colegiado, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo éstos actuar indistintamente, en caso de ausencia del Tribunal. Cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Estos especialistas percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Novena. El calendario de pruebas, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se pondrá de manifiesto en el Ayuntamiento de La Rinconada y Tenencia de Alcaldía de San José de La Rinconada, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

El Departamento de Recursos Humanos, sito en Calle «Carretera Nueva», número 22, del núcleo de La Rinconada, estará de manifiesto las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que puedan publicarse en el BOP o notificarse directamente a los interesados.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente, todo ello según lo establecido en la resolución de la Secretaría General del Estado para la Administración Pública del 27 de enero de 2010.

Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de 72 horas. El Tribunal podrá modificar este plazo, pudiendo incluso realizarse todas las pruebas en un mismo día, lo cual deberá ser comunicado a los aspirantes durante la realización del ejercicio anterior al del plazo modificado. No obstante, si algún aspirante no fuese conforme a esta modificación, deberá notificarlo a la finalización del ejercicio al Tribunal mediante escrito dirigido al Presidente del mismo. Si uno solo de los aspirantes no diese su conformidad, no podrá ser modificado el plazo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

Décima.

Fase de oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán por escrito, exceptuando los casos prácticos cuando así lo decida el Tribunal Calificador, y leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar por parte del Tribunal, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal calificador. Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

Las plazas que en sus Anexos lleven un sistema de calificación propio serán excluidas del anteriormente expuesto.

Fase de concurso.

En aquellas convocatorias en que así se determine en sus Anexos respectivos, se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes. La valoración de dichos méritos no servirá para superar la Fase de Oposición.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso.

VIII. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Undécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento. Para las plazas Policía Local

se estará a lo establecido en el art. 9 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Duodécima. El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación efectuará el nombramiento, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenida plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado.

X. IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En concreto las propuestas del Tribunal calificador de las distintas pruebas, podrán ser recurridas ante Sr. Alcalde-Presidente a través de un recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo que será adoptado por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en reposición, ante dicho órgano o ante los juzgados contencioso-administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

LIMPIADOR/A (PERSONAL LABORAL)

Número: Dos.

Categoría profesional: Limpiador/a.

Grupo de convenio: OAP.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Derechos de examen: 4 €

Desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

1. Consistirá en desarrollar en el tiempo que el Tribunal estime necesario, un examen tipo test, acerca del temario que se adjunta.

2. Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que éste estime necesario.

P R O G R A M A

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

2. Las Comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales

3. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos de los empleados Públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

4. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Definición de Procedimientos, procesos y recursos.

5. Normas de seguridad y salud laboral. Higiene postural, vestuario, uso y almacenaje de productos de limpieza.

6. Limpieza de ventanas y cristales. Limpieza de techos y paredes.

7. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo, loseta hidráulica y pavimentos de gres.

8. Limpieza de cuartos de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de los aseos públicos.

9. Limpieza de mobiliario: Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.

10. Productos de limpieza para tratamiento de locales húmedos, vestuarios, gimnasios y piscinas. Características, medios y normas de utilización.

11. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

12. Útiles y maquinaria de limpieza.

OFICIAL (PERSONAL LABORAL)

Número: Dos.

Categoría profesional: Oficial.

Grupo de Convenio: C2.

Sistema de selección: Turno de ascenso (según art. 18 del Convenio Colectivo de personal laboral de este Ayuntamiento).

Titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Derechos de examen: 8 €

Requisitos de la plaza.

Además de los requisitos contemplados en las bases generales que rigen la presente convocatoria, los aspirantes a las plazas de Oficial, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del permiso de circulación tipo B.
- Compromiso de conducir vehículos relacionados con las funciones del puesto en relación a las necesidades del servicio.

Tribunales.

En cumplimiento del art. 18. 2 del Convenio Colectivo, el Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Apartado Octavo de estas bases y contará con un vocal más designado a propuesta de los representantes de los trabajadores y un vocal más designado por el Ayuntamiento.

Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en valorar los niveles de

experiencia, y formación, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmentemente por los aspirantes:

Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

Experiencia.

- Por tiempo de servicio en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes cuya secretaría esté clasificada en clase primera, 0,05 puntos por cada mes de servicio (las fracciones se puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos). Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por tiempo de servicio en cualquier Administración Pública no recogida en el punto anterior, 0,05 puntos por cada mes de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de 0,5 puntos.

Formación.

- Por la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose por la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos, hasta un máximo de 1 punto. Se entenderán como organismos oficiales las sociedades municipales y/o provinciales.

Se aplicará esta fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración comprendida entre 10 y 100 horas. Para los de una duración superior a 100 horas se valorarán por un máximo de 0,5 puntos por curso. Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no se especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Ejercicios.

1. Consistirá en desarrollar en el tiempo que el Tribunal estime necesario, un examen tipo test, acerca del temario que se adjunta.

2. Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que, en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que éste estime necesario.

P R O G R A M A

1. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Responsabilidad y régimen disciplinario.

2. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Definición de Procedimientos, procesos y recursos. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

3. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.

4. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado. Plano: definición, características y tipos.

5. Conceptos básicos de albañilería, fontanería, electricidad y carpintería metálica.

6. Conceptos generales de albañilería. Herramientas básicas de albañilería. Mantenimiento.

7. Materiales, maquinarias de construcción, utilización. Normas elementales de apilamiento y almacenaje.

8. Obras de albañilería: pavimentos, cerramientos, cubiertas e instalaciones.

9. Obras de urbanización: pavimentos y aceras, instalación de servicios (alumbrado, alcantarillado, agua potable, gas y telefonía)

10. Mantenimiento: Demoliciones, desconchados, grietas y humedades.

11. Reparaciones más frecuentes: recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, pavimentos.

12. Conceptos generales de carpintería. Herramientas y materiales.

13. Conceptos generales de herrería. Herramientas y materiales

14. Trabajos de mantenimiento en el ámbito de la carpintería metálica (cerrajería, cristalería y persianas).

15. Tratamientos para la conservación de los distintos materiales. Equipos y productos

16. Zonas de juegos infantiles en espacios públicos. Normativa reguladora de instalación, conservación y seguridad.

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO)

Núm. de plazas: Dos.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: C2.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Derechos a examen: 8,00 €.

Desarrollo de los ejercicios.

Constará de los siguientes ejercicios con carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º Consistirá en la realización de un test con respuestas alternativas o en el desarrollo de tres temas elegidos al azar por el Tribunal (uno de la 1.ª parte del programa y dos de la 2.ª parte), común a todos los aspirantes, en el tiempo que por el Tribunal determine, sobre las materias del Programa adjunto.

2.º a) Consistirá en escribir utilizando tratamiento de texto (Word u Open Office writer), un texto facilitado por el Tribunal, en el tiempo que se indique. En este ejercicio se podrá valorar la velocidad, la ortografía y la presentación, y cualquier otro aspecto que el Tribunal juzgue necesario.

b) Consistirá en crear una hoja de cálculo (Excell u Open Office Calc), partiendo de datos facilitados por el Tribunal, con las operaciones que se determinen en el ejercicio, en el tiempo que se indique. En este ejercicio se podrá valorar la corrección en el uso de las fórmulas, funciones y operaciones, la presentación y cualquier otro aspecto que el Tribunal juzgue necesario.

3.º Constará de dos partes, que se desarrollarán en el tiempo que determine el Tribunal:

a) Ejercicio de redacción: Consistirá en el desarrollo de un asunto de interés general o relacionado con la Administración Pública, elegido libremente por el Tribunal, común para todos los aspirantes, quedando el opositor facultado para exponerlo según su criterio y en el que se valorará la composición, nivel cultural, claridad de exposición, ortografía, gramática, y cualquier otro aspecto que el Tribunal juzgue necesario.

b) Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que, en relación con el contenido de la plaza, formule el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que así mismo se determine.

P R O G R A M A

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3. División de poderes y funciones del Estado en la Constitución Española de 1978.

4. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatuto de autonomía. La Administración Local

5. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y Las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

8. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y Regulación jurídica.

9. El Municipio y sus competencias. Organización Municipal y competencia de sus órganos.

10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones generales

11. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

SEGUNDA PARTE

1. Los Actos Administrativos: Concepto, Clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

2. Procedimiento Administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo.

3. Los recursos administrativos en la esfera local.

4. El registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

5. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. Clases de personal.

6. Los contratos administrativos en la esfera local.

7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

8. Intervención administrativa en la actividad privada. Especial referencia a la concesión de licencias.

9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Las Ordenanzas Fiscales.

10. Los presupuestos locales: Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

11. Funcionamiento de los Órganos colegiados. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

12. El Régimen Jurídico de los bienes de las Entidades Locales.

13. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Responsabilidad y régimen disciplinario.

14. La Gestión de la Calidad en la Administración Pública. Concepto de Calidad. Concepto de mejora continua. Definición de Procedimientos, procesos y recursos. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

15. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

16. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

17. La informática en la Administración Pública. La informática. Especial referencia al tratamiento de textos, hoja de calculo y las Bases de Datos.

PLAZA DE POLICÍA LOCAL (FUNCIONARIO)

Núm. de plazas: Dos.

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial, escala básica (art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre).

Subescala: Servicios Especiales.

Categoría: Policía Local.

Grupo: C1.

Sistema de selección: Turno libre, oposición libre.

Titulación exigida: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Derechos de examen: 8 €.

Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos contemplados en las bases generales que rigen la presente convocatoria, los aspirantes a las plazas de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos

1. Estatura mínima de 1,65 m los hombres, y 1,60 m las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/2001.

2. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

3. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

4. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos de emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

5. Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo establecido en las presentes bases, con la salvedad de que serán cuatro los vocales: Dos a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno a propuesta de la Junta de Personal y uno a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Desarrollo de los ejercicios.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Sistema de selección y calificación.

1. El procedimiento de selección a emplear es el de oposición.

2. Si en alguno de los ejercicios al aspirante se le califique como no apto o con puntuación inferior a cinco puntos ello supondrá la descalificación automática, quedando por tanto eliminado.

3. De las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuación, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

4. El sistema de calificación de las pruebas de aptitud física y psicotécnicas, será de aptas o no aptas.

1. Primera fase: Oposición.

1.A) Primera prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, certificado médico original en el que se haga constar que el aspirante

úne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entienden que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva

flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

1.B) Segunda Prueba: Conocimientos

a) Ejercicio Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar entre los que se relacionan a continuación. No obstante, también podrá consistir en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la

huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

b) Ejercicio Práctico. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con la materia del programa, decida el Tribunal.

Para la realización de la segunda prueba «Conocimientos», ejercicio teórico y práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Cada uno de estos ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el ejercicio práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

1.C) Tercera Prueba: Prueba Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las prue-

bas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

1.B) Cuarta Prueba: Examen médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Se calificará de apto o no apto.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Dischromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este cuadro se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano competente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento. Para las plazas Policía Local se estará a lo establecido en el art. 9 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud):

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes,

elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

La Rinconada, 4 de marzo de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, del Ayuntamiento de Marbella, de corrección de errores de las bases para la selección de plazas de T.A.G.

Observados errores materiales en transcripción en el temario de las plazas de T.A.G., convocadas en el BOJA núm. 11, de fecha 19.1.2010, respecto a los temas 41 del turno de promoción interna y 62 del turno libre, el tenor de los mismos debe ser el siguiente:

Tema 41 (Turno de promoción interna del Anexo I). La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que regula el Texto Refundido de la Ley de Suelo. Régimen y contenido del Derecho de Propiedad del Suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 62 (Turno libre del Anexo I). El procedimiento administrativo: especial referencia al procedimiento general y abreviado sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Local.

Marbella, 29 de marzo de 2010.- La Alcaldesa, M.^a Ángeles Muñoz Oriol.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 24 de marzo de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
452/2009	19/02/2010	Lluna Servicios Educativos, S.L. (B92695816), Marbella (Málaga)	78.a (1)	100,00
501/2009	22/02/2010	Kalem Fartam (X1516385H), Nueva Andalucía-Marbella (Málaga)	78.k	300,00
546/2009	22/02/2010	Sarah Elizabet Van Baerd Van Smina (X2559746F), Benahavis (Málaga)	78.a (1)	100,00
548/2009	22/02/2010	Rocío Jiménez Romero Orai (15410740), Sevilla (Sevilla)	78.a (1)	100,00
549/2009	22/02/2010	María Dolores Martínez Miguélez (31308149), El Puerto de Santa María (Cádiz)	78.c	300,00
550/2009	22/02/2010	Antonio Mera Romero (31627300), Jerez de la Frontera (Cádiz)	78.c	300,00
553/2009	22/02/2010	Rosario Pérez Ortiz (31315804), Rota (Cádiz)	78.a (1)	100,00
555/2009	22/02/2010	Dolores Lillo García (28567107), Sevilla (Sevilla)	78.a (1)	100,00
556/2009	22/02/2010	Varsity Services, S.L. (B11716537), Jerez de la Frontera (Cádiz)	78.a (1)	100,00
561/2009	22/02/2010	Juan Manuel Camacho Ruiz (31326604), Rota (Cádiz)	78.a (1)	100,00
584/2009	22/02/2010	Pescados Pedro Domínguez, S.L. (B04598850), Almería (Almería)	78.a (1)	100,00
596/2009	22/02/2010	Adrián Luna Velázquez (28478346), La Algaba (Sevilla)	78.a (1)	100,00
597/2009	22/02/2010	Manuel Gómez Plana (29781079), Cartaya (Huelva)	78.a (1)	100,00

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
603/2009	19/02/2010	Esperanza Limón Gutiérrez (29743029), Punta Umbria (Huelva)	78.a (1)	100,00
608/2009	19/02/2010	Rosa María Carretero Poblete (52183728), Punta Umbria (Huelva)	78.a (1)	100,00
609/2009	10/02/2010	Adolfito, C.B. (E21273743), Punta Umbria (Huelva)	78.a (1)	50,00
614/2009	19/02/2010	Juan Rodríguez Rodríguez (29475026), Isla Cristina (Huelva)	78.a (1)	100,00
639/2009	19/02/2010	Valeriano Delgado Camacho (29476760Y), Lepe (Huelva)	78.a (1)	100,00
658/2009	19/02/2010	Severino Sequera Martín (75566187), Isla Cristina (Huelva)	78.a (1)	100,00
680/2009	19/02/2010	Antonio Lobo Romero (78981449), Marbella (Málaga)	78.f	200,00
681/2009	19/02/2010	Lidia León Martín (30229506), Marbella (Málaga)	78.f	200,00
682/2009	19/02/2010	Alejandro Sebastián Pedrero Sánchez (78990168), Marbella (Málaga)	78.f	200,00
685/2009	19/02/2010	David Muñoz Mata (78980122), Marbella (Málaga)	78.f	200,00
686/2009	19/02/2010	Yassin Tayibi Morón, Marbella (Málaga)	78.f	200,00
687/2009	19/02/2010	Cristian García Imestal (43185097), Marbella (Málaga)	78.f	200,00
763/2009	17/02/2010	Juan Antonio Pérez Morilla (75963295E), La Línea de la Concepción (Cádiz)	78.c	300,00
766/2009	17/02/2010	Rafael Gutiérrez Gil (32039856), La Línea de la Concepción (Cádiz)	78.c	300,00
816/2009	17/02/2010	Octavio Valencia Jiménez (31239319), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	78.a (1)	100,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con el artículo 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 24 de marzo de 2010.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 6 de abril de 2010, de la Agencia Pública del Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de rescisión de contrato de base por impago de tarifa portuaria devengada en el Puerto de Chipiona.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de la rescisión del contrato de base por impago de tarifas portuarias devengadas, conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, de Determinación y Revisión de Tarifas y Cánones en Puertos e Instalaciones Portuarias, en el Puerto de Chipiona, conforme a lo dispuesto en la estipulación octava del contrato suscrito, con independencia del procedimiento de apremio para el cobro de la deuda, y la facultad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de proceder a la retirada de la embarcación con carácter inmediato del atraque que ocupa para su puesta a disposición del nuevo usuario que corresponda en virtud de la lista de espera de demandantes de contrato de base.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la embarcación podrá quedar inmovilizada, con independencia de autorizar el acceso a los meros efectos de reparación y mantenimiento, hasta tanto se abonen las cantidades adeudadas que correspondan por todos los conceptos.

Los efectos de la resolución podrán enervarse si en el plazo de las dos semanas siguientes a la presente notificación se regulariza la situación de pago, abonando en su totalidad la deuda existente.

La persona interesada o su representante podrá comparecer a efectos de acceder al expediente, y para conocimiento del contenido íntegro, en las oficinas del Puerto de Chipiona, sita en Avda. Rocío Jurado, s/n, de Chipiona, Cádiz, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Fecha del contrato: 14.07.2009.
Interesado y municipio. últ. domicilio: José Luis Martín García, Sevilla.
Embarcación: Innominada.
Clave: CHD09D2036.
Deuda: 795,81 €.

Fecha del contrato: 28.11.2008.
Interesado y municipio. últ. domicilio: Francisco Romero Rondán, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Embarcación: El Tucán.
Clave: CHD08D3962.
Deuda: 3.839,32 €.

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63